

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2015, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de legalidad y operativa de determinadas áreas de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), correspondiente al ejercicio 2012.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 26 de marzo de 2015,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de legalidad y operativa de determinadas áreas de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA). Ejercicio 2012.

Sevilla, 27 de mayo de 2015.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE LEGALIDAD Y OPERATIVA DE DETERMINADAS ÁREAS DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA). EJERCICIO 2012

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 26 de marzo de 2015, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de legalidad y operativa de determinadas áreas de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), correspondiente al ejercicio 2012.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS ALCANCE Y METODOLOGÍA
 - 2.1. Objetivos
 - 2.2. Alcance y Metodología
3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
 - 3.1. Financiación de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y la Televisión de Andalucía
 - 3.1.1. Fuentes de Financiación
 - 3.1.2. Recursos procedentes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía
 - 3.1.2.1. Transferencias de financiación
 - 3.1.2.2. Subvenciones
 - 3.1.2.3. Encomiendas de Gestión
 - 3.1.2.4. Conciliación de Saldos con la Contabilidad de la Junta de Andalucía
 - 3.1.3. Recursos procedentes de terceros distintos de la Junta de Andalucía
 - 3.1.3.1. Ventas
 - 3.1.3.2. Prestaciones de servicios
 - 3.1.3.3. Otros ingresos
 - 3.1.4. Otras fuentes de financiación. Recursos procedentes de los resultados
 - 3.1.5. Actuaciones realizadas por RTVA
 - 3.1.5.1. Instrumentos de control de gestión. Referencia a los PAIF y al Contrato Programa
 - 3.1.5.2. Actuaciones realizadas con las Transferencias de Financiación
 - 3.2. Personal al servicio de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía
 - 3.2.1. Estructura de la plantilla
 - 3.2.2. Cumplimiento de legalidad
 - 3.2.2.1. Órganos de dirección
 - 3.2.2.2. Personal Laboral

- 3.2.3. Impacto de género
- 3.2.4. Eficiencia en la gestión de recursos humanos
- 3.3. Contratación Pública

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5. ANEXOS

6. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ABREVIATURAS

AGAPA	Agencia pública empresarial de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
CAA	Comunidad Autónoma de Andalucía.
CC	Convenio Colectivo Interprovincial de RTVA y SSFF.
CSR	Sociedad Anónima Canal Sur Radio.
CSTV	Sociedad Anónima Canal Sur Televisión.
EFE	Estado de Flujo de Efectivo.
EGMASA	Agencia Pública Empresarial de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
EPGTD	Empresa Pública de Gestión de Turismo y Deporte de Andalucía.
FLA	Fondo de Liquidez Autonómica.
IAM	Instituto Andaluz de la Mujer.
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía.
JA	Junta de Andalucía.
LAJA	Ley de la Administración de la Junta de Andalucía.
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
PAIF	Programa de Actuación, Inversiones y Financiación.
PEC	Presupuesto de Explotación y Capital.
PGCAPES	Plan General de Contabilidad de las Agencias Públicas Empresariales.
RTVA	Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.
ROF	Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración.
SSFF	Sociedades Filiales del Grupo de Radio y Televisión de Andalucía.
s/m	Porcentaje sin materialidad.
TRLGHP	Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en el Plan de Actuaciones, para el año 2013, la realización de un informe denominado “Fiscalización de legalidad y operativa de determinadas áreas de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y la Televisión de Andalucía, ejercicio 2012”.
- 2 En el artículo (en adelante art.) 69 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se reconoce la competencia exclusiva sobre la organización de la prestación del servicio de comunicación audiovisual a la Comunidad Autónoma Andaluza, otorgando carácter público al servicio y la gestión de la radiotelevisión de Andalucía.

Mediante la Ley 8/1987, de 9 de diciembre, se crea la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía. Aunque a esta entidad se le atribuye la gestión del servicio público de radio y televisión de Andalucía, para la prestación efectiva del servicio encomendado se constituyen, el 4 de abril de 1988, las sociedades del sector público andaluz Canal Sur Radio, S.A. (CSR) y Canal Sur Televisión, S.A. (CSTV).¹

- 3 Con posterioridad, al objeto de cumplir con los cambios introducidos en el sector público por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Parlamento de Andalucía aprueba la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y la televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

El Decreto 146/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia e Igualdad, designa su adscripción a la citada Consejería.

- 4 La única función encomendada a RTVA en la Ley 18/2007 (en adelante Ley reguladora), es la prestación del servicio público de la radio y la televisión perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía (CAA). Este servicio, queda definido en el art.4 como *“la prestación en la producción, edición y difusión de un conjunto equilibrado de programaciones audiovisuales y canales, de radio, televisión y nuevos soportes tecnológicos, garantizando el acceso a la información, cultura, educación y entretenimiento de calidad a la población andaluza. Las programaciones que, a través de sus sociedades filiales, ofrezca la RTVA harán compatibles el objetivo de rentabilidad social con el principio de eficiencia económica”*.
- 5 Desde el punto de vista organizativo, se estructura como un grupo de empresas, en cuya cabecera figura la agencia pública empresarial a la que le corresponde el 100% de la propiedad de las filiales CSR y CSTV.

En RTVA radican los órganos de funcionamiento de administración general, de dirección y del Consejo de Administración y Consejo Asesor.

¹ En aplicación de la Ley 46/1983 de 26 de diciembre de Terceros Canales, que establece la obligación de crear un organismo y una sociedad anónima para la gestión del tercer canal en el ámbito autonómico.

Al frente de cada sociedad mercantil se encuentra un Administrador, del que dependen los servicios de programación, emisión y producción.

- 6 El esquema organizativo del grupo RTVA supone la necesidad de distribución de las funciones inherentes a la prestación de dicho servicio público y conlleva una asignación diferenciada de los recursos materiales y humanos a cada entidad.

RTVA no dispone de Estatutos propios y en la Ley reguladora no hay una delimitación expresa de las funciones y competencias propias como agencia empresarial pública, sino que se deducen de las competencias atribuidas a los órganos que componen su estructura organizativa.

- 7 En su presupuesto se incluyen la financiación y los gastos:

- Derivados del funcionamiento del conjunto de área corporativa y del Consejo de Administración
- Los correspondientes a los edificios y a las instalaciones generales que comparten las tres empresas,
- Los ocasionados por las sociedades filiales (SSFF) y gestionados por RTVA, cuando no sea posible su imputación directa en el presupuesto de cada sociedad.

- 8 Los órganos de dirección son :

- Consejo de Administración
- Director General
- Consejo Asesor

- 9 El Consejo de Administración se compone de quince miembros, elegidos por el Parlamento de Andalucía y nombrados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. Su mandato es de seis años y la pertenencia al mismo, no genera ningún derecho de carácter laboral.

- 10 Sus funciones son de control y planificación, tanto en relación con la gestión de RTVA como con el servicio público que presta. Sus competencias abarcan, entre otros, los siguientes aspectos:

- Velar por el cumplimiento de la Ley reguladora en materia de programaciones y contenidos y sobre la actividad del grupo RTVA.
- Aprobar la memoria anual relativa al desarrollo de la actividad, los convenios generales, los anteproyectos de presupuestos y las plantillas de personal y régimen retributivo del grupo RTVA.
- En materia de control y programación, las competencias atribuidas son las de aprobar el plan de actividades, en el cual se fijan las líneas generales de las programaciones de radio, de televisión y de los servicios conexos e interactivos.

- 11 La persona titular de la Dirección General de RTVA tiene la consideración de Alto Cargo. Su elección se realiza mediante mayoría de dos tercios del Pleno del Parlamento de Andalucía y su nombramiento y cese por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía².

² Durante el año que se fiscaliza, el titular del puesto fue nombrado por Decreto 499/2008, de 18 de noviembre. Su cese se produce mediante Decreto 39/2013, de 19 de marzo.

- 12 Es el órgano que desempeña la dirección ejecutiva ordinaria y en la que se concentran las funciones de gestión del grupo: económico-financiera, personal, técnica, comercial y de planificación.
- 13 Entre otras funciones, y en las materias que puedan afectar a esta actuación, le corresponde:
- Elaborar y someter a la aprobación del Consejo la memoria anual de actividades y los anteproyectos de presupuestos y cuentas anuales del grupo RTVA.
 - Impulsar, coordinar e inspeccionar los servicios y dictar las disposiciones, instrucciones y circulares relativas al funcionamiento y la organización interna.
 - Actuar como órgano de contratación, con competencias para autorizar los gastos y ordenar los pagos de las entidades.
 - Organizar la dirección y al personal directivo y ostentar la jefatura superior del personal del grupo RTVA.
 - Elaborar el proyecto del Contrato-Programa y el informe anual sobre la ejecución del mismo, y sobre el cumplimiento de la función del servicio público encomendada.

- 14 El Consejo Asesor, compuesto por 17 miembros con un mandato de seis años, es el órgano de participación de la sociedad en la radio y televisión pública de Andalucía.

Su función consiste en emitir opinión o dictamen, cuando sea requerido expresamente por el Consejo de Administración y, en todo caso, cuando se trate de las competencias referentes a las programaciones de radio y de televisión atribuidas al mismo.

- 15 Además, la Ley reguladora asigna funciones de control al Parlamento de Andalucía sobre el cumplimiento del servicio público encomendado y de delimitar las prioridades de actuación y las estrategias para la consecución de objetivos que deberán aplicar las tres entidades en su acción empresarial y audiovisual. Dicho control se ejerce a través de la Comisión Parlamentaria correspondiente.

Para la supervisión del cumplimiento del servicio público de radio y televisión prestado por RTVA, a través de sus sociedades filiales, se constituye el Consejo Audiovisual de Andalucía.

- 16 El régimen jurídico que aplica es la Ley reguladora, sus normas complementarias y disposiciones de desarrollo, así como la legislación audiovisual básica estatal y autonómica y la de las comunicaciones electrónicas, que resulte de aplicación.

La Ley reguladora fue modificada, por Decreto-ley 3/2013, de 19 de marzo, de la Consejería de Presidencia, para contemplar una solución transitoria hasta tanto que la nueva persona titular de la Dirección General de la RTVA sea nombrada por el Parlamento. Por ello, se atribuyen al Consejo de Administración, transitoriamente, todas las competencias y funciones de la Dirección General y le habilitan, expresamente, para delegarlas en personal directivo de RTVA.

En la actualidad estas competencias están delegadas en la persona titular de la Subdirección General de la entidad.

El personal de la entidad está sometido a las normas del derecho laboral.

Además, se aplica el Estatuto profesional de los medios de comunicación de RTVA. Es un instrumento destinado a garantizar la profesionalidad e independencia tanto de los profesionales de la información como de los contenidos y programas de los servicios informativos en radio, televisión y en los nuevos soportes tecnológicos y medios electrónicos.

En materia de contratación para la adquisición de bienes y servicios, se rige por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Las normas para la contratación y la emisión de publicidad y de espacios comerciales, así como la fijación de criterios para el establecimiento de las tarifas y precios a aplicar, se recogen en el Código de Conducta Comercial.

- 17 El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención y de control financiero de RTVA y SSFF, se somete a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHP) y en las demás disposiciones de general aplicación para las Agencias Públicas Empresariales de la Junta de Andalucía:

-Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (modificada de la ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público (LAJA)).

-Resolución, de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del sector público andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas (PGCAPES).

-Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012.

-Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

-Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

2. OBJETIVOS ALCANCE Y METODOLOGÍA

2.1. Objetivos

- 18 Los objetivos fijados para el presente trabajo de fiscalización han sido los siguientes:

1. Concluir acerca del cumplimiento de la legislación general y la específica aplicable a la gestión de los recursos humanos, a la contratación pública, así como la normativa presupuestaria en relación con la dotación y ejecución de los créditos destinados a la financiación de la entidad instrumental objeto de fiscalización.
2. Concluir sobre la eficacia de los distintos niveles de la organización en el logro de los objetivos señalados tanto en la Carta de Servicios como en el Contrato-Programa.
3. Analizar la eficiencia en la gestión de recursos humanos y realizar un análisis evolutivo del gasto, de la composición de la plantilla y de los órganos que componen la estructura organizativa, al objeto de evaluar su adaptación a las nuevas situaciones del mercado y a las limitaciones presupuestarias.

4. Comprobar si los fondos recibidos y contabilizados han sido destinados a las finalidades para las que han sido aprobados.
5. Concluir sobre la capacidad de autofinanciación de RTVA con recursos procedentes de la gestión de su propio patrimonio y de las actividades de mercado que realice.
6. Concluir sobre el adecuado reflejo contable de las operaciones económicas relacionadas con las áreas de trabajo que conforman el alcance de la fiscalización.

2.2. Alcance y Metodología

- 19 Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público y se han efectuado todas aquellas pruebas y aplicado los procedimientos de auditoría necesarios para soportar las conclusiones de este informe.
- 20 El alcance de los trabajos realizados se ha limitado al análisis de la información contable rendida como agencia pública empresarial del sector público. No han sido objeto de verificación las operaciones de consolidación con las SSFF.

Ante la imposibilidad de separar los objetivos propios de la entidad de los de la prestación de servicio público de radio, televisión y servicios digitales conexos e interactivos, están limitadas las posibilidades de efectuar una fiscalización operativa de la gestión llevada a cabo como agencia empresarial pública. No obstante, se ha llevado a cabo una fiscalización de la gestión desarrollada por RTVA en las áreas seleccionadas pero sin poder mostrar la evolución de determinados ratios y magnitudes como la cobertura de emisiones y audiencia, que es el resultado final a aplicar como indicador de la gestión efectuada.

- 21 Los campos de actuación del trabajo de fiscalización se han dirigido a analizar las siguientes materias, estructuradas por áreas.

FINANCIACIÓN

- 22 Los trabajos realizados en el área comprenden los ejercicios 2011 y 2012 e incluyen un análisis de:

-Todos los expedientes administrativos correspondientes a la financiación de los presupuestos de explotación y capital de la entidad. La revisión de los expedientes de gasto se ha realizado en las sedes de los correspondientes agentes financiadores. Se ha analizado la adecuada contabilización, formalización y fiscalización de los expedientes de gasto tramitados en los ejercicios mencionados.

Asimismo, se ha realizado la conciliación de los saldos entre los registros contables de RTVA (saldos deudores frente a la Junta de Andalucía) y las obligaciones reconocidas en la contabilidad presupuestaria.

-La ejecución de todas las fuentes de financiación de las que dispone RTVA en esos ejercicios, procedentes tanto del presupuesto de la CAA como de la gestión de su patrimonio, a fin de verificar si los fondos recibidos y contabilizados han sido destinados a las finalidades para las que fueron aprobados. Para ello, como fuentes de información se han analizado:

- Los estados contables que conforman las cuentas anuales.
- Los Presupuestos de Explotación y Capital (PEC) y el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF).
- El Contrato-Programa, como instrumento para la gestión de las transferencias de financiación concedidas por la Junta de Andalucía (JA).

PERSONAL

- 23** Los trabajos de fiscalización en el área de personal han consistido en la evaluación del procedimiento de acceso y selección del personal, la dependencia contractual y económica de los trabajadores, la adecuada composición de sus expedientes y en un análisis evolutivo de la composición de la plantilla de personal, de su régimen retributivo y del impacto de género.
- 24** La revisión sobre el personal laboral se ha realizado en dos procesos:
- 1.-Por muestro estratificado aplicado a tipo de contrato, nivel y área de cada grupo. Se ha dividido la totalidad de trabajadores sujetos a convenio colectivo en cuatro grupos:
 - Los pertenecientes al área del Consejo de Administración
 - Los trabajadores con nivel B01 (puestos de jefatura)
 - Los contratados en interinidad
 - Los contratados por obra y servicios
 - 2.-Utilización de diversos criterios de selección en los diferentes grupos:
 - De los nueve empleados que trabajan en el área del Consejo de Administración, se ha escogido uno de cada categoría laboral, con un resultado de cinco.
 - De los 21 trabajadores con nivel B1 (puestos de jefatura), se han seleccionado ocho expedientes mediante muestreo subjetivo.
 - La plantilla con contrato de interinidad es de 47 trabajadores, nivel B3 a B5. Se han escogido 10 trabajadores (21%) del total aplicando un muestro aleatorio simple sin reposición.
 - Con contrato por obra y servicio hay 28 trabajadores, nivel B2 a D3 (nivel de los eventuales). Se ha seleccionado una muestra de diez trabajadores, que representan el 35% de los mismos, aplicando un muestro aleatorio simple sin reposición.
- Así pues la muestra total de trabajadores laborales es de 33 empleados que representan un 10% del total de 314 empleados sujetos a convenio colectivo.
- 25** De la plantilla que conforma los puestos de alta dirección se ha seleccionado, por muestro subjetivo, 15 directivos, un 71% del total.

- 26 Con el fin de verificar su exactitud y adecuación a la normativa que le es de aplicación, se han revisado los conceptos retributivos y descuentos asignados a la totalidad de la plantilla, así como a los miembros del Consejo de Administración y al personal que ejerce funciones de alta dirección.

CONTRATACIÓN PÚBLICA

- 27 El análisis se ha dirigido a comprobar el cumplimiento de la legalidad y la racionalidad del gasto sobre una muestra de 18 contratos, un 72% de todos los contratos formalizados y vigentes en el año 2012.
- 28 Los trabajos de campo se han realizado en la sede de la entidad analizada y concluyeron el 15 de mayo de 2014.
- 29 La comprensión adecuada del presente informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1. Financiación de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y la Televisión de Andalucía

3.1.1. Fuentes de Financiación

- 30 Conforme al régimen de financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, recogido en la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la CAA para el ejercicio 2012, RTVA se financia con las siguientes fuentes:

- Transferencias, subvenciones y fondos recibidos para la ejecución de actuaciones encomendadas por la Administración de la JA, todos ellos procedentes del presupuesto de la CAA.
- Recursos procedentes de la prestación de servicios a las filiales.
- Recursos procedentes de la venta de productos y otras prestaciones de servicios a otras entidades y a particulares.

- 31 La información sobre la evolución de los ingresos es la siguiente:

€					
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2011	% s/total	2012	% s/total	% variación
1. CIFRA DE NEGOCIOS	23.472.067	12%	22.211.014	15%	-5%
1.1 Ventas y prestaciones de servicio a la JA	377.291	s/m	7.230	s/m	-98%
1.2 Ventas	340.188	s/m	398.942	s/m	17%
1.3 Prestaciones de servicios	22.754.588	12%	21.804.842	15%	-4%
2. TRANSF. Y SUB. J.A. IMPUTADAS Y/O INCORPORADAS A RTDO.	161.204.934	83%	126.942.901	85%	-21%
2.1 Imputación subvenciones procedentes JA	850.269	s/m	835.441	1%	-2%
2.2 Imputación transferencias procedentes JA	6.059.032	3%	4.107.460	3%	-32%
2.3 Transferencias de financiación de explotación JA	154.295.633	79%	122.000.000	82%	-21%
3. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	264.154	s/m	514.115	s/m	95%
4. INGRESOS FINANCIEROS	9.806.251	5%	1.282	s/m	-100%
TOTAL INGRESOS CUENTA PÉRDIDAS Y GANANCIAS	194.747.406	100%	149.669.311	100%	-23%

Fuente: Cuentas Anuales y PEC

Cuadro nº 1

- 32 Los fondos procedentes de ventas y prestaciones de servicios de terceros distintos de la JA, suponen el 1% de la cuenta de Pérdidas y Ganancias. Las prestaciones de servicios que RTVA ha realizado a las SSFF suponen un 14%.

3.1.2. Recursos procedentes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía

- 33 Los fondos destinados a RTVA en los ejercicios 2011 y 2012, procedentes del presupuesto de la CAA, han sido los siguientes:

PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA JA	Obligaciones Reconocidas				€
	2.011	% s/Total	2.012	% s/Total	%Variación 2012-2011
Capítulo II. Encomiendas de Gestión	175.304	s/m	115.348	s/m	-34%
Capítulo IV. Transferencias de Financiación Corriente	154.295.633	99%	122.000.000	98%	-21%
Capítulo IV. Subvenciones Corrientes	207.719	s/m	186.947	s/m	-10%
Total Presupuesto Explotación	154.678.656	99%	122.302.295	98%	-21%
Capítulo VI. Encomiendas de Gestión	330.032	s/m	0	-	s/m
Capítulo VII. Transferencias Financiación Capital	600.000	s/m	825.000	1%	38%
Total Presupuesto de Capital	930.032	1%	825.000	1%	-11%
Capítulo VIII. Activos financieros	0		1.045.622	1%	s/m
TOTAL	155.608.688	100%	124.172.917	100%	-20%

Fuente: Mayor de la JA Cuadro nº 2

- 34 Como se puede observar en el cuadro anterior, en los dos ejercicios, la mayoría de los fondos recibidos por RTVA se corresponden con expedientes de transferencias de financiación de explotación (99% en 2011 y 98% en 2012).
- 35 En los puntos siguientes se analiza la información desglosada por instrumento de financiación, así como el registro y destino de estos fondos en la entidad fiscalizada.

3.1.2.1 Transferencias de Financiación

- 36 Las transferencias de financiación proceden de la Consejería de Presidencia y se consignan en el Programa Presupuestario 52C de Comunicación Social.
- 37 Durante los ejercicios 2011 y 2012, RTVA ha percibido 154.295.633€ y 122.000.000€, respectivamente, en concepto de transferencias de financiación corrientes.

En cumplimiento de la normativa presupuestaria y contable³, la entidad los registra en la cuenta de resultados como ingresos de explotación del ejercicio para cubrir las necesidades de financiación.

³ Artículo 18.1 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales, Presupuestarias, de Control y Administrativas y de orden Social, la Instrucción Conjunta 2/2002, de 21 de marzo, de la Dirección General de Presupuestos y de la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Norma de Valoración 20.b) del Plan General de Contabilidad aplicable a las Sociedades Mercantiles y Entidades de Derecho Público de la Junta de Andalucía.

Del importe total concedido en el ejercicio 2012 (122.000.000€), RTVA transfiere un 96% al presupuesto de explotación de sus filiales. Concretamente 97.000.000€ a CSTV y 20.570.000€ a CSR. En el ejercicio 2011 se transfirieron por este concepto 154.295.633€, de las cuales 121.240.161€ corresponden a CSTV y 28.323.658€ a CSR. El resto de los ingresos, devengados en cada uno de estos ejercicios, no alcanzan a equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancia y el resultado del ejercicio se mantiene negativo (38.624.976€ en 2012 y 11.244.100€ en 2011)⁴.

- 38 Las transferencias de financiación de explotación se destinan a financiar de forma genérica la actividad corriente sin que se determine el destino específico de los fondos. El empleo de esta figura presupuestaria impide distinguir aquella parte que va dirigida a la financiación de RTVA de la que financia las filiales⁵.
- 39 En los ejercicios 2012 y 2011 RTVA recibió 825.000€ y 600.000€, respectivamente, mediante transferencias de financiación de capital.

Según el PEC del ejercicio 2012 (**Anexo 7.2**) se aplican, para altas de inmovilizado material e inmaterial, la totalidad de los 600.000€ que se transfirieron en 2011. Las transferencias de financiación de capital de 2012 por 825.000€ se aplican en el ejercicio 2013⁶, destinándose a la ampliación de capital de CSR, cuyo patrimonio neto al cierre del ejercicio se presenta negativo.

A juicio de la CCA, esta operación, cuya finalidad última es enjugar las pérdidas de explotación de los ejercicios anteriores, no debería instrumentarse a través de transferencias de financiación de capital.

- 40 El análisis de la información contable sobre las transferencias de financiación registradas en RTVA, se resume en los siguientes aspectos:

-Las de explotación se aplican como ingresos del ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el PGCAPES (**§37**).

-Las de capital, recibidas en el ejercicio 2012, se registran en "Otros pasivos financieros" como deudas a corto plazo. Las recibidas en el ejercicio 2011 conforman el Patrimonio Neto del ejercicio 2012, al haberse cumplido todas las condiciones establecidas para la consideración de las mismas como no reintegrables.

- 41 Los expedientes administrativos de gasto, formalizados como transferencias de financiación, han sido tramitados y fiscalizados de conformidad a los criterios establecidos en la Instrucción 1/2004, de 18 de febrero, de la IGJA.
- 42 Al cierre del ejercicio 2012 quedaban pendientes de pago 20.234.374€ de la transferencia de financiación corriente. La Consejería de Presidencia aprueba no hacer efectivo 8.234.374€, en aplicación de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública, para el reequilibrio económico financiero de la JA (en adelante Ley 3/2012).

⁴ Punto nº 37 modificado por la alegación presentada.

⁵ Punto nº 38 modificado por la alegación presentada.

⁶ En este sentido, no consta en la Memoria de 2012 el detalle previsto sobre fondos recibidos pendientes de aplicar, en relación a la transferencia de financiación para inmovilizado, según establece el punto 19.3.b.1 PGCAPES.

Además, de ese importe, la Consejería acuerda detraer 5.919.108€, que corresponden al importe satisfecho a proveedores por el Fondo de Liquidez Autonómica (FLA). De este importe 495.555€ corresponden a RTVA y el resto a las filiales (1.584.739€ son de CSR y 3.838.814€ son de CSTV).

- 43 A instancias de RTVA ante el riesgo de que CSTV y CSR se encontraran en una situación patrimonial de disolución, la Consejería de Presidencia autoriza, el 14 de enero de 2013, que se lleve a efecto el pago de los 8.234.374€ de la transferencia corriente de 2012, no así la deuda del FLA, cuyo importe total se detrajo de los pagos pendientes de las transferencia de financiación corriente (en diciembre se descontaron 4.000.000€ y el resto, en el primer trimestre de 2013, al liquidar los pagos pendientes de 2012).

3.1.2.2. Subvenciones

- 44 Para las actuaciones encaminadas a potenciar la utilización didáctica de la televisión, la Consejería de Educación transfiere a RTVA, con cargo al capítulo IV, una subvención nominativa por 186.947€ para la producción de dos programas televisivos, “El Club de las ideas” y “Are you ready?”, por 62.316€ y 124.631€, respectivamente.
- 45 La subvención se instrumenta a través de dos convenios, uno para el programa “Are you ready?”, formalizado en el ejercicio 2012, y otro para “El Club de las ideas”, que se puso en marcha a partir de un Convenio Marco de colaboración firmado en 1995. Desde el ejercicio 2010, la cuantía de la subvención para este programa, ha ido disminuyendo, en un 30% en el año 2011 y en un 70% en 2012. En el ejercicio 2013 no se aporta subvención para la realización de los dos programas.
- 46 Aunque en los convenios que regulan la subvención del programa “el Club de las ideas”, en los ejercicios 2010, 2011 y 2012, se estipula que la misma representa el 100% del presupuesto para la producción del programa, se ha constatado que el coste de producción es significativamente superior a la subvención y que esa diferencia, es asumida por CSTV.

	€			
El Club de las Ideas	2010	2011	2012	Total
Coste efectivo del programa	875.526	1.589.278	851.739	3.316.543
Subvención Educación	296.741	207.719	62.316	566.776
Aportación RTVA (CSTV)	578.785	1.381.559	789.423	2.749.767
% Aportación RTVA/Total Coste	66%	87%	93%	83%
Fuente: Cámara de Cuentas				Cuadro nº 3

- 47 En el Convenio por el que se instrumenta la subvención de “Are you ready?”, se estima que el coste total de la producción es de 292.190€ y de ese importe CSTV asume el 57,35% (167.571€).

En el ejercicio 2012 RTVA recibe, en concepto de anticipo, 93.473€ (50%) y el resto se cobra en enero de 2013, una vez justificado el importe anterior. No obstante, en el expediente de gasto de la Consejería constan, únicamente, dos facturas de RTVA por los importes recibidos, sin el desglose de los gastos incurridos. Esto supone el incumplimiento de la cláusula quinta del Convenio, que prevé que la justificación de la ayuda se efectuará aportando la documentación soporte del gasto total de la actividad subvencionada⁷.

⁷ Conforme a lo establecido en el art. 119.2 f) del TRLGHP y en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 48 En virtud del apartado d) 2.2 de la norma 21ª del PGCAPES, RTVA no registra en su cuenta de Pérdidas y Ganancias los ingresos derivados de estas subvenciones, sino que la contabiliza como operaciones de tesorería. No obstante, CSTV factura a RTVA las aportaciones de la Consejería de Educación y las contabiliza como ingreso por subvención⁸.

OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN				€
Saldo inicial	Derechos/ Obligaciones	Cobros/ Pagos	Saldo final	
207.719	186.947	301.193	93.473	
Fuente: Cuentas Anuales			Cuadro nº 4	

3.1.2.3. Encomiendas de Gestión

- 49 Las filiales ejecutan las actuaciones que las distintas Consejerías y entidades instrumentales del sector público andaluz encargan a RTVA.

Estas actuaciones⁹ se financian con cargo a los capítulos II y VI del Presupuesto de la JA y se instrumentan mediante encomiendas de gestión.

- 50 Los ingresos derivados de estos servicios, los registra RTVA como parte de la cifra de negocios, en el epígrafe "Ventas y prestaciones de servicio de la Junta de Andalucía". En el año 2012, hay registrados por este concepto 7.320€, un 98% menos de los ingresos devengados en el ejercicio anterior (377.291€).

51 ¹⁰

- 52 El sistema contable de la JA (Sistema Júpiter) muestra registros, durante los ejercicios 2011 y 2012, relacionados con ocho expedientes de encomienda u orden de difusión a RTVA, que corresponden a campañas de publicidad:

Entidad solicitante	Nº Expediente Gasto	Campaña Publicitaria	Capítulo	Importe (IVA)	Descuento	Procedimiento formalización	€
Consejería de Gobernación /Consejería de Empleo ¹¹	2011084873	Andalucía somos todos 2009	6	330.032	-	Encomienda	
Consejería de Igualdad	2011191985	Acogimiento Familiar 2011	2	70.164	88%	Encomienda	
	2011077039	Discapacidad 2010	2	21.240	79%	Gasto menor	
IAM	2012898438	Violencia de Género 2012	2	8.748	95%	Gasto menor	
	2011277822	Violencia de Género 2011	2	128.000	90%	Encomienda	
	2010313368	Violencia de Género 2010	2	125.000	90%	Encomienda	
	2010144168	Corresponsabilidad 2010	6	115.000	89%	Encomienda	
	2010144172	Igualdad 2010	6	14.000	80%	Encomienda	
Nº Expedientes/Total	8			812.184			
Fuente: Cámara de Cuentas						Cuadro nº 5	

⁸ Punto nº 48 modificado por la alegación presentada.

⁹ Actuaciones por Encomiendas de Gestión con base a lo dispuesto en el artículo 106 de la LAJA y el art. 30 Ley 12/2010, de 28 de diciembre, de Presupuesto para el ejercicio 2011. El objeto del negocio jurídico coincide con los previstos en el TRLCSP y el servicio prestado por la instrumental es susceptible de contraprestación.

¹⁰ Punto nº 51 suprimido por la alegación presentada.

¹¹ La Consejería de Gobernación encomienda en febrero de 2009 la ejecución de una campaña, destinada a favorecer la integración social y laboral de población inmigrante. Como consecuencia del Decreto 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, se adscriben las políticas migratorias a la Consejería de Empleo.

- 53 Los acuerdos y las resoluciones que autorizan las encomiendas de gestión, cumplen los requisitos establecidos en el artículo 106 de la LAJA y en la Disposición final quinta de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, de Presupuesto para el ejercicio 2012, que da nueva redacción al mismo.
- 54 En todos los expedientes se determina el coste de la campaña mediante la aplicación de tarifas, sobre las que es habitual practicar descuentos.

En este sentido, se incumple la Disposición Final 5ª. 4 b) de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la CAA para el año 2012, ya que las tarifas que aplican no han sido aprobadas por el Director General de RTVA o el titular de la Consejería de Presidencia¹².

Salvo la campaña "Andalucía somos todos.2009", el resto de los expedientes muestran descuentos que oscilan entre el 79% y el 95%, de los que no consta información sobre su autorización y/o justificación, ni existe un criterio en la determinación de estos porcentajes, ya que se ha constatado que no dependen del ejercicio en que se apliquen, ni del tercero, ni del volumen de facturación ni de la sociedad que preste el servicio (CSR o CSTV).

- 55¹³
- 56 Según refleja el **cuadro Nº 5**, tres de las encomiendas se han contabilizado con cargo al capítulo VI. En sus expedientes de gastos, no hay documentación que justifique su aplicación como una inversión.

3.1.2.4. Conciliación de Saldos con la Contabilidad de la Junta de Andalucía

- 57 Los ingresos de RTVA procedentes de la Administración y las entidades instrumentales de la JA, en los ejercicios 2011 y 2012, se resumen en los cuadros siguientes:

€					
2012	Saldo inicial	Derechos	Cobros	Bajas	Saldo final
Consejería de Presidencia	38.891.460	122.825.000	143.236.195		18.480.266
Consejería de Educación	207.719	186.947	301.193		93.474
Instituto Andaluz de la Mujer	226.285	8.748	190.500		44.533
Consejería de Igualdad	42.600		42.600		0
Total Mayor de Gastos de la JA	39.368.064	123.020.695	143.770.487	0	18.618.272
EGMASA*	1.500				1.500
EPGTD*	220.762		220.762		0
TOTAL	39.590.325	123.020.695	143.991.248	0	18.619.772
Fuente: Cuentas Anuales					Cuadro nº 6
2011	Saldo inicial	Derechos	Cobros	Bajas	Saldo final
Consejería de Presidencia	25.000.000	156.620.633	141.004.173	1.725.000	38.891.460
Consejería de Educación	296.741	207.719	296.741		207.719
Instituto Andaluz de la Mujer	65.612	226.285		65.612	226.285
Consejería de Igualdad	21.240	70.164	48.804		42.600
Consejería de Empleo	330.032		330.032		0
Total Mayor de Gastos de la JA	25.713.625	157.124.801	141.679.750	1.790.612	39.368.064
EGMASA*	174.488	35.400	208.388		1.500
EPGTD*	96.195	220.762	96.195		220.762
DAPSA AGAPA*	118.914		118.914		0
TOTAL	26.103.221	157.380.962	142.103.246	1.790.612	39.590.325
Fuente: Cuentas Anuales					Cuadro nº 7

*Corresponden a campañas de publicidad, formalizadas en 2011 mediante contratos de servicios o de patrocinio¹⁴.

¹² Con fecha 18 de junio de 2014 se han aprobado formalmente las tarifas de publicidad de los diferentes medios de comunicación.

¹³ Punto nº55 suprimido por la alegación presentada.

¹⁴ Estos contratos han sido analizados en el Informe de Fiscalización "Actividad publicitaria y de promoción de la Junta de Andalucía".

- 58 El detalle de las obligaciones, pagos y expedientes de gastos de la JA, origen de los ingresos expuestos en los cuadros anteriores se muestra en el **Anexo 5**.
- 59 La Instrucción Nº 2 de la IGJA, de 1 de marzo de 2000 y el PGCAPES, fijan la obligación de conciliar los saldos procedentes de las operaciones económicas entre la JA y las agencias públicas empresariales.

La confirmación de los saldos se realiza por los auditores externos, contratados por la IGJA. En el informe del ejercicio 2012, no se incluyen incidencias relacionadas con dicha conciliación.

- 60 De los ejercicios 2011 y 2012 se observan las siguientes diferencias entre la contabilidad de la JA y la de RTVA:

€								
	Saldo Inicial		Derechos/Obligaciones		Cobros/Pagos		Saldo Final	
Contabilidad	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012
RTVA	26.037.609	39.590.325	155.655.962	123.020.695	142.103.246	143.991.248	39.590.325	18.619.772
JA	25.296.741	39.225.679	155.608.688	124.172.917	141.679.750	142.897.001	39.225.679	20.501.596
Diferencia	740.868	364.646	47.274	-1.152.222	423.496	1.094.247	364.646	-1.881.824
Fuente: Cámara de Cuentas								Cuadro nº 8

- 61 El desglose por la entidad concedente y ejercicio es el siguiente:

€								
	Diferencias Saldo Inicial		Diferencias Derechos		Diferencias Cobros		Diferencias Saldo Final	
	2011	2012	2011	2012	2011	2012	2011	2012
(1) Empleo	-330.032		330.032					
(2) Hacienda				1.045.622		1.045.622		
(3) Igualdad	-21.240		21.240					
(4) Igualdad		-42.600	-42.600	42.600			-42.600	
(5) IAM		-35.785	-35.785				-35.785	-35.785
(6) IAM		-64.000	-64.000	64.000			-64.000	
(7) Presidencia						-1.919.108		1.919.108
(*) EGMASA	-174.488	-1.500	-35.400		-208.388		-1.500	-1.500
(*) DAPSA AGAPA	-118.914				-118.914			
(*) EPGTD	-96.195	-220.762	-220.762		-96.195	-220.762	-220.762	
	-740.869	-364.647	-47.275	1.152.222	-423.497	-1.094.248	-364.647	1.881.823
Fuente: Cámara de Cuentas								Cuadro nº 9

(*) Estas entidades públicas no tienen contabilidad presupuestaria, por tanto, no están integradas en el Sistema Júpiter. AGAPA, a pesar de ser una Agencia de Régimen Especial se regía por el PGCAPES en el ejercicio 2011.

- 62 El PGCAPES señala que se pueden contabilizar los derechos de cobro sin que la JA haya reconocido la correspondiente obligación, siempre y cuando estos se deriven de:
- Relaciones de base contractual por la existencia de facturas conformadas, certificaciones de obra, certificados de recepción, etc.
 - Otras actuaciones en las que existan documentos que acrediten el nacimiento del derecho por la empresa afectada.

Concretamente, aunque esta situación se observa en algunas de las partidas conciliatorias (nº **1, 3, 5 y 6**) que se describen a continuación, no se ha informado expresamente de la composición del saldo ni se ha facilitado detalle de las circunstancias que afectan a esos derechos de cobro, tal y como preceptúa el PGCAPES.

En los puntos siguientes, se señalan los aspectos más significativos de las partidas conciliadas:

- 63 (1)** En este caso, RTVA contabiliza el derecho de cobro en el ejercicio 2009 pero la JA no reconoce hasta 2011 la obligación de pago derivada de la campaña por importe de 330.031€.
- 64 (2)** En el capítulo VIII del presupuesto de gastos de la Consejería de Hacienda, hay registrados 1.045.622€, que corresponden al mecanismo extraordinario de financiación de la JA para el pago a proveedores de CSTV, por 988.201€ y de CSR, por 57.421€.

Este apunte se debe a un error de la JA al consignar esta operación con el Código de Identificación Fiscal (CIF) de RTVA. En el ejercicio 2013 se modifica el tercero y figuran las filiales como prestatarias.

- 65 (3)** RTVA contabiliza en 2010 los derechos de cobro por 21.240€ y la Consejería reconoce la obligación en 2011. El desfase es consecuencia del criterio contable aplicado: mientras que RTVA, una vez prestado el servicio y emitidas las facturas, registra el derecho de cobro en el ejercicio 2010, la Consejería de Igualdad no contabiliza la correspondiente obligación de pago hasta que la justificación es fiscalizada de conformidad.
- 66** ¹⁵
- 67** ¹⁶
- 68 (6)** La diferencia (64.000€) corresponde al anticipo del 50% de la campaña publicitaria sobre Violencia de género de 2011. El desfase es consecuencia de la aplicación del criterios contables diferentes, tal y como se menciona anteriormente (**§65**).
- 69 (7)** Corresponde a la deuda pendiente del FLA (**§42 y §43**). RTVA contabiliza la compensación de 1.919.108€, ya que la registra como cobro en 2012, mientras la JA la considera una operación de 2013¹⁷.

Además, hay que señalar que no se reflejan en las Memorias de las Cuentas Anuales, correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013, la aplicación de este sistema extraordinario de financiación.

¹⁵ Punto nº66 suprimido por la alegación presentada.

¹⁶ Punto nº67 suprimido por la alegación presentada.

¹⁷ Punto nº69 modificado por la alegación presentada.

3.1.3. Recursos procedentes de terceros distintos de la Junta de Andalucía

70 El desglose de estos fondos ha sido el siguiente:

				€
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2011	%	2012	%
1.2 Ventas	340.188	1%	398.942	2%
1.3 Prestaciones de servicios	22.754.588	69%	21.804.842	96%
3. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	264.154	1%	514.115	2%
4. INGRESOS FINANCIEROS	9.806.251	30%	1.282	0%
TOTAL OTROS TERCEROS	33.165.181	100%	22.719.181	100%
TOTAL INGRESOS CUENTA PÉRDIDAS Y GANANCIAS	194.747.406	100%	149.669.311	100%

Fuente: Cuentas Anuales Cuadro nº 10

3.1.3.1. Ventas

71 Corresponden a los ingresos derivados de la realización de campañas de publicidad por 368.185€, de los que el 83% corresponden a campañas realizadas por sus filiales. El resto por 30.756€ proceden de la venta de productos en la página Web de RTVA.

72 Se describen a continuación los aspectos más relevantes del análisis, referido al ejercicio 2012, llevado a cabo sobre el procedimiento de tramitación, facturación y contabilización:

-Hay contratos (Banca Cívica y campaña del Carnaval de Cádiz de 2011), a los que se le aplican descuentos sobre las tarifas estipuladas. De estos descuentos (que oscilan entre un 70% y un 80% para radio, un 80% y un 82% para la televisión y son del 90% en internet) no constan los criterios ni la autorización para su aplicación, tal y como se ha mencionado **(§54)**.

18

-De la campaña con Oleo Estepa, por 31.611€, no consta el correspondiente contrato o acuerdo.

73 RTVA contabiliza ingresos por los intercambios publicitarios derivados de las campañas con el Sevilla F.C. y Real Betis Balompié (48.000 €, respectivamente) y con el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla para la promoción de la Bienal de flamenco (127.050 €). Los gastos derivados de estas campañas son asumidos, en su totalidad, por RTVA. No existe justificación para que este gasto no sea repercutido a las filiales, aún cuando es el criterio general que la mayoría de los ingresos reflejados en la cifra de negocios de RTVA se traspasan a las filiales para la prestación efectiva del servicio¹⁹.

3.1.3.2. Prestaciones de servicios

74 En esta cuenta se registra, entre otras operaciones, la imputación de los costes a las filiales. Como consecuencia de la configuración legal del grupo RTVA, esta entidad presta servicios de apoyo y asesoramiento a las SSFF, poniendo a disposición de éstas, los servicios y medios humanos, materiales y económicos necesarios para el desarrollo de sus actividades empresariales.

¹⁸ Párrafo suprimido por la alegación presentada.

¹⁹ Punto nº 73 modificado por la alegación presentada.

Sus filiales se financian mediante las aportaciones de fondos²⁰ remitidos por la agencia, la comercialización y venta de sus productos y mediante una participación en el mercado de la publicidad y gestión de espacios comerciales en cuantos soportes tecnológicos y medios presten su servicio.

- 75 Las actuaciones de apoyo a la gestión para el desarrollo de la actividad de las SSFF, se relacionan en unos contratos que formaliza RTVA con cada entidad el 23 de enero de 2009.

Los servicios prestados por RTVA son imputados, parcialmente a cada filial, en función de unas reglas de reparto fijadas en contrato entre las partes y recogidas en el “Acuerdo de valoración de operaciones intercompañías”, aprobado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria el 12 de abril de 2010.

En el **Anexo 6** se relacionan los criterios de reparto de costes para cada área de gestión de RTVA.

- 76 El procedimiento²¹ se basa en que RTVA emite una factura mensual a cada filial con unos costes estimativos²² por los servicios prestados. Para la determinación de estos costes se toman como referencia los importes efectivamente facturados del año anterior.

Las facturas emitidas por RTVA a CSTV y CSR se regularizan al cierre del ejercicio, compensando los créditos existentes entre dichas sociedades y, en su caso, procediendo al pago de los importes restantes.

- 77 El siguiente cuadro muestra el desglose de los gastos repercutidos:

COSTES DE ESTRUCTURA	CANAL SUR RADIO			CANAL SUR TELEVISIÓN		
	2011	2012	% variación	2011	2012	% variación
Gabinete Dirección General	181.325	325.441	79%	1.189.018	738.679	-38%
Director Gerente	136.909	137.208	s/m	726.033	727.618	s/m
Recursos Humanos	487.014	542.277	11%	2.045.423	2.178.609	7%
Dirección Financiera	363.166	404.359	11%	1.809.825	2.017.129	11%
Dirección Comercial y Proyecto	111.730	87.750	-21%	1.546.870	1.124.522	-27%
Servicios Jurídicos	57.907	140.255	142%	492.813	380.936	-23%
Dirección Técnica	735.505	704.725	-4%	5.171.947	4.702.616	-9%
Direcciones Territoriales	2.316.498	2.222.129	-4%	4.416.920	4.272.252	-3%
Auditoría y Control	22.251	20.759	-7%	127.946	119.365	-7%
Medios Interactivos	0	0	-	333.651	325.432	-2%
Dirección Antena	12.147	11.225	-8%	182.789	177.059	-3%
TOTAL	4.424.454	4.596.129	4%	18.043.236	16.764.216	-7%

Fuente: RTVA

Cuadro nº 11

²⁰ Las compensaciones económicas por la prestación del servicio público de radio y televisión no serán superiores al coste neto del servicio público prestado.

²¹ RTVA cuenta con un Sistema Integrado de Gestión para la contabilidad financiera de las tres sociedades y exporta información al sistema informático encargado de la contabilidad analítica para el reparto de costes en función de los criterios aprobados.

²² La valoración es la que resulta de la aplicación del método del coste incrementado, sin adición de margen alguno al valor del coste en que incurre RTVA para la prestación del servicio de que se trate, toda vez que la misma realiza exclusivamente una función centralizadora del gasto.

Entre los costes de estructura relacionados, los gastos del Gabinete de Dirección General, Dirección Gerencia y Dirección de Antena, no figuran contemplados en el citado contrato y en el acuerdo de la AEAT. Estos alcanzan la cifra de 2.117.230€, que representa el 9,9% del total de los gastos repartidos²³.

- 78 El saldo restante de las “Prestaciones de servicios” en el ejercicio 2012, corresponde a facturaciones a terceros por diversos convenios (Festival de Cine Iberoamericano de Huelva por 50.000€; Festival de Cine Europeo de Sevilla por 100.000€; producción de una serie televisiva por 140.400€; para premios a la producción audiovisual con Cajasol por 50.000€ y contratos varios con discográficas, por 75.108€).

Hay que señalar que para los Festivales de Cine (Europeo e Iberoamericano) se prevé el intercambio de servicios por publicidad y que RTVA asume los gastos por un total de 181.500€ (121.000€ y 60.500€, respectivamente)²⁴.

3.1.3.3. Otros ingresos

- 79 La cuenta de Pérdidas y Ganancias, incluye entre otros, unos ingresos excepcionales, como la cancelación de una provisión por 191.350€ y la regularización de las cuotas del Consorcio Fernando de los Ríos por 66.923€.
- 80 En el epígrafe de “Ingresos financieros” del ejercicio 2011 se registraron los dividendos percibidos de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de Telecomunicaciones, S.A.²⁵, que en total le correspondieron 9.800.008€. En 2012 no se ha acordado el reparto de dividendos entre sus accionistas.

3.1.4. Otras fuentes de financiación. Recursos procedentes de los resultados

- 81 La aplicación de los ingresos a la cuenta de pérdidas y ganancias por las transferencias de la JA ha sido la siguiente:

	€	
EPÍGRAFES DE CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2011	2012
Imputación subvenciones procedentes JA	850.269	835.441
Imputación transferencias procedentes JA	6.059.032	4.107.460
Transferencias de financiación de explotación JA	154.295.633	122.000.000
TRANSF. Y SUB. JA IMPUTADAS Y/O INCORPORADAS A RTDO.	161.204.934	126.942.901
Fuente: Cuentas Anuales		Cuadro nº 12

- 82 En la cuenta “Imputación de subvenciones de la JA”, del ejercicio 2012, se registran 835.441€, de los que 674.741€ corresponden a la amortización de activos adquiridos con transferencias de ejercicios anteriores y 160.700€ son de bienes adscritos²⁶, que fueron cedidos por la JA u otros organismos. Según la Memoria, el valor neto contable de estos bienes a 31 de diciembre de 2012 es de 5.011.681€.

²³ Punto nº 77 modificado por la alegación presentada.

²⁴ Punto nº 78 modificado por la alegación presentada.

²⁵ Dicha sociedad se encuentra participada en la actualidad por RTVA, en un porcentaje que representa el 49% de su capital social.

²⁶ Entre ellos se encuentra el terreno, el edificio, las instalaciones y diverso equipo técnico del Centro de Producción de S. Juan de Aznalfarache; el inmueble del Centro de Producción de CSR, en Jerez de la Frontera; la parcela donde se ubica el Pabellón de Andalucía, etc.

- 83 Asimismo, se imputan 4.107.460€ correspondientes a las transferencias de financiación de capital procedentes de ejercicios anteriores, que se destinaron a financiar ampliaciones de capital de las filiales. Desde el año 2008, estas transferencias han supuesto:

€		
	CSTV	CSR
2008	8.000.000	2.000.000
2009	5.000.000	0
2010	1.375.000	0
Total	14.375.000	2.000.000

Fuente: RTVA

Cuadro nº 13

- 84 Estas operaciones financieras se registran como ingresos en cada uno de los ejercicios mediante una base sistemática, que supone aplicar a las pérdidas anuales, el porcentaje que representa la ampliación de capital de ese ejercicio sobre el importe de capital social acumulado al cierre del mismo.

€			
Imputación a PyG	CSTV	CSR	TOTAL
Ingresos 2008	2.213.913 €	854.004 €	3.067.917 €
Ingresos 2009	1.971.091 €	0 €	1.971.091 €
Ingresos 2010	1.163.682 €	5.818 €	1.169.500 €
Ingresos 2011	5.946.609 €	112.423 €	6.059.032 €
Ingresos 2012	3.079.705 €	1.027.755 €	4.107.460 €
Total	14.375.000 €	2.000.000 €	16.375.000 €

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 14

3.1.5. Actuaciones realizadas por RTVA

- 85 En los **anexos 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 9** se incluyen los diferentes estados que componen las Cuentas Anuales, así como, los PEC de explotación y de capital, y los evolutivos del PAIF con la descripción de la actividad realizada por la entidad e indicación del objetivo al que se encuentra vinculada.

3.1.5.1. Instrumentos de control de gestión. Referencia a los PAIF y al Contrato Programa

- 86 Para verificar que los fondos recibidos se han aplicado a la finalidad para la que fueron aprobados en la Ley de Presupuestos (presupuestación) y por el órgano gestor del gasto (formalización de los expedientes/ ejecución del presupuesto), se ha llevado a cabo un seguimiento de los objetivos y proyectos que figuran en el PAIF, cuya liquidación informa de todas las actuaciones realizadas por la entidad en el ejercicio que se fiscaliza.

Asimismo, se ha realizado un análisis del Contrato-Programa, al considerarse un parámetro para la evaluación de la gestión de RTVA²⁷.

²⁷ Punto nº 86 modificado por la alegación presentada.

PAIF

- 87 El control interno de la actividad económico-financiera lo ejerce la IGJA, en aplicación del TRLGHP. RTVA y las SSFF están sometidas a control financiero desde el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de mayo de 2007. Los últimos informes definitivos corresponden a la revisión de control financiero de los PAIF, de cumplimiento y de las Cuentas Anuales del grupo RTVA del ejercicio 2010.
- 88 En el contenido de los PAIF de los ejercicios 2011 y 2012, aunque no se han observado desviaciones o errores materiales en los presupuestos de explotación y de capital, se han detectado deficiencias que, a su vez, coinciden con las expuestas en tres informes de la IGJA citados en el punto anterior.

- En el PAIF la actividad corriente no es desglosada en proyectos concretos, así mismo la unidad de medida (horas de emisión) es insuficiente para conocer la prestación del servicio público realizada y asociarla con los recursos públicos destinados a la actividad²⁸.

-Respecto a los fondos transferidos a las SSFF, no se desglosa el importe destinado a actividad corriente del que corresponde a provisión para la compensación de las pérdidas.

- 89 Las incidencias expuestas, junto al hecho de que RTVA no ha cumplido las recomendaciones de desglosar los objetivos y proyectos de la actividad corriente, incluidas en los informes de la IGJA desde el año 2007, impiden medir la eficacia en la gestión de los recursos públicos, al no disponer de información suficiente respecto al producto o servicios que presta y su relación con los recursos asignados.

Contrato Programa

- 90 RTVA presta el servicio público encomendado en el marco de unas prioridades y directrices de actuación fijadas en la Carta del Servicio Público de RTVA (en adelante Carta de RTVA), aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en el año 2010, para el periodo 2010-2016²⁹.

Las prioridades de actuación son desarrolladas por unas estrategias, que a su vez, son las que delimitan los objetivos de RTVA para el desarrollo de su actividad, tanto en el aspecto empresarial como en de la comunicación.

- 91 En las materias que afectan a esta actuación, las estrategias a seguir son:

-La optimización de la eficacia de los procedimientos internos de gestión empresarial y la racionalización de gastos de explotación, en concreto los vinculados a suministros, bienes, servicios y producciones.

-El diseño e implantación de un plan estratégico a fin de coordinar los proyectos, planes de actividades y acciones con las disposiciones de la presente Carta y sus especificaciones en el Contrato-Programa.

²⁸ Punto nº 88 modificado por la alegación presentada.

²⁹ En sesiones celebradas los días 15 y 16 de septiembre de 2010 y publicada en el BOJA del día 2 de noviembre del citado año.

-La racionalización de infraestructuras. Se trata de finalizar el proceso de modernización en la dotación material y tecnológica de sus sedes y centros de producción y, evaluar la posible concentración, en un único inmueble, de las diversas instalaciones de RTVA y las SSFF.

-La gestión de sus recursos y su organización y funcionamiento interno, se llevaran a cabo de acuerdo con parámetros y estándares de calidad en sus operaciones empresariales.

92 El mandato establecido en la Carta de RTVA, no es desarrollado hasta el de 28 de diciembre de 2012, fecha en que se aprueba mediante acuerdo del Consejo de Gobierno y RTVA, el primer Contrato-Programa, para el periodo 2013-2015.

93 El contenido del documento se articula alrededor de las siguientes áreas:

1.-Las actividades y objetivos específicos a cumplir por RTVA y las SSFF en la prestación del servicio público encomendado.

2.-Los medios para la adecuación y adaptación del coste de las actividades y objetivos acordados, a las posibles variaciones de la realidad económica general y de la industria del sector audiovisual.

3.-Las compensaciones económicas que anualmente hayan de percibir RTVA y sus SSFF, con cargo a los Presupuestos de la CAA.

4.-Los mecanismos de control de ejecución del Contrato-Programa y de los resultados de su aplicación.

94 Tanto las actividades y objetivos como los indicadores de cumplimiento que se determinan en el Contrato-Programa, están orientados y relacionados con el ejercicio de la función encomendada, es decir, se dirigen hacia resultados sobre las audiencias, el volumen de producción propia, el tiempo de información, la potenciación de las emisiones de servicio público, etc.

Por lo que afecta a RTVA como entidad, el documento fija una serie de compromisos de gestión, que se analizan en los puntos siguientes.

95 Uno de los compromisos supone “disponer la separación de las cuentas por actividades y llevar un sistema de contabilidad analítica para separar la imputación de ingresos y costes de la actividad de servicio público de los contenidos comerciales y de las restantes actividades que desarrollen. Dicho sistema estará totalmente implantado al finalizar el primer año de aplicación del presente Contrato-Programa”.

RTVA ha implantado un sistema que dispone, por un lado, de información sobre los costes totales y los ingresos de cada uno de los programas emitidos por CSTV y CSR. Para ello, el sistema, exporta la información económica de los costes de la parrilla de programación realizada, por las distintas áreas gestoras: planificación, emisión, programación, producción, comercial, económico-financiera, etc.

Además, el citado sistema separa las actividades de servicio público y las que no, al objeto de facilitar la imputación de los ingresos derivados de las actividades comerciales a los distintos programas y tipos de producción.

- 96 Otro de los compromisos adquiridos por RTVA, consiste en “desarrollar la gestión empresarial mediante la aplicación de un sistema de gestión por objetivos”. En RTVA no consta la existencia de objetivos que definan y delimiten procedimientos, entre otros, relacionados con la coordinación entre las filiales en cuanto a la gestión de recursos, el control en las competencias para la formalización de contratos, convenios y encomiendas de gestión.
- 97 A la fecha de redacción del informe, RTVA y las SSFF no había diseñado un Plan Estratégico³⁰ para la óptima coordinación de sus proyectos empresariales, planes de actividades y acciones, y para perfeccionar su funcionamiento y organización interna, así como para maximizar sus esfuerzos inversores y de explotación, ni tampoco había elaborado un Plan de Inversiones a medio plazo.
- 98 El Contrato-Programa establece, como único compromiso económico, la aportación pública de la JA. Durante el periodo de vigencia del Contrato-Programa, la Consejería competente en materia de Hacienda Pública, con cargo a aportaciones del Presupuesto de la CAA, se compromete a consignar para los ejercicios 2013, 2014 y 2015, 138.000.000€ anuales.
- 99 En la determinación de esta cuantía se han tenido en cuenta las siguientes variables:
- Para el ejercicio 2013, se ha estimado un coste total de la actividad que asciende a 165.515.030€ de presupuesto de gastos de explotación, de los que 129.592.607€ correspondería a CSTV y 28.629.515€ a CSR, y en los que se incluyen los costes de los servicios prestados por RTVA a sus SSFF.
 - Se ha calculado una previsión de ingresos comerciales que alcanzan los 23.481.474€ en 2013, 27.400.000€ en 2014 y 29.400.000€ para 2015, y se ha realizado una estimación de los ingresos totales que se prevén para cada ejercicio por el rendimiento de sus actividades, considerando que el importe total de compensación económica no puede ser superior al coste neto del servicio público prestado por RTVA y sus SSFF (142.228.207€).
- 100 Para hallar el coste neto del servicio público prestado por RTVA y sus SSFF, se han deducido las actividades realizadas que no se consideran servicio público (**§95**):
- De la programación propia, no se considera como servicio público el 16% del presupuesto del género de entretenimiento-variedades de CSTV, ni el 27% del presupuesto de las emisiones de Canal Fiesta Radio.
 - De la producción ajena de CSTV, se ha deducido el 6% de los ingresos devengados conforme a su cuenta de explotación del ejercicio anterior, en cumplimiento de la Ley 7/2010, de Comunicación Audiovisual.³¹

³⁰ RTVA ha confirmado la externalización para el diseño de un Plan Estratégico, cuya adjudicación se ha producido en junio del 2014.

³¹ Esta ley obliga a los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisiva de titularidad pública de cobertura estatal o autonómica a contribuir anualmente a la financiación anticipada de la producción europea de películas cinematográficas, películas y series para televisión, así como documentales y películas, y series de animación, con el 6% de los ingresos devengados en el ejercicio anterior conforme a su cuenta de explotación.

101 El cuadro siguiente muestra el reparto a las SSFF, de todos los costes, incluidos los servicios prestados por RTVA a sus SSFF:

	CSTV			CSR		
	Total	Servicio Público	No Servicio Pco	TOTAL	Servicio Público	No Servicio Pco
COSTES DE CADENA	118.228.536	92.965.091	12.922.836	26.517.201	20.821.292	130.336
Emisión producción propia	96.005.876	91.765.091	4.240.785	20.951.628	20.821.292	130.336
Emisión producción ajena	9.882.051	1.200.000	8.682.051	0		
COSTES EMISIÓN	12.340.609	10.834.529	1.506.080	5.565.573	5.530.951	34.622
Coste emisión propia	11.188.915	10.694.677	494.238	5.565.573	5.530.951	34.622
Costes emisión ajena	1.151.694	139.852	1.011.842	0		
COSTES ESTRUCTURA	8.127.014	7.135.172	991.842	1.422.059	1.413.212	8.846
Coste Estruct. propia	7.368.556	7.043.071	325.485	1.422.058	1.413.212	8.846
Coste Estruct. ajena	758.458	92.101	666.357	0		
OTROS COSTES	3.237.057	2.841.999	395.059	690.255	685.961	4.294
Otros costes propia	2.934.957	2.805.314	129.643	690.255	685.961	4.294
Otros costes ajena	302.101	36.685	265.416	0		

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 15

-Los **costes de cadena** suponen los gastos para la realización del programa e incluyen los servicios externos, que por su naturaleza deban ser adquiridos fuera de la empresa, y los servicios internos prestados por los medios técnicos y de realización de televisión y radio.

-Los **costes de la emisión**, no se imputan directamente a programas y corresponden a los costes de continuidad de la señal y de entidades de gestión.

-Los **costes de estructura** engloban aquellos costes para los que al no existir un criterio objetivo de imputación no se reparten entre los distintos programas, así como el coste de los distintos servicios prestados por RTVA a sus SSFF. (**§76 y §77**)

-**Otros costes:** Gastos relativos a la gestión de la publicidad que no se imputa directamente al coste de los programas y los costes de medios interactivos en el caso de CSTV.

102 Hay que señalar que el Contrato-Programa denota una insuficiencia en lo que respecta al mandato de la Carta de RTVA, motivadas, en parte, por los siguientes aspectos:

-Fija de forma muy genérica los compromisos de gestión, sin que se delimiten objetivos ni indicadores, lo que impide que el cumplimiento de esos compromisos y la gestión sean evaluados.

-A pesar del mandato establecido en la Carta de RTVA, el Contrato-Programa no incluye compromisos relacionados con la racionalización de los gastos de explotación, ni el compromiso de mejorar las pérdidas acumuladas de explotación y disminuir el endeudamiento de RTVA y sus SSFF, sino que se especifica que "cualquier ahorro respecto a los gastos inicialmente presupuestados para el periodo 2013-2015, se destinarán a incrementar el apoyo al sector audiovisual andaluz, garantizar la señal de CSTV para la ciudadanía que se encuentre en zonas denominadas "zonas de sombra" o sin cobertura de Televisión Digital Terrestre, o disminuir el endeudamiento de la RTVA y sus Sociedades.³²

³² Clausula 22 del Contrato-Programa.

Tampoco desarrolla las estrategias que corresponden a la racionalización de infraestructuras y a proyectos o planes para implementar un sistema de gestión de calidad³³.

- 103** La cláusula sexta del documento fija una causa de resolución. En concreto, el supuesto de que, en alguno de los ejercicios presupuestarios de su vigencia, fuera necesario disminuir en un cinco por ciento o más las cantidades a transferir por la Junta de Andalucía.

A juicio de la Cámara de Cuentas de Andalucía, esta cláusula resulta improcedente toda vez que el Contrato-Programa, previsto en el artículo 8 de la Ley 18/2007, supone un instrumento de gestión para el desarrollo y concreción de las prioridades de actuación, objetivos y estrategias aprobados en la Carta del Servicio Público. RTVA es una agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Presidencia, orgánicamente dependiente de ella y carente de la necesaria autonomía respecto de ésta que le posibilite establecer con ella una relación de tipo contractual en el sentido de la LCSP. Menos aún cuando el objeto del Contrato-Programa es precisamente desarrollar los servicios que le encomienda la Ley. En situaciones análogas, como los Contratos-Programa suscritos por la Consejería de Salud con las Agencias Públicas Empresariales sanitarias no se contemplan dicho supuesto de resolución.

- 104** Por último, para el control de la ejecución y de los resultados de la aplicación del contrato-programa, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento y Control³⁴ (en adelante Comisión). Entre sus funciones se encuentra evaluar el nivel de satisfacción del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

Se establece que la Comisión ha de reunirse, con carácter ordinario, dos veces al año durante el tiempo en que resulte de aplicación el presente Contrato-Programa, celebrándose dichas reuniones con fechas de: 1 de marzo y 1 de octubre.

- 105** A pesar de lo anterior, a la fecha de redacción del informe, la documentación aportada es el acta de la primera reunión celebrada el 2 de octubre de 2013³⁵, que incluye la constitución de la Comisión y la creación de una subcomisión financiera para el asesoramiento en los aspectos económicos-financieros derivados de la aplicación del Contrato-Programa³⁶.

3.1.5.2 Actuaciones realizadas con las Transferencias de Financiación

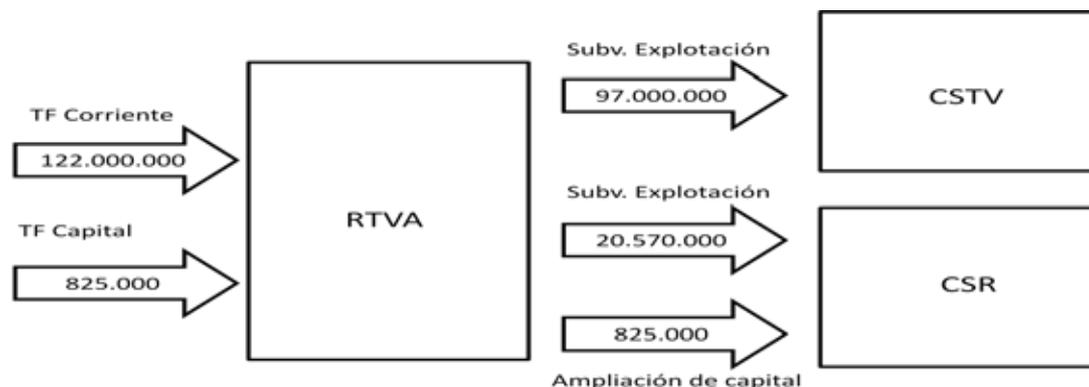
- 106** El Grafico siguiente resume las operaciones realizadas, durante el ejercicio 2012, por RTVA con los fondos recibidos por las transferencias de financiación:

³³ Punto nº 101 modificado por la alegación presentada.

³⁴ Integrada por ocho personas, siendo por parte de RTVA la persona titular de su Dirección General y otras tres personas que esta designe, y por parte de la Consejería de la Presidencia e Igualdad la persona titular de la misma y otras tres personas que esta designe.

³⁵ Se ha remitido certificado de la Secretaría General Técnica que existe propuesta de acta de la segunda reunión, celebrada el 31 de marzo de 2014, pendiente de aprobar en la próxima sesión. Aun así, RTVA aporta un informe sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera exigidos en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Este informe no se ha considerado esta actuación ya que no consta su aprobación.

³⁶ Punto nº 105 modificado por la alegación presentada.



Fuente: Cámara de Cuentas

Gráfico 1

Transferencias de financiación de explotación

107 A pesar de ir destinados a financiar la actividad de CSTV y CSR, los fondos remitidos por RTVA a las filiales a partir de las Transferencias de Financiación de Explotación (**§38**) no han tenido el adecuado reflejo contable en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la entidad donde se registran como provenientes del subgrupo 67, y aparecen en el epígrafe 11 “Deterioro y resultados por enajenaciones del inmovilizado”.

Por otra parte, en la nota 7 de la Memoria de Cuentas Anuales correspondiente al ejercicio 2012, se afirma: “(...) en el ejercicio 2012, la Entidad ha llevado a cabo aportaciones de socios para compensación de pérdidas en las empresas del grupo Canal Sur Televisión S.A. y Canal Sur Radio S.A por importe de 97.000.000 euros (121.240.161 euros en el ejercicio 2011) y de 20.570.000 euros (28.323.658 euros en el ejercicio 2011), respectivamente”.

No obstante, en los Estados de Cambios en el Patrimonio Neto de las sociedades filiales no aparecen tales aportaciones de socios sino que el efecto de los fondos recibidos se refleja a través de los Resultados de las Cuentas de Pérdidas y Ganancias.

108 A juicio de la Cámara de Cuentas, el fondo económico de la operación no corresponde con una aportación de socios, por lo que sería conveniente que RTVA llevara a cabo una reclasificación en la cuenta de resultados, aumentando en 117.570.000€ la cuenta 657 “Subvenciones, transferencias, donaciones y legados” y disminuyendo, en el mismo importe, la cuenta del subgrupo 67. El resultado del ejercicio permanecería invariable y la contabilidad informaría con más claridad de la aplicación de los recursos presupuestarios a la financiación del servicio público encomendado.

109 ³⁷

110 Tomando como referencia la estimación del coste del Servicio Público realizada para el Contrato Programa, se obtienen las cifras siguientes: ³⁸

³⁷ Punto nº 109 suprimido por la alegación presentada.

³⁸ Punto nº 110 modificado por la alegación presentada.

	€		
	CSTV	CSR	TOTAL
Coste estimado del Servicio Público ³⁹	-113.776.791	-28.451.416,00	-142.228.207
Transferencias de Financiación de Explotación aplicadas a las filiales	97.000.000	20.570.000,00	117.570.000
Diferencias	-16.776.791	-7.881.416,00	-24.658.207

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 16⁴⁰111⁴¹

- 112 El Resultado total del grupo es una pérdida de 38.624.975 €. Al deducir los resultados de las filiales, (pérdidas de 32.196.951 € en CSTV y de 7.442.827 € en CSR) resulta un resultado positivo de RTVA estimado en 1.014.792€. Este montante habría que contraponerlo con los ingresos por Transferencias de Financiación de Explotación restantes, tras deducir los aplicados a las filiales, que ascienden a 4.430.000€. Esto arrojaría un déficit de la RTVA, sin contar con las filiales, de al menos 3.415.208€. Esta cifra supone más del 35% de los costes de explotación de la entidad, descontando las transferencias a las filiales y los costes imputados a las mismas.

Resultado imputable a RTVA	1.014.792,49
(menos)Transferencias de financiación no aplicadas a filiales	4.430.000,00
Déficit estimado RTVA	-3.415.207,51

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 17

Debe recordarse que, de acuerdo con lo expuesto (§101) y en base a lo que se establece en la Ley 18/2007 y el Contrato Programa, la imputación de los costes del Servicio Público a las filiales debe incorporar la totalidad de los servicios que RTVA presta a estas, por lo que ese déficit surgiría con independencia de la prestación del Servicio Público y se estaría financiado con las Transferencias de Financiación de Explotación retenidas por la RTVA y no aplicadas al Servicio Público⁴².

- 113 El Estado de Flujos de efectivo informa sobre el origen y la utilización de los activos monetarios representativos de efectivo y otros activos equivalentes, clasificando los movimientos por actividades e indicando la variación neta de dicha magnitud. El **Anexo 4** muestra el mencionado estado contable para los ejercicios 2011 y 2012.

De acuerdo con lo expuesto hasta aquí las transferencias de financiación contabilizadas como correcciones valorativas por deterioro se reflejan en el Estado de Flujos de Efectivo como ajustes al resultado entre los flujos procedentes de las operaciones. Y, de otra parte en los Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión se reflejan dichas transferencias por la salida efectiva de fondos. Según la reclasificación propuesta, el importe consignado se vería disminuido en 117.570.000€ tanto en los Flujos procedentes de las Operaciones como en los de las Actividades de Inversión, sin afectar al aumento o disminución del efectivo resultante.

³⁹ Si bien los costes de servicio público están estimados para 2013 cabe suponer que en 2012 serían semejantes o incluso superiores.

⁴⁰ Cuadro modificado por la alegación presentada.

⁴¹ Punto nº 111 suprimido por la alegación presentada.

⁴² Punto nº 112 modificado por la alegación presentada.

Transferencias de financiación de capital

- 114 Las transferencias de financiación de capital por importe de 825.000 € no se han aplicado en el ejercicio 2012. No obstante, como se indica en el punto 39, esta operación, cuya finalidad última es enjugar las pérdidas de explotación de los ejercicios anteriores, no debería instrumentarse a través de transferencias de financiación de capital.

3.2. Personal al servicio de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía

3.2.1. Estructura de la plantilla

- 115 La estructura del personal de RTVA se divide en personal sujeto a convenio y personal que ejerce funciones de alta dirección (en adelante personal directivo).
- 116 La Ley reguladora establece que corresponde al Consejo de Administración aprobar las plantillas de personal de RTVA y sus SSFF. El grupo RTVA tiene aprobada una relación con los puestos de estructura, en la que se definen las funciones que corresponden a cada plaza.

Esta relación cuenta con 298 puestos que se distribuyen por toda Andalucía, aunque en Sevilla se produce la mayor acumulación con 244 trabajadores, frente a los centros de producciones provinciales que hay un total de 54.

Los puestos estructurales están ocupados por:

-Puestos fijos-indefinidos, que son aquellos que han pasado por un proceso de oposiciones.

-Puestos temporales, que se dividen, a su vez, en interinos, por obra o servicios, eventuales o a tiempo parcial.

- 117 A 31 de diciembre de 2012 el número de efectivos adscritos a RTVA asciende a 20 directivos y 286 trabajadores laborales. En el siguiente cuadro y se muestra la distribución de personal, su evolución y los correspondientes porcentajes de variación.

CATEG./ NIVELES	2010	%	2011	%	2012	%
DIRECTIVOS	20	-9%	20	0%	20	0%
LABORALES	289	-2%	288	0%	286	-1%
NIVEL B1	21	0%	21	0%	20	-5%
NIVEL B2	31	7%	30	-3%	28	-7%
NIVEL B3	84	-2%	85	1%	86	1%
NIVEL B4	65	0%	66	2%	64	-3%
NIVEL B5	86	-5%	84	-2%	86	2%
Sin nivel de convenio	2	0%	2	0%	2	0%
TOTAL 31/12/2012	309	-2%	308	0%	306	-1%
Fuente: Cuentas Anuales			Cuadro nº 18			

- 118 Durante el ejercicio 2012, un total de 78 trabajadores tienen contrato temporal, de los que 47 tienen contrato de interinidad. Un 30% del total de la plantilla de interinos pertenecen a la categoría laboral de auxiliares servicios generales (antiguos mozos y recepcionistas) y el otro 30% pertenecen a la categoría de auxiliares administrativos.

Con contrato por obra y servicio hay 28 trabajadores, nivel B2 a B5, y únicamente tres tienen contrato eventual.

El **Anexo 10** muestra los efectivos habidos durante el ejercicio 2012, clasificados por categorías o niveles y distribuidos por centros de producción.

- 119 El número medio de personas empleadas no varía en el ejercicio fiscalizado, respecto al anterior. Aunque el ejercicio 2012 presenta un número más elevado de trabajadores fijos que el resto de los ejercicios, debido a la incorporación de trabajadores que superaron las oposiciones convocadas en el año 2008.

CATEGORÍAS/ NIVELES	2010	2011	2012
nº medio personas empleadas	310	309	309
Fijos	216	217	235
Temporales	94	92	75
Fuente: Cuentas Anuales	Cuadro nº 19		

- 120 En el ejercicio 2012, se han producido 25 incorporaciones, de las que de 19 corresponden a altas de trabajadores que han superado el último proceso de oposiciones llevado a cabo en 2008. De 27 bajas habidas a lo largo del ejercicio, 15 están motivadas por la incorporación de los opositores de 2008.

- 121 El siguiente cuadro incluye todos los trabajadores del grupo RTVA, a 31 de diciembre de 2012. Como se puede observar, la plantilla de RTVA supone el 20% de la plantilla total del grupo de empresas⁴³.

CATEGORÍAS/ NIVELES	CONSOLIDADO			SIN CONSOLIDAR			RTVA/CONSOLIDADO	
	2011	2012	% VARIAC	2011	2012	%	2011	2012
DIRECTIVOS	36	35	-3%	20	20	0%	56%	57%
LABORALES	1.635	1.532	-6%	288	286	-1%	18%	19%
NIVEL B1	22	21	-5%	21	20	-5%	95%	95%
NIVEL B2	512	475	-7%	30	28	-7%	6%	6%
NIVEL B3	609	576	-5%	85	86	1%	14%	15%
NIVEL B4	359	331	-8%	66	64	-3%	18%	19%
NIVEL B5	124	123	-1%	84	86	2%	68%	70%
Sin nivel de convenio	9	6	-33%	2	2	0%	22%	33%
TOTAL a 31/12/2012	1.671	1.567	-6%	308	306	-1%	18%	20%

Fuente: Cámara de Cuentas Andalucía

Cuadro nº 20

- 122 La estructura directiva del grupo RTVA es modificada mediante acuerdo del Consejo Administración del 27 de junio de 2012. Hasta la citada fecha el organigrama vigente correspondía al aprobado en septiembre de 2010 y constaban de la Dirección General, 15 Directores, una subdirección y tres jefaturas. La modificación se basa en una reorganización de áreas que no supone incremento de puestos directivos.

⁴³ Punto nº 121 modificado por la alegación presentada.

El **Anexo 11** incluye los organigramas de RTVA, vigentes durante el ejercicio 2012.

3.2.2. Cumplimiento de legalidad

3.2.2.1. Órganos de dirección

Consejo de Administración

- 123 El Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF), aprobado el 28 de julio de 2008, regula el sistema organizativo, funcional y económico del Consejo de Administración.
- 124 Durante el año 2012, el Consejo celebró veinticuatro sesiones ordinarias y tres extraordinarias, cumpliendo con el régimen de convocatoria de sesiones y con el procedimiento de los acuerdos adoptados que establece el ROF.
- 125 Su estructura cuenta con la Secretaría del Consejo, una Secretaría Adjunta y la figura del Defensor del Oyente y del Espectador. Además, tiene asignados seis trabajadores laborales de la plantilla de RTVA.

El Defensor del Oyente y del Espectador⁴⁴ se constituye como un órgano unipersonal al servicio de la audiencia para atender sus quejas y sugerencias sobre los contenidos de programación. En el ejercicio 2012, no consta que el Consejo haya elaborado una nueva disposición reguladora de su funcionamiento, elección ni régimen retributivo y laboral de éste órgano, tal y como preceptúa el ROF.

- 126 El Consejo, como máximo órgano de administración general, goza de plena autonomía en su gestión. Aunque, para el desempeño de sus funciones, este órgano dispone de su propia sede con los equipamientos materiales y humanos adecuados, se ha constatado que el Consejo no presenta ni aprueba su propio anteproyecto de presupuesto, sino que lo engloba dentro del marco del anteproyecto de RTVA, incumpliendo lo previsto en el art. 52 del ROF⁴⁵.

Para el funcionamiento y desarrollo de su actividad durante el ejercicio 2012, los costes imputados han ascendido a un total de 1.802.529€.

- 127 La Ley reguladora y el art. 14 del ROF establecen que el régimen retributivo de los miembros del Consejo debe ser aprobado por mayoría simple, a propuesta de la persona titular de la Presidencia⁴⁶.

Desde el año 2001, los conceptos retributivos los conforman unas remuneraciones fijas mensuales, entre las que se incluyen unos complementos asignados al Presidente y al Vicepresidente, y las dietas por asistencia a las sesiones. De acuerdo con lo aprobado en el Consejo, las dietas por

⁴⁴ El titular del puesto es desde 1997 la misma persona. Se trata de personal indefinido con contrato de alta dirección de RTVA

⁴⁵ Punto nº 126 modificado por la alegación presentada.

⁴⁶ Punto nº 127 modificado por la alegación presentada.

asistencia se devengarán a razón de dos dietas mensuales, hasta un máximo de 30 reuniones del Consejo y Comisiones anuales, que serán regularizadas trimestralmente, en función de lo que corresponda por las asistencias efectivamente realizadas por cada Consejero.

El control de las asistencias a las diversas reuniones de Consejos y Comisiones se realiza a través de las actas aprobadas.

- 128** El procedimiento vigente para el devengo de gastos por dietas y kilometraje, a percibir por los miembros del Consejo, se definió en el acta del Consejo de 16 de febrero de 2005 y determina que:

-Los Consejeros con residencia en Sevilla percibirán media dieta en concepto de gastos de viaje por cada reunión del Consejo al que asistan. Los que tengan residencia fuera de Sevilla percibirán dieta entera y el kilometraje.

-Todos los Consejeros recibirán una subvención fija mensual por gasto telefónico.

- 129** Los importes de los conceptos mencionados, vigentes en el ejercicio 2012, fueron aprobados por el Consejo en enero de 2010.

El cuadro siguiente muestra la evolución de los importes, tras la aplicación efectiva, una vez aprobadas por el propio órgano, de las reducciones salariales recogidas en los Decretos Leyes 2/2010, de 28 de mayo y el 3/2012, de 24 de julio (en adelante DL 2/2010 y DL 3/2012)⁴⁷.

CONCEPTOS RETRIBUTIVOS	Importes	% de reducción salarial	Importes	% de reducción salarial	Importes
	Mensuales	DL 2/2010	Mensuales	DL 3/2012 ⁴⁸	Mensuales
	01-01-2010		01-06-10	01-01-12	
Retribución fija	4.183,02	-10%	3.764,72	-6%	3.538,84
Complemento Presidente	1.314,50	-15%	1.117,32	-10%	1.005,59
Complemento Vicepresidente	1.195,00	-12%	1.051,60	-10%	946,44
Dietas asistencia (máx. 30)	597,58		597,58		597,58
Dietas completas	262,94		262,94		262,94
Medias dietas	131,47		131,47		131,47
Gasto Kilómetro	0,30		0,30		0,30
Gastos teléfono	82,67		82,67		82,67

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 21

- 130** El cuadro siguiente refleja un evolutivo del total de remuneraciones devengadas por los miembros del Consejo y de los gastos de desplazamiento:

⁴⁷ Punto nº 129 modificado por la alegación presentada.

⁴⁸ La aplicación efectiva de las medidas recogidas tiene efectos de retroacción a la nómina de enero. Por ello, la reducción mensual se produce en las retribuciones desde el 1 de enero hasta el mes de junio.

	2010	2011	% VARC.	2012	% VARC.
REMUNERACIONES	1.003.219	973.116	-3%	921.533	-5%
GASTOS DESPLAZAMIENTO Y VIAJES	106.383	102.737	-3%	96.089	-6%

Fuente: Cámara de Cuentas Cuadro nº 22

- 131 Del análisis realizado sobre la adecuación y justificación de los conceptos mencionados, en una muestra que alcanza el 40% sobre el total de remuneraciones, se ha constatado que los gastos devengados se ajustan a las asistencias efectivamente realizadas y que se ha aplicado el máximo anual aprobado (**§127**).

Asimismo, se ha verificado que los importes utilizados para el cálculo de las dietas de viaje y kilometraje son correctos y que tan solo se hacen efectivos una vez cumplimentado el correspondiente documento establecido para ello.

Personal Directivo

- 132 La ley reguladora establece entre las competencias del Director General la de organizar la dirección de la RTVA y las SSFF; y nombrar y cesar, con criterios de profesionalidad, al personal directivo y a los titulares de las direcciones, previa información al Consejo de Administración.
- 133 La persona titular de la Dirección General de RTVA tiene la consideración de Alto Cargo y su nombramiento y cese se realiza mediante Decreto. (**§11**)

Sus condiciones laborales, junto a las del resto de directivos, se regulan por el Real Decreto 1382/1985, que establece los requisitos para los contratos de alta dirección.

En los 15 expedientes de personal directivo que se han analizado no consta documentación que pueda acreditar que la selección se haya realizado mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia, tal como establecen el art. 70.2 de la LAJA y el art. 13.2 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público. Tampoco se ha podido determinar si su provisión se ha realizado atendiendo a los principios de mérito, capacidad e idoneidad.

- 134 El régimen retributivo del personal directivo, incluido el Director General, se compone del salario base y un complemento de dirección y está sujeto a lo que dispongan las Leyes de Presupuestos Anuales de la CAA, sin perjuicio de otra normativa que le resulte de aplicación.
- 135 El art. 17 de la Ley 18/2011, de Presupuestos de la CAA para 2012, establece que *“las retribuciones del personal que ejerce funciones de alta dirección no experimentarán incremento alguno y serán las establecidas desde el 1 de junio de 2010”*.
- 136 En aplicación del DL 2/2010, desde junio de 2010 a junio de 2012, al personal considerado como alto cargo (Director General) se le ha aplicado un descuento del 10% del salario anual y al resto de personal directivo del grupo RTVA una reducción del 5%.

Adicionalmente al descuento anterior, al objeto de dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el DL 3/2012, se procedió a detraer el descuento salarial exigido, un 6%, de sus retribuciones íntegras anuales, distribuido en las nóminas de junio a diciembre de 2012.

El evolutivo de las retribuciones y gastos devengados por el personal de alta dirección de RTVA es el siguiente:

€					
CONCEPTO	2010	2011	% VARIAC.	2012	% VARIAC.
Remuneraciones	1.634.166	1.495.818	-8%	1.400.767	-6%
Gastos de desplazamiento y viaje	22.404	12.478	-44%	8.363	-33%
Total	1.656.569	1.508.296	-9%	1.409.130	-7%

Fuente: Cuentas Anuales

Cuadro nº 23

- 137** Las retribuciones de la persona titular de la Dirección General de RTVA son aprobadas por el Consejo. Su retribución íntegra anual, devengada en el año 2012, por el Director General asciende a 117.905€, superando en un 85% a las retribuciones del Presidente de la JA, cuyo importe se fija en 63.808€⁴⁹.

Hay que señalar que, el art. 17 de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la CCA para el ejercicio 2012, establecía un límite salarial para el personal que ejerce funciones de alta dirección, en cuanto que se le prohíbe percibir retribución íntegra anual por todos los conceptos dinerarios o en especie, superior a la fijada para la persona titular de la Presidencia de la JA, exceptuándose sin embargo de dicha norma al personal de aquellas entidades en las que la persona que ostente la máxima responsabilidad de la entidad haya sido elegida por el parlamento de Andalucía.

- 138** Esta excepción, se modaliza posteriormente en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, medidas fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiera de la JA, en cuanto que eliminándose dicha excepción subjetiva, sin embargo se condiciona su aplicación, a la adecuación del régimen económico del personal que ejerce tales funciones de alta dirección mediante un acuerdo del Consejo de Gobierno.
- 139** El acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de diciembre de 2012, por el que se aprueba el Contrato-Programa para el periodo 2013-2015, faculta a la Consejera de la Presidencia e Igualdad para aprobar, a propuesta de RTVA, un plan para la progresiva aplicación de lo previsto en el art. 18, vinculando su ejecución al ritmo de los acuerdos que se alcancen en el seno de la negociación colectiva y al cumplimiento del Contrato-Programa. Su aprobación ha de producirse en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización del período de ultra actividad⁵⁰ del actual Convenio Colectivo de RTVA.

En dicho Acuerdo se aprueba una medida transitoria⁵¹ en forma tal que, desde el 1 de enero de 2013 y hasta la aprobación del citado Plan, se viene aplicando una reducción en las retribuciones íntegras anuales del personal directivo de la RTVA y sus SSFF, incluidas las de la Dirección General.

⁴⁹ Una vez deducido el 7,5% que establece la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la CCA para el ejercicio 2012.

⁵⁰ Prórroga de las condiciones pactadas en los convenios colectivos, durante el período que transcurre entre el fin de la vigencia y el de la negociación previo a la aprobación de un nuevo convenio colectivo (reforma introducida por la Ley 3/2012, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral).

⁵¹ Esta transitoriedad se mantiene en la actualidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 2/2014, de 8 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en relación con la aplicación del Acuerdo de 28 de diciembre de 2012. Este Decreto dispone la incorporación de una disposición adicional a la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la CAA, para el año 2014, en la que se expone que sigue vigente el régimen transitorio aprobado en el citado Acuerdo.

Esta reducción ha supuesto la equiparación de las mismas a la mayor retribución íntegra anual, correspondiente al año 2012, de la persona sujeta a convenio colectivo en cualquiera de las tres entidades. Con esta medida, desde 2013 la retribución íntegra anual, incluidos todos los conceptos, del Director General y de los directivos de RTVA y filiales, asciende a 78.523€.

- 140 Por lo tanto, aunque desde octubre de 2012 (entrada en vigor de la Ley 3/2012) existe obligación para el personal que ejerce funciones de alta dirección de adecuar el régimen económico de su personal al techo salarial previsto para la persona titular de la Presidencia de la JA, dicha obligación no tiene carácter inmediato, sino que está sometida a los condicionantes legalmente previstos en el art. 18.

Así, hay que señalar que en ese ejercicio, aun cumpliendo la normativa presupuestaria, hay ocho trabajadores contratados para alta dirección, además del Director General, que perciben unas retribuciones anuales superiores al Presidente de la JA.

NIVEL	PUESTO	AREA	Retribuciones Anuales (€)	% Retribución anual directivos/Retribución anual Presidente de la JA
A01	DIRECTOR COMERCIAL Y NUEVOS PROYECTOS	DIRECCION COMERCIAL Y NUEVOS PROYECTOS	88.328	38%
A01	DIRECTOR/GERENTE	DIRECCION DE LA GERENCIA	87.829	38%
A02	DIRECTOR ORGANIZACION RR.HH. Y SS.GG.	DIRECCION ORGANIZACION, RR.HH. Y SS.GG.	82.667	30%
A02	DIRECTOR ECONOMICO/FINANCIERO	DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	82.550	29%
A02	DIRECTOR TECNICO	DIRECCION TECNICA	82.586	29%
A03	SUBDIRECTOR COMERCIAL	SUBDIRECCION COMERCIAL	73.491	15%
A03	DIRECTOR DE MEDIOS INTERACTIVOS	D.MEDIOS INTERACTIVOS	73.542	15%
A03	DIRECTOR SERVICIOS JURIDICOS	DIRECCION GABINETE JURIDICO	73.450	15%

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 24

3.2.2.2. Personal Laboral

Proceso de provisión y contratación

- 141 Las relaciones laborales de todos los trabajadores que prestan servicios en RTVA y sus SSFF, se rigen por las condiciones establecidas en el IX Convenio Colectivo Interprovincial (en adelante CC).

Su aplicación tiene carácter prioritario y preferente respecto a cualquier otra disposición o norma legal. En lo no previsto en este CC, le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su defecto, las restantes disposiciones legales de carácter general que regulen las relaciones de trabajo.

- 142 El CC se suscribe el 2 de diciembre de 2010 y se inscribe y publica por Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de 20 de enero de 2011.

Su vigencia abarca desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2012. A la fecha de finalización de los trabajos de campo, el citado CC se encuentra vencido y en periodo de ultra actividad⁵² (§140).

⁵² Periodo que finaliza el 25 de septiembre de 2014.

143 El ámbito subjetivo de aplicación del CC incluye a todos los trabajadores que presten servicios en RTVA y sus SSFF, quedando excluido el siguiente personal de RTVA :

- El personal directivo de alta gestión o de libre designación.
- Los profesionales que en el libre ejercicio de su actividad se encuentren vinculados con la empresa mediante contrato de prestación o arrendamiento de servicios de naturaleza civil o mercantil.

144 Las normas por las que han de regirse para la selección y contratación, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, los procedimientos de selección de personal y contratación del personal laboral están recogidas en el Reglamento de Funcionamiento de la Mesa de Contratación⁵³, aprobado el 5 de octubre de 1995, modificado 15 de enero 1998.

145 El proceso para la provisión de plazas de plantilla vacantes o de nueva creación, aprobadas por el Consejo de Administración y que hayan de cubrirse con personal fijo se llevará a efecto siguiendo el siguiente orden:

- a) Reingreso de excedencia.
- b) Traslado sin cambio de categoría profesional.
- c) Promoción.
- d) Concurso-Oposición Libre.

Aunque, en el año fiscalizado se han cubierto 19 plazas de personal fijo, estas plazas corresponden al último concurso–oposición, convocado y celebrado en el año 2008, y cuya incorporación no se produce hasta febrero de 2012. Por lo tanto, se considera que RTVA ha cumplido con la limitación de la Ley 18/2011, de Presupuestos de la CAA para 2012, ya que no se han producido incorporaciones ex novo de trabajadores con carácter fijo.

146 Para realizar nuevas contrataciones de todas las categoría, con carácter temporal, la Mesa de Contratación dispone de una Bolsa de Trabajo⁵⁴, a la que pueden acceder:

- Todos aquellos que acrediten una contratación superior a dos meses en RTVA y las SSFF.
- Los opositores que no habiendo obtenido plaza en cada proceso de oposición hayan alcanzado una puntuación meritoria en el mismo.
- Los que han superado las diferentes pruebas de selección específicas de la Bolsa de Trabajo a través de las convocatorias que, periódicamente, se realizan al efecto.

El proceso de selección para el acceso a la Bolsa se inicia mediante convocatoria publicada en los tabloneros de anuncios de los Centros de Producción de RTVA y sus SSFF. Periódicamente, se realizarán convocatorias para formar parte de la Bolsa de Trabajo, sin perjuicio de su renovación cada vez que se produzca un proceso.

⁵³ La Mesa de Contratación está constituida por cuatro representantes del Comité Intercentros y cuatro de la Dirección de RTVA.

⁵⁴ Previo a la contratación de trabajadores procedentes de la Bolsa de Trabajo, aquellos contratos superiores a cuatro meses de duración serán seleccionados mediante una Bolsa de Traslados, podrán inscribirse todos aquellos trabajadores fijos que deseen ser trasladados voluntariamente de localidad y/o Empresa, dentro de la misma categoría o puesto de trabajo, de manera provisional y temporal.

- 147 Además, el art.24 CC prevé la posibilidad de contratar al margen de las Bolsas de Trabajo, siempre que esas contrataciones no superen el 10% de la contratación media anual y que se ajusten a los casos en los que la especificidad de las características del puesto a contratar así lo requiera⁵⁵.
- 148 De la revisión efectuada en los expedientes de los trabajadores con contratos de obras y servicios, diez según la muestra seleccionada (**S24**), la contratación de un 70% se llevó a cabo al margen de las Bolsas de Trabajo. La imprecisión con la que se define el objeto de los contratos es causa suficiente para que los mismos se consideren indefinidos, cuando además la fecha de finalización no se justifica de forma alguna.

Asimismo, el resto de los trabajadores con contratos de obras y servicios, analizados (un 30%) siguen teniendo la consideración de temporales, aun cuando la contratación se produjo entre los años 2003 a 2008⁵⁶.

Régimen retributivo del personal laboral

- 149 El régimen retributivo que se aplica al personal laboral se recoge en el art. 47 del CC y se somete a las normas de retribuciones reguladas en las leyes anuales del Presupuesto de la CAA.

El **Anexo 12** muestra la estructura salarial, con el desglose de las características de cada uno de los conceptos retributivos y las cuantías devengadas en el ejercicio 2012.

- 150 El cuadro adjunto muestra los principales conceptos que engloban los complementos de “*puesto de trabajo*”:

€						
NIVEL	ESP. RESPON.	TOTAL/Nº EMPL.	DISPONIBILIDAD ⁵⁷	TOTAL/Nº EMPL.	POLIVALENCIA	TOTAL/Nº EMPL.
B01	244.769	11.656	163.211	7.772	0	0
B02	122.288	9.407	189.770	6.326	0	0
B03	81.416	9.046	414.198	4.654	52.557	2.628
B04	8.336	8.336	334.854	4.924	10.423	2.085
B05	0	0	327.073	3.271	6.308	1.577
TOTAL	456.809		1.429.106		69.289	

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 25

- 151 El complemento de especial responsabilidad se dota a 21 trabajadores del Nivel B1, a 13 trabajadores del nivel B02, a nueve del B3 y a uno del B4. Su aplicación se adecúa a la limitación fijada por el CC, la cual dispone que “*la percepción de este plus, por importe del 45% del salario base mensual*”.

El complemento de polivalencia se asigna a 20 trabajadores del nivel B3, a cinco del B4 y a cuatro del B5.

⁵⁵ Punto nº 147 modificado por la alegación presentada.

⁵⁶ Punto nº 148 modificado por la alegación presentada.

⁵⁷ La cuantía total incluye el complemento de disponibilidad y el plus del convenio anterior.

- 152 El complemento de disponibilidad se dota para la totalidad de la plantilla del personal laboral, excepto para 12 trabajadores (cuatro del nivel B3 y ocho del B4) a los que se les aplica un plus, cuya base deviene del art. art. 50.6 del CC que establece que el plus de turnicidad es incompatible con el de disponibilidad, pero en todo caso, se respetan los derechos adquiridos por los trabajadores que con anterioridad a la entrada en vigor de este convenio lo vinieran percibiendo. El importe total devengado por este plus ha ascendido a 10.679€.
- 153 De los complementos encuadrados en la categoría de “*calidad y cantidad de trabajo*”, el importe de complemento de productividad devengado en el ejercicio 2012, ha ascendido a 295.191€, para un total de 55 empleados. El desglose por niveles y número de empleados que los han percibido se muestra en el cuadro adjunto:

€		
	Nº EMPLEADOS	PRODUCTIVIDAD
B01	6	37.077
B02	3	18.431
B03	37	199.884
B04	6	28.705
B05	3	11.093
TOTAL	55	295.191

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº26

No existe un procedimiento normalizado para su asignación, ni quedan acreditados los motivos y criterios que determinan el margen imputado, un 15% o un 25% sobre el salario base mensual, tal y como prevé el CC.

- 154 La categoría anteriormente citada incluye el complemento de pacto de trabajo, que se ha dotado a 10 trabajadores por un total de 57.854€.

No queda acreditada suficientemente la motivación y circunstancias para la concesión del plus, ni existe baremo preestablecido para su asignación y cuantificación, ya que el CC únicamente establece que “se negociarán las condiciones económicas y de trabajo en aquellos procesos productivos de carácter especial que se salgan de las condiciones pactadas en este convenio”.

El cuadro siguiente muestra los diferentes procesos productivos que han originado el citado plus:

Nivel	CATEGORIA	FECHA	ACUERDO
B01	Jefe D. área económica	2012	Impartición curso Ley de Contratos del Sector Público, 668€ y 730€ un sola vez.
B02	T. Superior informático	1999	Coordinador implantación SAP y comunicación interna, 75.000 pts brutas mensuales, hasta deje de desempeñar estas funciones.
B03	Analista	1999	Responsable implantación SAP, 75.000pts brutas mensuales tanto ordinarias como extraordinarias hasta deje desempeñar las funciones.
B03	Titulado medio	2004	Gestión comercial y ventas especial responsabilidad, 469,38€ mensual hasta deje desempeñar funciones.
B03	Titulado medio	2008	Responsable Plan estratégico Comercial, la diferencia de sus retribuciones bruta anual y 45.000€, hasta deje desempeñar funciones
B03	Técnico investigación y audiencia	2010	Funciones coordinador del Área de Audiencias, disponibilidad 30%, productividad 25%, idiomas 5%, y 381,19€
B04	Administrativo	2005	Colaboraciones de Relaciones públicas, nivel salarial B03, disponibilidad 30% y productividad 20%, hasta deje desempeñar las mismas.
B04	Administrativo	2009	Reestructuración tareas RRHH y SSGG, 700€ mensuales, hasta deje desempeñar las funciones
B05	Auxiliar servicios generales	2002	Responsabilidades Área Comercial, 600€ mensuales hasta deje desempeñar funciones.
B05	Auxiliar Administrativo	2012	Gestión centros de enseñanza programa La Banda, 300€ mensuales, hasta deje desempeñar funciones.

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº27

3.2.3. Impacto de género

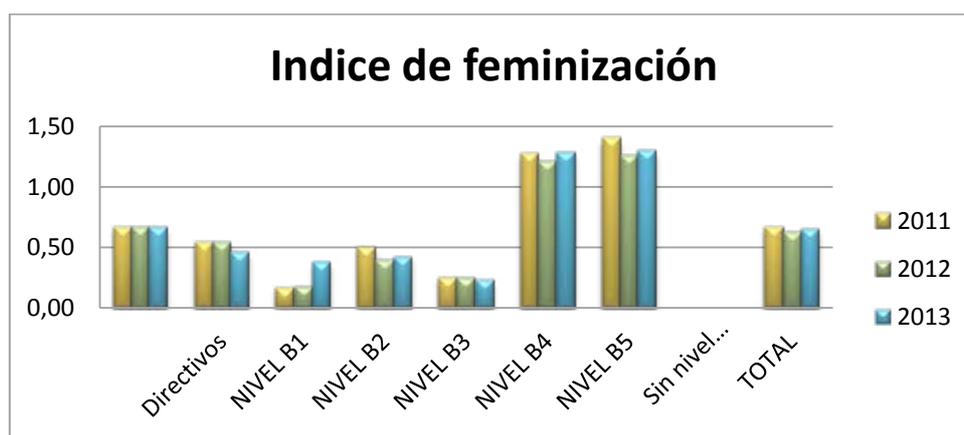
- 155 La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en su art, 3.3 establece que “la representación equilibrada es aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto de personas a que se refiera, cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento.”

- 156 Aunque la política de igualdad en materia de personal queda reflejada en el CC, que regula que, “en caso de igualdad de méritos, capacidad, formación e idoneidad de dos personas de distinto sexo para ocupar un puesto de trabajo, se establecerá preferencia a favor del sexo menos representado”, RTVA y las SSFF no disponen de un Plan de Igualdad, que según la Disposición adicional tercera del CC, se procedería a redactarlo durante el primer semestre de vigencia del convenio.

- 157 El cuadro y gráfico siguientes, muestran un evolutivo del índice de feminización, calculado según el Plan Estratégico para la Igualdad de Hombres y Mujeres en Andalucía 2010-2013 aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de enero de 2010, en desarrollo de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

	2011	2012	2013
Consejo Administración	0,67	0,67	0,67
Directivos	0,54	0,54	0,46
NIVEL B1	0,17	0,18	0,38
NIVEL B2	0,50	0,40	0,42
NIVEL B3	0,25	0,25	0,23
NIVEL B4	1,28	1,21	1,29
NIVEL B5	1,40	1,26	1,30
Sin nivel convenio	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,66	0,63	0,65

Fuente: Cámara Cuentas Cuadro nº 28



Fuente: Cámara de Cuentas

Gráfico 2

Este índice determina la relación entre el número de mujeres y el de hombres para cada categoría laboral. Un índice superior a uno indica una presencia femenina proporcionalmente mayor que la masculina.

- 158 Puede apreciarse que en las categorías superiores, B1 a B3, así como en los Directivos y Consejo de Administración el número de hombres es proporcionalmente superior al de mujeres, por el contrario en las categorías B4 y B5 el número de mujeres es superior.

3.2.4. Eficiencia en la gestión de recursos humanos

- 159 Los gastos de personal del ejercicio 2012, incluidas las remuneraciones devengadas por los miembros del Consejo de Administración y de alta dirección, ascienden a un total de 17.326.263€. Representan el 57% del total de los gastos de explotación⁵⁸. El desglose de los gastos de personal del ejercicio 2012 es el siguiente:

Cuenta	Concepto	Importe (€)
640000000	Retribuciones personal	12.422.825
641000000	Indemnizaciones	21.379
642000000	Seguridad Social personal	3.550.936
642000003	Gastos Derechos Pasivos	543
642000004	Seguridad Social Régimen general Con	123.052
647000000	Garantía empresarial en caso de ILT	81.917
648000001	Gastos asistencia Consejo de Administración	918.398
648000002	Dietas manutención/desplazamientos Consejo de Admón.	99.224
649000001	Ayuda minusvalía	6.736
649010000	Formación personal	21.661
649010001	Comida personal	32.494
649010002	Seguros vida	41.115
649010003	Vestuario	3.769
649010004	Becas	2.214
TOTAL		17.326.263

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 29

- 160 La evolución de los gastos de personal es la siguiente:

CONCEPTOS	€				
	2010	2011	% VARIAC.	2012	% VARIAC.
Sueldos y salarios	15.156.418	14.806.556	-2%	13.461.826	-9%
Cargas sociales	4.113.935	4.182.128	2%	3.864.437	-8%
Total	19.270.353	18.988.684	-1%	17.326.263	-9%

Fuente: Cuentas Anuales

Cuadro nº 30

- 161 A continuación se muestran algunos indicadores que ofrecen información sobre el nivel de eficiencia en la gestión de los recursos humanos.

⁵⁸ Deducidas las pérdidas procedentes de las filiales.

CONCEPTO/RATIO	2011	2012	2013
GASTOS DE PERSONAL (m€)	18.989	17.326	17.056
GASTOS CONSEJO ADMINISTRACION	1.076	1.018	1.033
GASTOS ALTA DIRECCIÓN	1.508	1.409	1.311
GASTOS CORRIENTES (m€)	205.579	187.444	185.243
GASTOS CORRIENTES SIN PERDIDAS FILIALES (m€)	32.584	30.226	29.228
CIFRA DE NEGOCIOS+OTROS GASTOS EXPLOTACIÓN (m€)	184.941	149.668	141.418
PLANTILLA MEDIA	309	309	303
PLANTILLA MEDIA CONSEJO ADMINISTRACIÓN	15	15	15
PLANTILLA MEDIA ALTA DIRECCIÓN	20	20	19
Gastos personal/plantilla media (m€/persona)	61,45	56,07	56,29
Gastos Consejo Administración/plantilla media Consejo Administración (m€/persona)	71,73	67,87	68,87
Gastos Alta dirección/plantilla media Alta dirección(m€/persona)	75,40	70,45	69,00
Gastos personal laboral/plantilla media laborales(m€)	56,96	52,09	51,44
Gastos personal/Gastos corrientes (m€)	9%	9%	9%
Gastos personal/Gastos corrientes , sin perdidas filiales(m€)	58%	57%	58%
Gastos corrientes/plantilla media (m€/persona)	665,30	606,61	611,36
Cifra de negocios +otros ingresos explotación/plantilla media (m€/persona)	598,51	484,36	466,73

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro Nº 31

- 162 Para medir la actividad de la empresa se ha considerado el volumen total de ingresos obtenidos, tanto por cifra de negocio como por otros ingresos de explotación, que se aplican a la realización de las actividades encomendadas a la entidad instrumental.

Puede observarse, en los dos últimos ejercicios, que la proporción de los gastos de personal suponen más de la mitad de los gastos de explotación. Mientras el gasto de personal por plantilla media ha ascendido ligeramente, la actividad medida en m€ gestionado por persona ha descendido del ejercicio 2011 al 2012.

No obstante, las limitaciones de información complementaria, como es la inexistencia de objetivos fijados y, consecuentemente la evaluación de su cumplimiento, para poder realizar un análisis completo (cotejar los indicadores de cumplimiento con los costes de personal, en términos absolutos y relativos) impiden concluir sobre la eficiencia en la gestión de recursos.

3.3. Contratación Pública

- 163 El órgano máximo para la contratación de RTVA y sus SSFF es el Director General.
- 164 Durante el ejercicio 2012, para la contratación de obras, suministros y servicios, RTVA ha aplicado, según lo previsto en el art. 192 del TRLCSP, las normas internas de contratación de la Instrucción 1/2010, de 15 de noviembre, aprobada por Resolución de la Dirección General.

En la citada instrucción, modificada por Resolución de la Dirección General de 23 de diciembre de 2011⁵⁹, se regula que la contratación se rige por el TRLCSP (regulación armonizada) para las obras con valor estimado superior a 5.000.000€ y los suministros y servicios a partir de 200.000€.

- 165 Los contratos de importes inferiores (y todas las compras de producción y derechos de obras tanto para televisión como para radio) se rigen por el siguiente procedimiento:

⁵⁹ Adaptación de los límites comunitarios establecidos por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3479/2011.

- Con carácter general, las obras (mayor o igual a 50.000€ y menor a 5.000.000€) y suministros/servicios (>18.000€) se adjudicarán por el procedimiento de "*Solicitud pública de ofertas*".
- Si no se adjudica tras la Solicitud pública de ofertas o por sus características solo puede encomendarse a un único empresario o se da una situación de imperiosa urgencia, se empleará el procedimiento de "*Contratación negociada*".
- Las obras inferiores a 50.000€ y los servicios/suministros menores a 18.000€, se consideran contratos menores.

166 Los expedientes revisados contienen los Pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas jurídicas preceptivos. Aunque no esté previsto en la instrucción, todos los expedientes tienen memoria explicativa o Informe justificativo de la necesidad del gasto con un nivel adecuado de detalle y especificación e informe de control previo, en virtud de la Resolución de 15 de diciembre de 2009 de la IGJA.

En cualquier caso, todos los contratos están sometidos a los principios de publicidad, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. La publicidad se cumple con la inserción de la información relativa a la licitación de los contratos en el Perfil del contratante. De la revisión de los expedientes se desprende que los contratos sujetos a regulación armonizada, además se publicitan en el Diario Oficial de la Unión Europea, tanto su licitación como su adjudicación.

167 Para el análisis de la contratación se solicitó la relación de contratos vigentes o en ejecución en el ejercicio 2012. Por un lado, se facilitó el Registro de Contratos formalizados durante el año 2012, en el que constan 37 expedientes, pero solo 12 son nuevos contratos (el resto corresponden a 15 prórrogas de contratos de servicio, seis ampliaciones de plazo para suministros, un modificado y tres resoluciones que introducen cambios en contratos ya existentes).

Tipo de contrato	Nº
Servicio	10 ⁶⁰
Suministro	1
Obra	1
Total ⁶¹	12

Fuente: Registro contratos

Cuadro nº 32

168 Por el otro lado, el Servicio Jurídico elaboró una relación de los contratos vigentes, de la que no se garantiza su integridad, ya que no siempre disponen de la información para determinar la entrada en vigor de los mismos. La unidad proponente del gasto es la responsable del seguimiento de su ejecución, así como de notificar los contratos próximos a expirar.

Esto contrasta con el requisito del art. 333.3 del TRLCSP, en él se establece que el Registro de Contratos reflejará la información básica de los mismos, incluida la fecha de extinción.

En la información facilitada, hay 44 expedientes en ejecución, de los que 18 son prórrogas y uno modificado de obra.

⁶⁰ Incluye dos contratos menores.

⁶¹ No se reflejan importes porque en siete contratos de servicio (incluidos los dos menores) no hay un valor fijo, sino que el gasto depende del consumo o servicio efectivo prestado.

Se ha seleccionado una muestra (**§27**) para la revisión del expediente completo incluyendo, en su caso, todas las prórrogas que ha tenido, modificados, etc.

- 169** En el **Anexo 13** se incluyen todos los contratos que han sido objeto de análisis. Aunque, no se desprenden incidencias significativas, se señalan los siguientes aspectos:

-En un contrato de obra (EC/1-025/11), adjudicado el 1 de enero de 2012 con un plazo de ejecución de 6 meses, el Acta de Replanteo se firma el 19 de julio de 2012. La demora en la ejecución viene ocasionada por la obsolescencia del proyecto inicial en el que se preveía la instalación de un equipo que ya no se encontraba disponible en el mercado, hecho que motivó la necesidad de aprobar un modificado del contrato.

-En un contrato de suministro (EC/-1002/11) la fianza definitiva se constituyó por un importe inferior a lo que correspondía (1.880€) y en otro (EC/1-005/11) debido a problemas financieros del adjudicatario, el plazo de ejecución se amplía casi un año (354 días)⁶².

-Se ha verificado que aquellos contratos que no generan gasto no tienen asociado importe alguno acreedor en la contabilidad desde 2010 a 2013.

- 170** Se ha verificado la racionalidad del gasto en aquellos contratos que fueron objeto de adjudicación durante 2012, comparando el coste efectivo hasta esa fecha con el nuevo precio de licitación. Concretamente:

- La adjudicación en 2012 del servicio de atención al usuario supone una reducción del gasto en un 10%. (CC/1-039/07).

- En el caso del servicio de limpieza, se observa un incremento del 1%, lo cual no es significativo. (CC/1040/08).

- En todos los contratos en los que no se cuantifica el gasto porque éste depende de los consumos realizados (alquiler de vehículos, formación, vigilancia, contratos de limpieza y de material de escritorio y papel) el importe total facturado en el ejercicio es inferior al precio estimado de licitación.

- El contrato entre el ente público Red Técnica Española de Televisión y RTVA para el arrendamiento del edificio de la Cartuja, se firmó en diciembre de 1993 y en diciembre de 2011 se formaliza una adenda en la que, sin alterar otras condiciones, se reduce el valor del arrendamiento. El coste en 2011 fue de 610.913€, mientras en 2012 se redujo a 282.676€, lo supone una minoración del 54%, respecto al ejercicio anterior.

⁶² Punto nº 169 modificado por la alegación presentada.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 171 La Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica, encomienda a RTVA la función y prestación del servicio público de radio y televisión perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía. La prestación efectiva corresponde, respectivamente, a las sociedades mercantiles del sector público andaluz CSTV y CSR, cuya titularidad integra corresponde a RTVA. **(§2 y §3)**
- 172 Aunque el esquema organizativo del grupo RTVA conlleva una asignación diferenciada de los recursos materiales y humanos de cada entidad, en el presupuesto de la agencia se registran la financiación y los gastos derivados de los edificios y las instalaciones generales que comparten las tres empresas, así como los gastos ocasionados por las sociedades filiales y gestionados por RTVA, cuando no sea posible su imputación directa en el presupuesto de cada sociedad. **(§7)**

Las conclusiones obtenidas sobre el trabajo realizado se han centrado en RTVA, como entidad que goza de autonomía en su gestión, organización y funcionamiento, sin perjuicio de que, en la medida que afecte al trabajo de fiscalización se haya tenido que acudir a información sobre operaciones realizadas como grupo de empresas.

- 173 Ante la imposibilidad de deslindar los objetivos propios de la entidad con los de la prestación del servicio público de radio, televisión y servicios digitales conexos e interactivos, se ha llevado a cabo una fiscalización de la gestión desarrollada por RTVA, en las áreas seleccionadas, pero sin poder mostrar la evolución de determinados ratios y magnitudes, como la cobertura de emisiones y audiencia, que constituyen los indicadores de la gestión efectuada. **(§20)**

CONCLUSIONES EN RELACIÓN A LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN DE RTVA

Cumplimiento de la normativa presupuestaria y contable en relación con la dotación, ejecución y destino de los recursos procedentes de la Junta de Andalucía

Transferencias de financiación corriente y de capital

- 174 En el ejercicio 2012, las transferencias de financiación corriente recibidas ascienden a 122.000.000€⁶³, un 21% menos que en el ejercicio anterior.

Del importe total concedido, RTVA destina un 96% al presupuesto de explotación de sus filiales, concretamente 97.000.000€ a CSTV y 20.570.000€ a CSR.

Aunque en cumplimiento de lo previsto en la normativa de aplicación, estas transferencias financian, de forma genérica, la actividad corriente sin que se determine el destino específico de los fondos, el empleo de esta figura presupuestaria impide distinguir aquella parte que va dirigida a la financiación de RTVA de la que financia las filiales. **(§37 y §38)**

- 175 Las transferencias de capital financian la estructura básica de la entidad. Durante el ejercicio 2012 se aplican en su totalidad los 600.000€ que se transfirieron en 2011. Las transferencias de financiación de capital recibidas en el año 2012 se aplican en su totalidad en 2013, destinándose a la ampliación de capital de CSR. **(§39)**

⁶³ Este importe supone el 82% de la totalidad de los ingresos recibidos por la entidad.

A juicio de la CCA, esta operación, cuya finalidad última es enjugar las pérdidas de explotación de los ejercicios anteriores, no debería instrumentarse a través de transferencias de financiación de capital.

Subvenciones

- 176 La Consejería de Educación, transfiere a RTVA, con cargo al capítulo IV, una subvención nominativa, instrumentada a través de convenios, por 186.947€ para la producción de dos programas televisivos en el ejercicio fiscalizado. **(§44)**
- 177 En los convenios que instrumentan las subvenciones de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 para la producción del programa “El club de las ideas”, se estipula que la subvención que aporta la Consejería de Educación representa el 100% del presupuesto. Se ha constatado que el coste de producción (3.316.543€) es significativamente superior a la subvención (566.766€) y que esa diferencia, un 83%, es asumida por CSTV. **(§46 y Cuadro Nº 3)**
- 178 En el expediente de la subvención para la producción del programa “Are you ready?”, constan dos facturas de RTVA por los importes recibidos, sin el desglose de los gastos incurridos. Esto supone el incumplimiento de la cláusula quinta del Convenio, que prevé que la justificación de la ayuda se efectuará aportando la documentación soporte del gasto total de la actividad subvencionada⁶⁴. **(§47)**

Encomiendas de Gestión

- 179 ⁶⁵
- 180 Aunque los acuerdos y resoluciones que autorizan las ocho encomiendas de gestión, cumplen los requisitos legamente establecidos **(§53)**, se han detectado diversas incidencias que se relacionan en los **puntos 54 a 59**.
- 181 La conciliación de los saldos se realiza por los auditores externos, contratados por la IGJA. En el informe del ejercicio 2012 no se incluyen incidencias relacionadas con dicha conciliación. **(§59)**

Los **cuadros Nº 8 y 9** muestran las diferencias entre la contabilidad de la JA y la de RTVA. El saldo neto de las diferencias en el ejercicio 2012 asciende a 1.881.823€, de las que hay que destacar una partida de 1.919.108€, correspondiente a la deuda del Fondo de Liquidez Autonómico (FLA).

En los **puntos 63, 64, 65, 68 y 69** se describen las causas de todas las diferencias⁶⁶.

Cumplimiento de la normativa aplicable a otras fuentes de financiación de RTVA

- 182 Los ingresos derivados de la realización de campañas de publicidad, con terceros distintos a la JA, ascendieron en el ejercicio 2012 a 368.185€, de los que el 83% corresponden a campañas realizadas por sus filiales. **(§71 y Cuadro Nº 10)**

⁶⁴ Conforme a lo establecido en el art. 119.2 f) del TRLGHP y en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

⁶⁵ Punto nº 179 suprimido por la alegación presentada.

⁶⁶ Punto nº 181 modificado por la alegación presentada.

De la revisión llevada a cabo a los convenios o contratos que originan estos ingresos, hay que señalar las siguientes incidencias:

- A dos convenios se les practican descuentos sobre las tarifas estipuladas (entre un 70% y un 90%), de los que no constan los criterios ni la autorización para su aplicación⁶⁷.

Conclusiones sobre las actuaciones realizadas por RTVA

Instrumentos de control de gestión

- 183** En el contenido de los PAIF de los ejercicios 2011 y 2012, se han detectado las siguientes deficiencias que, a su vez, coinciden con las expuestas en los informes definitivos, elaborados por la IGJA, referidos al ejercicio 2010⁶⁸:

-En el PAIF la actividad corriente no es desglosada en proyectos concretos y la unidad de medida (horas de emisión) es insuficiente para evaluar el grado de cumplimiento y para conocer la prestación del servicio público realizada y asociarlo con los recursos públicos destinados a la actividad.

-Respecto a las transferencias a sus SSFF, no se desglosa el importe destinado a actividad corriente del que corresponde a provisión para la compensación de las pérdidas. **(§88)**

Se recomienda la delimitación de los objetivos propios de la entidad con los de la prestación del servicio público encomendado, al objeto de obtener la información suficiente respecto a la actividad desarrollada por RTVA para evaluar la eficacia en la gestión de los recursos públicos y privados que recibe.

- 184** RTVA presta el servicio público encomendado en el marco de unas prioridades y directrices de actuación fijadas, para el periodo 2010-2016, en la Carta de Servicio Público.

El mandato establecido en la Carta de RTVA no es desarrollado hasta el de 28 de diciembre de 2012, fecha en que se aprueba mediante acuerdo del Consejo de Gobierno y RTVA el primer Contrato-Programa, para el periodo 2013-2015. **(§90 y §92).**

- 185** A la fecha de finalización de los trabajos, de los compromisos de gestión adquiridos por RTVA no constan ni la implantación de un sistema de gestión por objetivos ni la existencia de un Plan Estratégico⁶⁹ para la óptima coordinación de sus proyectos empresariales y para perfeccionar su funcionamiento y organización interna, así como para maximizar sus esfuerzos inversores y de explotación. Tampoco se ha elaborado un Plan de Inversiones a medio plazo.

Aunque en el ejercicio 2013, RTVA ha implantado un sistema que dispone la separación de las cuentas por actividades de servicio público y las que no, durante el 2012, no ha sido posible obtener información detallada sobre las fuentes y la cuantía de todos los ingresos derivados de la realización de sus distintas actividades y así, poder verificar si la financiación pública se limita verdaderamente a los costes netos derivados de la función del servicio público encomendado. **(§95 al §97)**

⁶⁷ Punto nº 182 modificado por la alegación presentada.

⁶⁸ Desde el año 2010, no constan informes definitivos de la IGJA.

⁶⁹ RTVA ha confirmado la externalización para el diseño de un Plan Estratégico, cuya adjudicación se ha producido en junio del 2014.

186 Por lo que afecta al desarrollo de la actividad de RTVA, el Contrato-Programa denota una insuficiencia en lo que respecta al mandato de la Carta de RTVA, motivadas, en parte, por los siguientes aspectos:

- Fija de forma muy genérica unos compromisos dirigidos a la optimización de la eficacia de los procedimientos internos de gestión empresarial, sin que se delimiten objetivos ni indicadores que evalúen su cumplimiento.

- Como desarrollo del mandato de la Carta de RTVA, el Contrato-Programa no contiene compromiso alguno relacionado con la racionalización de los gastos de explotación y de infraestructuras, ni con proyectos o planes para implementar un sistema de calidad de gestión⁷⁰. **(§102)**

Teniendo en cuenta que todas las responsabilidades relacionadas con los contenidos las tiene CSTV y CSR, y en RTVA se concentran en la gestión económica, se recomienda que se implante un sistema adecuado de control de la gestión para medir, informar y evaluar la eficacia, economía y eficiencia de cada una de las actividades, y posibilitar así la vinculación entre la aportación de fondos públicos y los objetivos a alcanzar.

187 El Contrato-Programa fija una causa de resolución. En concreto, el supuesto de que, en alguno de los ejercicios presupuestarios de su vigencia (2013-2015), resultara necesario disminuir en un 5% o más los 138.000.000 € que la JA se ha comprometido aportar, anualmente.

*Teniendo en cuenta que los Contratos-Programas son instrumentos de gestión que marcan las prioridades y objetivos a seguir en el desarrollo de la actividad y la naturaleza orgánica de las relaciones entre la RTVA y su Consejería de adscripción, no procede tal cláusula. **(§98, §103)***

188 A pesar de lo anterior, a la fecha de redacción del informe, la documentación aportada es el acta de la primera reunión celebrada el 2 de octubre de 2013⁷¹, que incluye la constitución de la Comisión y la creación de una subcomisión financiera para el asesoramiento en los aspectos económicos-financieros derivados de la aplicación del Contrato-Programa⁷². **(§105)**

Se recomienda se lleve a cabo un seguimiento de los compromisos adquiridos por las partes firmantes del Contrato-Programa, a efectos de conocer si se han producido variaciones significativas en las magnitudes básicas que determinan las necesidades de financiación y el ritmo, y en su caso las mejoras, que se deriven de la efectiva realización de los compromisos definidos.

⁷⁰ Punto nº 101 modificado por la alegación presentada.

⁷¹ Se ha remitido certificado de la Secretaría General Técnica que existe propuesta de acta de la segunda reunión, celebrada el 31 de marzo de 2014, pendiente de aprobar en la próxima sesión. Aun así, RTVA aporta un informe sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera exigidos en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Este informe no se ha considerado esta actuación ya que no consta su aprobación.

⁷² Punto nº 188 modificado por la alegación presentada.

Empleo de las Transferencias de Financiación

- 189 A pesar de ir destinados a financiar la actividad de CSTV y CSR, los fondos remitidos por RTVA a las filiales a partir de las Transferencias de Financiación de Explotación no han tenido el adecuado reflejo contable en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la entidad donde se registran como provenientes del subgrupo 67, y aparecen en el epígrafe 11 "Deterioro y resultados por enajenaciones del inmovilizado" (§107 y §108).

A juicio de la Cámara de Cuentas, el fondo económico de la operación no corresponde con una aportación de socios, por lo que sería conveniente que RTVA llevara a cabo una reclasificación en la cuenta de resultados, aumentando en 117.570.000€ la cuenta 657 "Subvenciones, transferencias, donaciones y legados" y disminuyendo, en el mismo importe, la cuenta del subgrupo 67. El resultado del ejercicio permanecería invariable y la contabilidad informaría con más claridad de la aplicación de los recursos presupuestarios a la financiación del servicio público encomendado. Esta reclasificación también debe tener su efecto en el Estado de Flujos de Efectivo.

- 190 La actividad productiva y permanencia en el mercado del grupo RTVA depende muy mayoritariamente de los recursos procedentes del Presupuesto de la Administración de la JA. Según la estimación de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la estructura corporativa de la Agencia Pública Empresarial RTVA resulta deficitaria cuando se considera con independencia del coste del servicio público (§112).

Teniendo en cuenta lo anterior, debería considerarse la posibilidad de una reorganización para racionalizar los gastos corrientes y simplificar las gestiones entre las distintas compañías⁷³.

CONCLUSIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA AGENCIA**Estructura de la plantilla**

- 191 A 31 de diciembre de 2012 el número de efectivos adscritos a RTVA ascienden a 20 directivos y 286 trabajadores laborales, esto supone un 20% de la plantilla total del grupo RTVA. (§117 y §121)

Conclusiones sobre el cumplimiento de legalidad*Órganos de dirección*

- 192 De la revisión efectuada a los sistemas organizativo, funcional y económico del Consejo de Administración, regulados por su propio Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF), hay que señalar que, como órgano que goza de plena autonomía en su gestión, no presenta ni aprueba su propio anteproyecto de presupuesto, sino que lo engloba dentro del marco del anteproyecto de RTVA, incumpliendo lo previsto en el art. 52 del ROF⁷⁴.

Durante el ejercicio 2012, los gastos devengados para su funcionamiento ascendieron a 1.802.529€, de los que un 56% (1.017.622€) corresponde a las retribuciones (remuneraciones mensuales, las dietas por asistencia a las sesiones y un gasto fijo de teléfono) y a las dietas de manutención y desplazamiento de los 15 miembros que lo componen (§123, §126, §127 y Cuadro Nº 22).

⁷³ Punto nº 190 modificado por la alegación presentada.

⁷⁴ Punto nº 192 modificado por la alegación presentada.

Personal Directivo

- 193 En los 15 expedientes de personal directivo que se han analizado no consta documentación que pueda acreditar que la selección se haya realizado mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia, tal como establecen el art. 70.2 de la LAJA y el art. 13.2 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público. Tampoco se ha podido determinar si su provisión se ha realizado atendiendo a los principios de mérito, capacidad e idoneidad **(§133)**.
- 194 Aunque desde octubre de 2012 (entrada en vigor de la Ley 3/2012) existe obligación para el personal que ejerce funciones de alta dirección de adecuar el régimen económico de su personal al techo salarial previsto para la persona titular de la Presidencia de la JA, dicha obligación no tiene carácter inmediato, sino que está sometida a los condicionantes legalmente previstos en el art. 18.

Así, hay que señalar que en ese ejercicio, aun cumpliendo la normativa presupuestaria, hay ocho trabajadores contratados para alta dirección, además del Director General, que perciben unas retribuciones anuales superiores al Presidente de la JA. **(§134, §137, §140 y Cuadro Nº 24)**

Personal laboral

- 195 La contratación de un 70% de los trabajadores seleccionados (10), adscritos a RTVA, con contratos de obras y servicios, se llevó a cabo al margen de las Bolsas de Trabajo sin que conste documentación alguna que defina la obra o servicio objeto del contrato. Asimismo, el resto de los trabajadores con contratos de obras y servicios analizados (un 30%) siguen teniendo la consideración de temporales, aun cuando la contratación se produjo entre los años 2003 a 2008⁷⁵. **(§148)**.
- 196 Respecto al régimen retributivo que se aplica al personal laboral destacan las siguientes incidencias:
- El importe de complemento de productividad, devengado en el ejercicio 2012, ha ascendido a 295.191€. De de los 55 empleados que cobran el complemento de productividad, excepto uno que cobra un 20%, al resto se le asigna un 25%, no quedan acreditados los motivos y criterios que determinan el margen imputado⁷⁶.
 - Respecto al complemento de pacto de trabajo, dotada a 10 trabajadores, por un total de 57.854€, hay que destacar que de la definición que establece el Convenio Colectivo y de la revisión efectuada, no queda acreditada suficientemente la motivación y circunstancias para la concesión del plus, ni existe baremo preestablecido para su asignación y cuantificación. **(§153, §154 y Cuadros Nº 26 y 27)**

Sería conveniente que se estableciera un sistema de valoración con criterios objetivos y que se revisaran los pluses vigentes confirmando o denegando los motivos existentes en su concesión, con el fin de adaptarlos a situaciones que se vienen manteniendo en el tiempo, a pesar del carácter no consolidable de este complemento.

⁷⁵ Punto nº 195 modificado por la alegación presentada.

⁷⁶ El convenio vigente establece un margen de un 15% o un 25% sobre el salario base mensual.

Índice de feminización y eficiencia en la gestión de los recursos humanos

- 197 RTVA y sus SSFF no disponen de un Plan de Igualdad según prevé la Disposición adicional tercera del Convenio Colectivo. En las categorías superiores, B1 a B3, así como en los Directivos y Consejo de Administración el número de hombres es proporcionalmente superior al de mujeres, por el contrario en las categorías B4 y B5 el número de mujeres es superior. **(§156, §158, Cuadro Nº 28 y Gráfico 2)**
- 198 El total de gastos de personal del ejercicio 2012 asciende a un total de 17.326.263€, que representa el 57% del total de gastos de explotación. En los dos últimos ejercicios, la proporción de los gastos de personal suponen más de la mitad de los gastos de explotación, aun cuando en el ejercicio 2012 han sufrido una reducción que supone un porcentaje de variación negativa del 9%. Mientras el gasto de personal por plantilla media ha ascendido ligeramente, la actividad medida en m€ gestionada por persona ha descendido del ejercicio 2011 al 2012.

No obstante, las limitaciones de información complementaria para poder realizar un análisis evolutivo completo impiden concluir sobre la eficiencia en la gestión de recursos. **(§159, §162 y Cuadros Nº 29 al 31).**

CONCLUSIONES RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN

- 199 Durante el ejercicio 2012, para la contratación de obras, suministros y servicios RTVA ha aplicado, según lo previsto en el art. 192 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las normas internas de contratación reguladas en la Instrucción 1/2010, de 15 de noviembre, por Resolución de la Dirección General. **(§164)**
- 200 Del análisis realizado sobre la adecuación del procedimiento aplicado en los contratos formalizados y vigentes en el año 2012, no se han detectado incidencias significativas. **(§167 al §170)**

5. ANEXOS

ANEXO 1

BALANCE DE SITUACIÓN

				€	
	2012	2011		2012	2011
A) ACTIVO NO CORRIENTE	45.125.016	67.017.560	A) PATRIMONIO NETO	28.031.989	71.036.826
I. Inmovilizado intangible	1.058.904	1.454.596	A-1) Fondos propios	5.513.310	44.178.152
3. Patentes, licencias, marcas y similares	2.905	2.595	I. Capital	101.274.689	101.274.689
5. Aplicaciones informáticas	1.055.999	1.452.001	1. Capital escriturado	101.274.689	101.274.689
II. Inmovilizado material	32.888.655	33.503.236	II. Prima de emisión	0	0
1. Terrenos y construcciones	27.509.977	28.240.056	III. Reservas	0	0
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	4.740.899	4.409.945	IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)	0	0
3. Inmovilizado en curso y anticipos	637.778	853.235	V. Resultado de ejercicios anteriores	-57.136.403	-45.852.437
III. Inversiones inmobiliarias	0	0	2. (Resultados negativos de ejercicios anteriores)	-57.136.403	-45.852.437
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a l/p	11.175.774	32.058.045	VI. Otras aportaciones de socios	0	0
1. Instrumentos de patrimonio	11.175.774	32.058.045	VII. Resultados del ejercicio	-38.624.976	-11.244.100
V. Inversiones financieras a l/p	1.684	1.684	A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	22.518.678	26.858.674
5. Otros activos financieros	1.684	1.684	I. Procedentes de la JA	22.515.773	26.858.674
VI. Activos por impuesto diferido	0	0	II. Procedentes de otras entidades	2.905	0
B) ACTIVO CORRIENTE	32.998.690	41.210.803	B) PASIVO NO CORRIENTE	19.031.170	273.673
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta	0	0	I. Provisiones a l/p	19.031.170	273.673
II. Existencias	70.765	72.340	1. Obligaciones por prestamos l/p al personal	273.673	273.673
2. Materias primas y otros aprovisionamientos	70.760	72.340	4. Otras provisiones	18.757.497	0
6. Anticipos a proveedores	6	0	C) PASIVO CORRIENTE	31.060.547	36.915.327
III. Relaciones con la JA	18.619.772	39.590.325	I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta	0	0
1. Operaciones especificadas	46.033	491.146	II. Provisiones a c/p	1.618.234	1.202.207
2. Subvenciones recibidas	18.480.266	38.891.460	III. Deudas a c/p	20.607.109	21.598.401
3. Operaciones de intermediación	93.474	207.719	2. Deudas con entidades de crédito	18.847.217	20.718.645
IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	858.872	628.038	5. Otros pasivos financieros	1.759.892	879.756
1. Clientes por ventas y prest ^s	782.926	500.410	IV. Deudas con empresas del grupo y asociaciones a c/p	1.899.016	8.412.632
b) Clientes por ventas y prestación de servicios c/p	782.926	500.410	V. Relaciones con la JA	0	0
3. Deudores varios	33.867	101.936	VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	6.936.189	5.702.087
4. Personal	40.690	24.305	1. Proveedores	3.066.298	2.996.433
5. Otros créditos con las AAPP	1.388	1.388	b) Proveedores a c/p	3.066.298	2.996.433
V. Inversiones empresas del grupo y asociadas	12.950.788	564.114	2. Proveed empresas del grupo y asociaciones	740.388	411.162
5. Otros activos financieros	12.950.788	564.114	3. Acreedores varios	835.176	920.697
VI. Inversiones financieras c/p	1.613	1.854	4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)	181.312	186.062
5. Otros activos financieros	1.613	1.854	6. Otras deudas con las AAPP	1.844.837	1.057.553
VII. Periodificaciones a c/p	0	0	7. Anticipos de clientes	268.177	130.181
VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	496.879	354.132	VII. Periodificaciones a c/p	0	0
1. Tesorería	496.879	354.132	VIII. Deuda con características especiales a c/p	0	0
TOTAL ACTIVO	78.123.706	108.228.363	TOTAL PASIVO	78.123.706	108.225.826

ANEXO 2

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS EJERCICIOS 2012 Y 2011		€	
	2012	2011	
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de la cifra de negocios	22.211.014	23.472.067	
a) Ventas y prestaciones de servicio a la JA	7.230	377.291	
b) Ventas	398.942	340.188	
c) Prestaciones de servicios	21.804.842	22.754.588	
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso	0	0	
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	0	0	
4. Aprovisionamientos	-362.389	-405.506	
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	-327.796	-403.286	
c) Trabajos realizados por otras empresas	-34.594	-2.220	
5. Otros ingresos de explotación	122.514.115	154.559.787	
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	514.115	264.154	
c) Transferencias de financiación JA	122.000.000	154.295.633	
6. Gastos de personal	-17.326.263	-18.988.684	
a) Sueldos y salarios	-13.461.826	-14.806.556	
b) Cargas sociales	-3.864.437	-4.182.128	
7. Otros gastos de explotación	-10.068.954	-10.806.302	
a) Servicios exteriores	-9.642.027	-10.406.617	
b) Tributos	-424.062	-395.188	
d) Otros gastos de gestión corriente	-2.866	-4.497	
8. Amortización del inmovilizado	-2.473.814	-2.383.530	
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	4.942.901	6.909.301	
a) Subvenciones procedentes de la JA	835.441	850.269	
b) Transferencias procedentes de la JA	4.107.460	6.059.032	
10. Excesos de provisiones	0	0	
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	-157.212.508	-172.994.689	
b) Resultados por enajenaciones y otras	-157.212.508	-172.994.689	
12. Diferencia negativa de combinaciones de negocio	0	0	
13. Otros resultados	0	0	
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	-37.775.900	-20.637.557	
14. Ingresos financieros	1.282	9.806.251	
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	0	9.800.008	
a.1) En empresas del grupo y asociadas	0	9.800.008	
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	1.282	6.243	
b.2) De terceros	1.282	6.243	
15. Gastos financieros	-850.340	-412.736	
b) Por deudas con terceros	-850.340	-412.736	
16. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	0	0	
17. Diferencias de cambio	-17	-59	
18. Deterioro y resultado x enajenaciones de instrumentos financieros	0	0	
A.2) RESULTADO FINANCIERO	-849.075	9.393.457	
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	-38.624.976	-11.244.100	
19. Impuestos sobre beneficios	0	0	
A.4) RESULTADO DEL EJ PROC DE OP CONTINUADAS	-38.624.976	-11.244.100	
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	0	0	
20. Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuesto	0	0	
A.5. RESULTADO DEL EJERCICIO	-38.624.976	-11.244.100	

ANEXO 3.1

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO NORMAL

A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS EN EL EJERCICIO	€	
	EJERCICIO 2012	EJERCICIO 2011
RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	(38.624.975,53)	(11.244.100,21)
INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO		
Total ingreso y gastos imputados directamente en el patrimonio neto	-	-
TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS		
Subvenciones, transferencias, donaciones y legados recibidos	(4.942.901,47)	(6.909.300,76)
Procedentes de la Junta de Andalucía	(4.942.901,47)	(6.909.300,76)
Total transferencias a la cuenta de pérdida y ganancias	(4.942.901,47)	(6.909.300,76)
TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS	(43.567.877,00)	(18.153.400,97)

ANEXO 3.2

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO NORMAL

B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

	€					
	CAPITAL ESCRITURADO	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	RESULTADO DEL EJERCICIO	BIENES ADSCRITOS	SUBVENCIONES DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	TOTAL
SALDO, FINAL DEL EJERCICIO 2010	101.274.689	-37.519.194	-8.333.244	-	28.434.895	83.857.147
Ajustes por cambios de criterio del ejercicio 2010 y anteriores	-	-	-	5.333.080	-	5.333.080
SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO 2011	101.274.689	-37.519.194	-8.333.244	5.333.080	28.434.895	89.190.227
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-11.244.100	-160.700	-6.748.601	-18.153.401
Otras variaciones del patrimonio neto	-	-8.333.244	8.333.244	-	2.537	2.537
SALDO, FINAL DEL EJERCICIO 2011	101.274.689	-45.852.437	-11.244.100	5.172.380	21.688.831	71.039.363
Ajustes por errores del ejercicio 2011	-	-39.866	-	-	-	-39.866
SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJERCICIO 2012	101.274.689	-45.892.303	-11.244.100	5.172.380	21.688.831	70.999.497
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-38.624.976	-160.700	-4.782.202	-43.567.877
Otras variaciones del patrimonio neto	-	-11.244.100	11.244.100	-	600.369	600.369
SALDO, FINAL DEL EJERCICIO 2012	101.274.689	-57.136.403	-38.624.976	5.011.681	17.506.998	28.031.989

ANEXO 4

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

	€	
	2011	2012
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
1. Resultado del ejercicio antes de impuestos	-11.244.100	-38.624.976
2. Ajustes del resultado	5.080.548	173.933.791
3. Cambios en el capital corriente	-16.296.683	-141.116.811
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	150.896.762	142.482.190
5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación (1+2+3+4)	128.436.526	136.674.194
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
6. Pago por inversiones	-151.298.754	-137.205.822
7. Cobros por de inversiones	0	14.392
8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión (6+7)	-151.298.754	-137.191.430
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	600.000	660.000
10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero	20.701.949	0
11. Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio	0	0
12. Flujos de efectivo de las actividades de financiación (9+10+11)	21.301.949	660.000
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	-59	-17
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5+8+12+D)	-1.560.337	142.747
Efectivo o equivalente al comienzo del ejercicio	1.914.469	354.132
Efectivo o equivalente al final del ejercicio	354.132	496.879

Fuente: Cuentas Anuales

ANEXO 5

OBLIGACIONES, PAGOS Y EXPEDIENTES DE GASTOS DE JUNTA DE ANDALUCÍA

€

2012						Agrupación ⁷⁷	01 y 11	01, 11 y 21	41
Entidad	Sección	Agrup.	Subconcepto	Programa	Nº Expt.	Denominación	Obligación	Pago	Pdte. Justif.
Cjª Presidencia	0100	01	44050	52C	2012004828	Transferencia Explotación	122.000.000	101.765.626	
		21	44050	52C	2011010870	Transferencia Explotación		38.891.460	
		01	74050	52C	2012004876	Transferencia Capital	0	660.000	
Total Transferencias							122.000.000	141.317.086	
Cjª Hacienda	1000	01	82105	61F	2012931466	Imputación Pago Proveed	1.045.622	1.045.622	
Cjª Educación	1100	01	44000	54C	2012069185	Are you ready? 2012	124.631	93.474	
		01	44000	54C	2012793386	El club Ideas 2012	62.316		
		21	44000	54C	2011234492	El club Ideas 2011		207.719	
		41	48201	42G	2002013697	Concurso proyecto Educación adultos			36.061
Cjª Igualdad	1800	01	22602	31E	2011191985	Acogimiento Familiar 2011	42.600	42.600	
IAM	1831	01	22602	32G	2012898438	Violencia 2012	8.748		
		11	22622	32G	2011277822	Violencia 2011	64.000	64.000	
		21	22622	32G	2011277822	Violencia 2011		64.000	
		21	22622	32G	2010313368	Violencia 2010		62.500	
		41	60905	32G	2010144168	Corresponsabilidad 2010			57.500
		41	60905	32G	2010144172	Igualdad 2010			7.001
Total Campañas							302.295	534.292	100.562
TOTAL							123.347.917	142.897.001	100.562
2011						Agrupación	01 y 11	01, 11 y 21	41
Entidad	Sección	Agrup.	Subconcepto	Programa	Nº Expt.	Denominación	Obligación	Pago	Pdte Justif.
Cjª Presidencia	0100	01	44050	52C	2011010870	Transferencia Explotación	154.295.633	115.404.173	
		01	74050		2011010891	Transferencia Explotación	600.000	600.000	
		21	44050		2010001541	Transferencia Capital		25.000.000	
Total Transferencias							154.895.633	141.004.173	
Cjª Educación	1100	01	44000	54C	2011234492	El Club de las Ideas 2011	207.719		
		21	44000	54C	2010342875	El Club de las Ideas 2010		296.741	
		41	48201	42G	2002013697	Concurso-Proyectos Educación Adultos			36.061
Cjª Empleo	1400	11	60905	31J	2011084873	Andalucía Somos Todos	330.032	330.032	
Cjª Igualdad	1800	01	22709	31R	2011077039	Discapacidad 2010	21.240	21.240	
		01	22602	31E	2011191985	Acogimiento Familiar 2011	27.564	27.564	
IAM	1831	01	22602	32G	2010313368	violencia 2010	61.902		
		11	22602	32G	2010313368	violencia 2010	598		
		01		32G	2011277822	violencia 2011	64.000		
		41		32G	2010144168	Corresponsabilidad 2010			57.500
		41		32G	2010144172	Igualdad 2010			7.000
		41		32G	2010313368	Violencia 2010			62.500
Total Campañas							713.055	675.577	163.061
TOTAL							155.608.688	141.679.750	163.061

⁷⁷ La agrupación 41, que refleja pagos realizados en ejercicios anteriores que se encuentran pendientes de justificar, no se ha incluido en el cuadro Nº2 (epígrafe 3.2.2) ya que no afecta al volumen de obligaciones y pagos de cada ejercicio.

ANEXO 6

CRITERIOS DE REPARTO DE COSTES

Área de **Gestión de Recursos Humanos y de los Servicios Generales** se realiza del siguiente modo:

1. Costes de la Dirección: en base al número de empleados, excepto el contabilizado en la cuenta de indemnizaciones.
2. Gestión de nóminas: en base al número de empleados.
3. Contratación de personal: en base al número de total de contratos/bajas.
4. Formación de personal: los costes de estructura en base al número de personas contratadas.
5. Servicios Generales: se reparten todos los costes entre las tres empresas en función de un valor estadístico calculado en base a los gastos del área recogidos en el presupuesto de cada empresa. Exceptuando alquiler de vehículos, prensa, libros y suscripción y otros gastos diversos.
6. Salud Laboral: en base al número de empleados.

Área de **Gestión Financiera y Económica**:

1. Costes de la Dirección: Número empleados asignados a la gestión económica de cada sociedad del Grupo.
2. Administración: Número empleados asignados a la gestión económica de cada sociedad del Grupo.
3. Tesorería: Número empleados asignados a la gestión económica de cada sociedad del Grupo. Los gastos e ingresos financieros no se reparten.
4. Gestión económica: Número empleados asignados a la gestión económica de cada sociedad del Grupo.
5. Control de Gestión: Número empleados asignados a la gestión económica de cada sociedad del Grupo.
6. Compras y patrimonio: Número empleados asignados a la gestión económica de cada sociedad del Grupo.

Área de **Servicios Jurídicos**:

En base al número de pleitos, contratos tramitados y número de expedientes de contratación.

Área de **Gestión de los Servicios Técnicos**:

1. Mantenimiento de edificios e instalaciones y personal de mantenimiento: Según metros cuadrados totales por empresa en cada centro territorial.
2. Gestión de archivos: Número de facturas tramitadas por cada empresa.
3. Vehículos generales: En función del importe de la cuenta Elementos de transporte de cada sociedad.
4. Sistemas de información: Según el número total de puestos informáticos de cada sociedad.
5. Gestión de red: Según desglose del recibo.
6. Centros de producción (Sevilla): Gastos de mantenimiento en función de los metros cuadrados ocupados por cada área de las sociedades.

7. Centros Territoriales: Gastos de mantenimiento en función de los metros cuadrados ocupados por cada área de las sociedades. El resto de los gastos en función del número total de empleados por empresa y centro territorial.
8. Resto de gastos: Se reparten proporcionalmente según saldo acumulado de las inversiones de cada empresa.

Área de *Gestión de Comercial y de Comunicación e Imagen:*

1. Gestión Comercial: A cada filial se le asigna el 100% de los gastos generados por la venta de sus espacios publicitarios y otros productos (teletienda, etc).

El resto de los gastos comerciales y de marketing, se reparten proporcionalmente según el saldo mensual acumulado de la cuenta 700.

2. Comunicación e imagen: Se reparten proporcionalmente al coste planificado de los receptores.

Área de *Gestión de Marketing*

Según el coste planificado cuentas 600 a 639 de los centros de costes receptores.

Área de *Gestión de Auditoría y Control*

Proporcionalmente al presupuesto del ejercicio en vigor de cada sociedad.

Área de *Gestión de Medios Interactivos*

Se imputa el coste total a CSTV

ANEXO 7.1

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN		
(€)		
EPÍGRAFES	PRESUPUESTO 2012	LIQUIDACIÓN 2012
1. Importe neto de la cifra de negocios	23.688.508	22.211.014
a) Ventas y prestaciones de servicios a la Junta de Andalucía	100.000	7.230
b) Ventas	320.000	398.942
c) Prestaciones de Servicios	23.268.508	21.804.842
2. Variación de existencias de productos terminados y de productos y s^º en curso	--	--
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	--	--
4. Aprovisionamientos	(444.500)	(362.390)
a) Consumo de mercaderías	--	--
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	(432.500)	(327.796)
c) Trabajos realizados por otras empresas	(12.000)	(34.594)
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	--	--
5. Otros ingresos de explotación	122.216.071	122.514.115
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	216.071	514.115
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	--	--
b.1) Procedentes de la Junta de Andalucía	--	--
b.2) Procedentes de otras entidades	--	--
c) Transferencias de financiación de explotación de la Junta de Andalucía ⁷⁸	122.000.000	122.000.000
6. Gastos de Personal	(18.612.626)	(17.326.263)
a) Sueldos, salarios y asimilados	(14.371.779)	(13.461.826)
b) Cargas Sociales	(4.240.847)	(3.864.437)
c) Provisiones	--	--
7. Otros gastos de explotación	(12.722.329)	(10.068.954)
a) Servicios exteriores	(12.283.563)	(9.642.026)
b) Tributos	(435.266)	(424.062)
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	--	--
d) Otros gastos de gestión corriente	(3.500)	(2.866)
8. Amortización del inmovilizado	(2.288.308)	(2.473.814)
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	3.385.255	4.942.901
a) Subvenciones procedentes de la Junta de Andalucía ⁷⁹	740.140	835.441
b) Transferencias procedentes de la Junta de Andalucía ⁸⁰	2.645.115	4.107.460
c) Subvenciones y transferencias procedentes de otras entidades	--	--
10. Exceso de provisiones	--	--
11. Deterioro y resultado de enajenaciones del inmovilizado	(154.789.171)	(157.212.508)
a) Deterioros y pérdidas	--	--
b) Resultados por enajenaciones y otras ⁸¹	(154.789.171)	(157.212.508)
12. Ingresos financieros	5.000	1.282
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	--	--
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	5.000	1.282
b.1) De empresas del grupo y asociadas	--	--
b.2) De terceros	5.000	1.282
c) Imputación de subvenciones y transferencias de carácter financiero	--	--
13. Gastos financieros	(3.000.334)	(850.340)
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas	--	--
b) Por deudas con terceros	(3.000.334)	(850.340)
c) Por actualización de provisiones	--	--
14. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	--	--
15. Diferencias de cambio	(20)	(17)
16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	12.000.000	--
b) Resultados por enajenaciones y otras ⁸²	12.000.000	--
17. Impuestos sobre beneficios	--	--
18. Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos	--	--
Resultado del ejercicio	(30.562.454)	(38.624.976)

⁷⁹ Imputación a ingresos de las subvenciones de capital de la JA para inversiones de la RTVA en ejercicios anteriores (674.741€) e imputación al resultado de las subvenciones de capital relativas a los bienes adscritos (160.700€)

⁸⁰ Imputación a ingresos de las transferencias de capital por las pérdidas de las sociedades.

⁸¹ Pérdidas procedentes de la participación de RTVA en el capital de las filiales y resultados producidos en bajas, ventas, etc. de inmovilizado material (2.740€). Se habían presupuestado ingresos por operaciones de lease-back (como medida de financiación) que no se han llevado a cabo, por 9500€.

⁸² No se ha producido la venta prevista de la participación (49%) en SANDETEL.

ANEXO 7.2

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE CAPITAL		
	(€)	
ESTADO DE DOTACIONES	PRESUPUESTO	LIQUIDACIÓN ⁸³
1. Adquisición de inmovilizado	275.000	1.520.540
I. Inmovilizado Intangible:	50.000	103.076
1. Desarrollo	0	0
2. Concesiones	0	0
3. Patentes, licencias, marcas y similares	50.000	1.188
4. Fondo de Comercio	0	0
5. Aplicaciones informáticas	--	101.888
6. Otro inmovilizado intangible	0	0
II. Inmovilizado Material:	225.000	1.417.464
1. Terrenos y construcciones	0	47.787
2. Instalaciones técnicas, y otro inmovilizado material	225.000	769.194
3. Inmovilizado en curso y anticipos	0	600.483
III. Inversiones en Empresas del Grupo y asoci. a largo plazo:	0	0
1. Instrumentos de patrimonio	0	0
2. Créditos a empresas	0	0
3. Valores representativos de deuda	0	0
4. Derivados	0	0
5. Otros activos financieros	0	0
IV. Inversiones financieras a largo plazo:	0	0
1. Instrumentos de patrimonio	0	0
2. Créditos a terceros	0	0
3. Valores representativos de deuda	0	0
4. Derivados	0	0
5. Otros activos financieros	0	0
2 Cancelación de deudas	550.000	0
a) De proveedores de inmovilizado y otros	550.000	0
b) De otras deudas	0	0
3. Actuaciones gestionadas por intermediación	0	0
a) De la Junta de Andalucía	0	0
b) De otras Administraciones Públicas	0	0
TOTAL DOTACIONES	825.000	1.520.540
ESTADO DE RECURSOS	PRESUPUESTO	LIQUIDACIÓN
1. Recursos procedentes de la Junta de Andalucía	825.000	600.000
a) Subvenciones y Otras Transferencias	0	0
b) Transferencias de Financiación	825.000	600.000 ⁸⁴
c) Bienes y derechos cedidos	0	0
d) Aportaciones socios/patronos	0	0
2. Endeudamiento (para adquisición de inmovilizado)	0	920.540
a) De empresas del grupo	0	0
b) De empresas asociadas	0	0
c) De otras deudas	0	0
d) De proveedores de inmovilizado y otros	0	920.540
3. Recursos Propios	0	0
a) Procedentes de otras Administraciones Públicas	0	0
b) Recursos procedentes de las operaciones	0	0
c) Enajenación de inmovilizado	0	0
d) Enajenación de acciones propias	0	0
TOTAL RECURSOS	825.000	1.520.540

⁸³ Los datos de Liquidación 2012 contemplan el presupuesto del ejercicio y remanentes de ejercicios anteriores.

⁸⁴ Estas transferencias de la JA han quedado registradas como "Deudas a c/p" en el B/S, y se registran como ingresos en el presupuesto del ejercicio 2013, una vez se hayan cumplido todas las condiciones establecidas para la consideración de las mismas como no reintegrables.

ANEXO 8

EVOLUCIÓN REALIZACIÓN OBJETIVOS

		€					
Nº	Descripción del Objetivo	Financiación					
			2010	2011	% VARIAC	2012	% VARIAC
ACTIVIDAD INVERSORA							
1	CREACIÓN DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS	Capítulo VII	1.233.614	459.536	-63%	677.467	47%
2	SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Capítulo VII	320.951	931.734	190%	339.251	-64%
3	ACTUALIZACIÓN MEDIOS TEC. MOBIL. Y OTROS	Capítulo VII	142.746	192.676	35%	503.453	161%
5	TRANSFERENCIAS A SOCIEDADES FILIALES	Capítulo IV	161.020.253	149.563.819	-7%	117.570.000	-21%
TOTAL ACTIVIDAD INVERSORA			162.717.564	151.147.764	-7%	119.090.171	-21%
ACTIVIDAD CORRIENTE							
1	GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RTVA	Capítulo IV	31.614.013	30.585.357	-3%	28.191.939	-8%
TOTAL ACTIVIDAD CORRIENTE			31.614.013	30.585.357	-3%	28.191.939	-8%
TOTAL			194.331.577	181.733.121	-6%	147.282.109	-19%

ANEXO 9

LIQUIDACIÓN DEL PAIF 2012

		PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA						
EMPRESA:		EMPRESA PÚBLICA DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA						
OBJETIVO Nº	DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO	(A) UNIDADES DE MEDIDA	PRESUPUESTADO EJR. 2012		MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS			LIQUIDACIÓN EJR. 2012
			(B) IMPORTE Euros	(C) Nº UNID. OBJET.	INCORPOR. REMANENTES	RECLASIFICACIÓN	PTO.TOTAL	(B) IMPORTE EUROS
1	CREACIÓN DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS	% EJECUCIÓN	100.000	100%	1.052.830	-64.329	1.088.501	677.467
2	SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Nº DE PROYEC.	100.000	4	311.791	35.000	446.791	339.251
3	ADQUIS. Y ACTUALIZ. MEDIOS TEC., MOBILI. Y, OTROS	Nº INST.ACTUA	75.000	8	524.718	29.329	629.047	503.453
4	TRANSFERENCIAS A SOCIEDADES FILIALES		117.570.000		0		117.570.000	117.500.000
	TOTAL ACTIVIDAD INVERSORA		117.845.000		1.889.340	0	119.734.340	119.090.171
1	GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RADIO Y TV	HORAS EMITIDAS	33.951.597	61.488			33.951.597	28.191.939
	TOTAL ACTIVIDAD CORRIENTE		33.951.597				33.951.597	28.191.939
			151.796.597		1.889.340	0	153.685.937	147.282.110

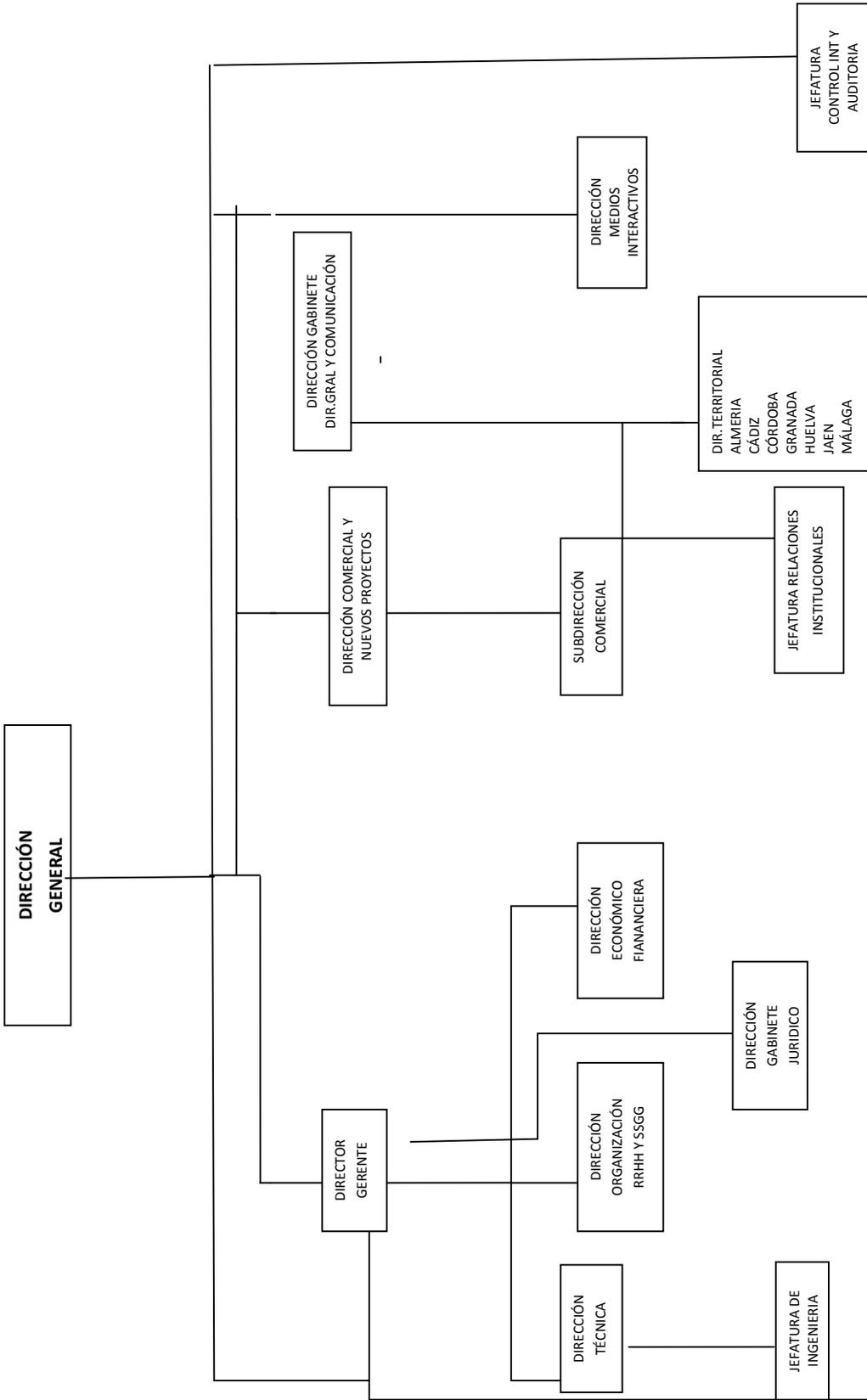
ANEXO 10

NÚMERO TRABAJADORES DE ALTA EN EL EJERCICIO 2012

NIVEL	LOCALIDAD	TIPO CONTRATO	TOTAL
B01	MALAGA	Indefinido	1
	SEVILLA	Indefinido	20
B02	ALMERIA	Obras y Servicio	1
	CADIZ	Obras y Servicio	1
	CORDOBA CSR	Interinidad	1
	JAEN	Obras y Servicio	1
	MALAGA	Indefinido	1
		Obras y Servicio	2
	SEVILLA	Indefinido	15
	Interinidad	1	
	Obras y Servicio	8	
B03	ALMERIA	Indefinido	2
	CADIZ	Indefinido	2
	CORDOBA	Indefinido	2
	GRANADA	Indefinido	3
	GRANADA CSR	Indefinido	1
	HUELVA	Indefinido	2
	JAEN	Indefinido	1
		Obras y Servicio	1
	MALAGA	Indefinido	4
		Obras y Servicio	1
	SEVILLA	Indefinido	58
	Interinidad	5	
	Obras y Servicio	5	
	SEVILLA CSTV	Eventual	2
B04	ALMERIA	Indefinido	2
	CADIZ	Indefinido	3
	CORDOBA	Indefinido	2
	GRANADA	Interinidad	1
		Indefinido	1
	HUELVA	Indefinido	2
	JAEN	Indefinido	2
	MALAGA	Indefinido	2
	MALAGA CSTV	Eventual	1
	SEVILLA	Indefinido	38
	Interinidad	10	
	Obras y Servicio	4	
B05	ALMERIA	Indefinido	2
		Interinidad	1
	CADIZ	Interinidad	1
		Indefinido	3
	CORDOBA	Interinidad	1
		Indefinido	2
	GRANADA	Indefinido	2
		Interinidad	1
	HUELVA	Indefinido	1
		Interinidad	1
	JAEN	Indefinido	2
		Interinidad	1
	MALAGA	Indefinido	4
	Interinidad	1	
SEVILLA	Indefinido	56	
	Interinidad	22	
	Obras y Servicio	2	
D03	SEVILLA	Obras y Servicio	2
TOTAL			314

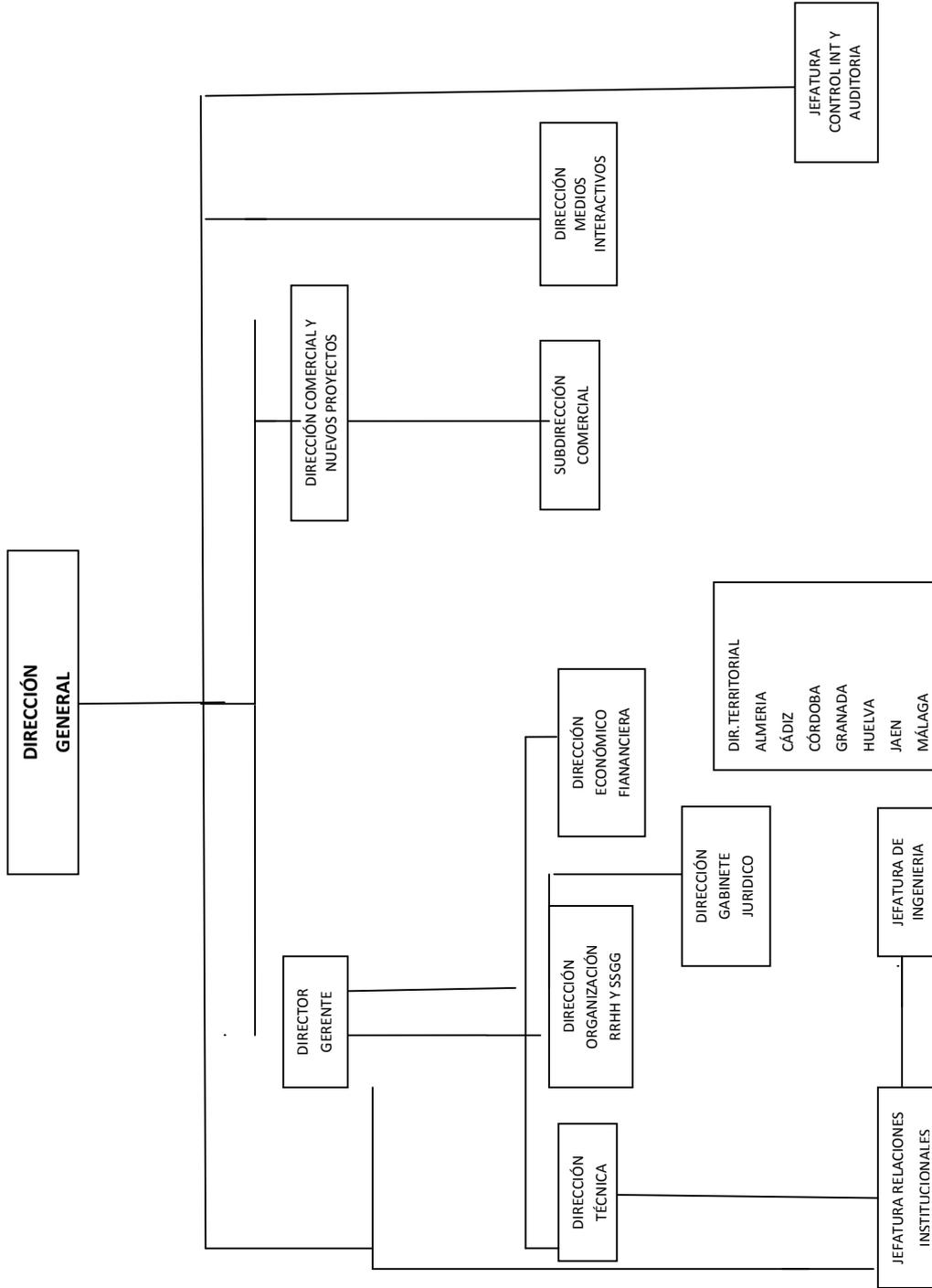
ANEXO 11.1

ORGANIGRAMA SEPTIEMBRE 2010



ANEXO 11.2

ORGANIGRAMA JUNIO 2012



ANEXO 12

RÉGIMEN RETRIBUTIVO PERSONAL LABORAL

CLASIFICACIÓN	CONCEPTOS	CARACTERÍSTICAS	CUANTÍA	INCOMPATIBILIDAD	TOTAL 2012
Salario Base		Su cuantía viene determinada por los valores asignados, a cada categoría y nivel, en el Convenio	Según tablas Convenio		5.807.148
Complementos personales	Antigüedad	En razón de los años de servicios prestados. El personal contratado temporalmente, tendrá derecho al cobro, siempre que la interrupción de la contratación no sea superior a 180 días	Según Talas Convenio		913.222
Complemento puesto de trabajo	Plus nocturnidad	Jornada de trabajo realizada en periodo nocturno, de las 22:00 a las 7:00	35% salario base mensual		84.258
	Sábados, domingos y festivos	Jornada de trabajo realizada en sábado, domingo o festivo	59,46€		
		Los días 24 y 31 diciembre turno de tarde y 25 y 1 de noche	128,06€		145.148
	Quebranto de moneda	Por el manejo, habitualmente, de efectivo	35,36€ mensuales		7.192
	Mando orgánico	Inherentes al ejercicio del mando orgánico de RTVA	30% salario base mensual		0
	Especial responsabilidad	Sin corresponder al mando orgánico, se le exija una responsabilidad de cualificada complejidad	Del 30% al 45% salario base mensual	El 45% incompatible horas extraordinarias y turnicidad	456.809
	Disponibilidad	Cuando se prolonguen o modifique su jornada habitual de trabajo	30% salario base, superior a un mes, 15% inferior	Plus turnicidad	1.429.106
	Turnicidad	Turnos en diferentes franjas horarias	5% salario base mensual	Plus disponibilidad	49.183
	Polivalencia	Desempeñe funciones distintas a la de su categoría, siempre que no sean de superior categoría	12% salario base mensual		69.289
	Idiomas	Cuando se requiera la aplicación de idiomas extranjeros por necesidades del servicio	5% salario base mensual		23.883
	Penosidad y peligrosidad	Perjudiciales o riesgo para la salud	15% salario base mensual		82.164
	Guardia localizable	Voluntariamente acepte estar de guardia en tiempo de descanso	1% y 2,5% sábado, domingo y festivos		22.005
Comp. Cantidad y Calidad trabajo	Productividad	Calidad y formación en el trabajo	Del 15% al 25% salario b.men.		295.191
	H. extraordinarias		17,17€/bruto/hora		2.358
	Pacto de trabajo	Complementos negociados en los procesos productivos de carácter especial			61.188
Pagas extraordinarias	Junio y Navidad		Salario base más media pluses		818.503
	Marzo		15 días salario base más 300,51€		388.042
	Septiembre		15 días salario base más 750€		507.270
Dietas, km y pernocta	Dietas	Fuera localidad habitual de trabajo			7.905
	Kilometraje	Utilización vehículo propio			9.028
	Pernocta	Fuera Comunidad Autónoma de Andalucía			0
Anterior Convenio	Plus trabajo				10.679
TOTAL					11.189.570

ANEXO 13

MUESTRA CONTRATOS

MUESTRA	REF. COMISIÓN CONTRATACIÓN	NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DEL GASTO
1	CC/1-039/07 EC/1-001/10 EC/1-002/12	Servicio de atención a usuarios y asistencia al sistema de información de RTVA Prórroga Prórroga
2	EC/1-029/11	Servicio de atención a usuarios y asistencia al sistema de información de RTVA
3	EC/1-032/09 EC/1-005/12	Servicio de venta por máquinas automáticas para las necesidades de los distintos Centros y edificios de RTVA. Lote 2 ANDALUCIA ORIENTAL Prórroga
4	EC/1-032/09 EC/1-010/12	Servicio de venta por máquinas automáticas para las necesidades de los distintos Centros y edificios de RTVA. Lote 1 ANDALUCIA OCCIDENTAL Prórroga
5	EC/1-007/12	Curso de formación de idiomas on line y. Lote 1.
6		Curso de formación de comunicación efectiva en equipos de trabajo y resolución de conflictos. Lote 2
*	EC/1-030/11	Prórroga Servicio de agencia de viajes para RTVA y sus SSFF
*	EC/1-031/11	Prórroga
7	CC/1040/08 EC/1-011/11 EC/1-003/12	Servicio de limpieza de los distintos Centros y edificios de RTVA en Andalucía Prórroga Prórroga
8	EC/1-004/12	Servicio de limpieza de los distintos Centros y edificios de RTVA en Andalucía
9	EC/1-008/10 EC/1-011/12	Servicio de vigilancia y seguridad de los distintos Centros y edificios de RTVA y sus SSFF Prórroga
10	EC/1-015/09	Suministro de papel para el grupo RTVA. Lote 1 papel
11		Suministro material escritorio para el grupo RTVA. Lote 2
12	CC/1-030/08 EC/1-026/11	Servicio de alquiler de vehículos con conductor: 9 Lotes (1 Almería, 2 Cádiz, 3 Córdoba, 4 Granada, 5 Huelva, 6 Jaén, 7 Málaga, 8 Sevilla y 9 Madrid) Prórroga del lote 9 (Madrid)
13	EC/1-018/10	Servicio de alquiler de vehículos con conductor: 8 Lotes (1 Almería, 2 Cádiz, 3 Córdoba, 4 Granada, 5 Huelva, 6 Jaén, 7 Málaga y 8 Sevilla)
14	EC/1-025/11	Obra de instalación de sistema de alimentación ininterrumpida (SAI) en el C.P. de RTVA en San Juan. Modificación por las que se incorporan nuevas unidades de obras y se amplían otras. Modificación en 2013 de la fecha de pago y del plazo de ejecución
15	EC/1-028/11	Suministro e Instalación de máquina climatizadora e instalaciones complementarias en el C.P. de San Juan.
16	EC/1-005/11	Suministro e Instalación de un equipo de producción de agua fría e instalaciones auxiliares para climatización en el centro de RTVA en San Juan. Autorización ampliación del plazo de ejecución.
17	EC/1-020/11	Suministro e instalación de un sistema de gestión electrónica de facturas integrado en los procesos de gestión corporativa de RTVA.
18	EC/1-002/11	Suministro de material de imprenta para RTVA y sus SSFF
19		Arrendamiento edificio La Cartuja

* A los efectos de cuantificar la muestra, no se han considerado las prórrogas.

Nota: No se muestra información de los importes, ya que hay 16 contratos vigentes (un 64% del total) sin importe de adjudicación, ya sea debido a que la ejecución del contrato depende del consumo generado o, bien que los contratos no generan gasto (máquinas vending y cafetería).

6. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

RTVA	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS		
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas
Alegación nº 1	Financiación	x				
Alegación nº 2 y 49	Financiación		x			
Alegaciones nº 3, 31 y 50	Financiación			x		
Alegaciones nº 4 y 51	Financiación			x		
Alegación nº 5	Financiación		x			
Alegaciones nº 6 y 52	Financiación	x				
Alegación nº 7	Financiación				x	
Alegación nº 8	Financiación	x				
Alegación nº 9	Financiación			x		
Alegaciones nº 10 y 53	Financiación	x				
Alegaciones nº 11 y 53	Financiación	x				
Alegaciones nº 12 y 53	Financiación	x				
Alegaciones nº 13 y 54	Financiación		x			
Alegaciones nº 14 y 54	Financiación		x			
Alegación nº 15	Financiación		x			
Alegación nº 16	Financiación	x				
Alegación nº 17	Financiación		x			
Alegación nº 18	Financiación		x			
Alegaciones nº 19 y 55	Financiación			x		
Alegaciones nº 20 y 56	Financiación			x		
Alegaciones nº 21 y 57	Financiación		x			
Alegaciones nº 22 y 58	Financiación			x		
Alegaciones nº 23 y 59	Financiación		x			
Alegaciones nº 24 y 60	Financiación			x		
Alegaciones nº 25 y 60	Financiación			x		
Alegación nº 26	Financiación	X				
Alegación nº 27	Financiación		x			
Alegación nº 28	Financiación	x				
Alegación nº 29	Financiación		x			
Alegaciones nº 30 y 60	Financiación			x		
Alegación nº 32	Personal			x		
Alegación nº 33	Personal	x				
Alegaciones nº 34 y 62	Personal		x			
Alegación nº 35	Personal	x				
Alegación nº 36	Personal	x				
Alegaciones nº 37 y 63	Personal			x		
Alegación nº 38	Personal			x		
Alegaciones nº 39 y 64	Personal			x		
Alegaciones nº 40 y 64	Personal			x		
Alegaciones nº 41 y 65	Personal		x			
Alegación nº 42	Personal			x		
Alegaciones nº43 y 66	Personal				x	
Alegaciones nº44 y 66	Personal				x	
Alegaciones nº45 y 67	Personal					x
Alegaciones nº 46 y 68	Personal					x
Alegación nº 47	Contratación			x		
Alegación nº 48	Contratación		x			
Alegación nº 61	Financiación		x			
TOTALES		14	21	23	4	4

ALEGACIÓN Nº 1, PUNTO 37 (ADMITIDA)

ALEGACIONES Nº 2 Y 49, PUNTOS 38 Y 174 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

Dicho concepto ha sido elevado a rango normativo en el art. 58. bis del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, que dice que las “transferencias de financiación de explotación deberán destinarse por la entidad beneficiaria a financiar su presupuesto de explotación”. Por tanto está legalmente establecido que esta figura presupuestaria financia de forma genérica la actividad corriente, por lo que no se entiende el comentario de la Cámara en el que se dice “sin que se determine el destino específico de los fondos”.

No obstante, los Presupuestos de Explotación y de Capital y el Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía publicados en el BOJA de 8 de febrero de 2012 mediante la ORDEN de 20 de enero de 2012, contienen la Memoria del Presupuesto de Explotación (Ficha PEC3) en la que se dan detalles de cada uno de los epígrafes que forman parte de la actividad corriente y de las fuentes de financiación de la misma, entre las que se encuentran las transferencias de explotación, dándose con ello explicaciones al destino que van a darse a los fondos.

Tampoco entendemos el comentario incluido en el Informe el que se dice que “el empleo de esta figura presupuestaria impide distinguir aquella parte que va dirigida a la financiación de RTVA de la que financia las filiales” puesto que, tanto en el presupuesto como en el Informe de Seguimiento del Programa de Actuación, Inversión y Financiación y del Presupuesto de Explotación y de Capital de la RTVA correspondiente al ejercicio 2012, que de acuerdo con la normativa aplicable forma parte de las Cuentas Anuales, y del que tiene copia esa Cámara de Cuentas, en la ficha PAIF 2 de RTVA figuran los 122.000.000 de transferencias de explotación que la Junta de Andalucía concede en el ejercicio 2012, ya que es ésta la que recibe los fondos de la Junta y, en la ficha PAIF 1 se reflejan los fondos transferidos a sus sociedades filiales para financiar su actividad corriente por importe de 117.570.000 euros, desglosándose en la ficha PAIF 1-1 que parte corresponde a CSTV (97.000.000 euros) y que parte a CSR (20.570.000 euros), de hecho el propio Informe señala que “RTVA transfiere un 96% al presupuesto de explotación de sus filiales. Concretamente 97.000.000€ a CSTV y 20.570.000€ a CSR. En el ejercicio 2011 se transfirieron por este concepto 154.295.633€, de las cuales 121.240.161€ corresponden a CSTV y 28.323.658€ a CSR” de ser cierta su afirmación no hubiera sido posible para la Cámara obtener dicho detalle.

Por todo ello, debería de eliminarse este punto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Efectivamente, tal y como refleja el 2º párrafo de la alegación, la expresión “sin que se determine el destino específico de los fondos” del texto del informe, alude a que el destino de estos fondos no podrá ser objeto de concreción o singularización por el órgano que aprueba la transferencia (órgano gestor del gasto que, en este caso, es la Consejería de Adscripción), tal y como establece el art. 58 bis

del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La decisión de elegir una determinada figura presupuestaria sólo depende del órgano gestor del gasto, que debe hacerlo en función del destino que deban tener los fondos públicos que gestiona. Ello no impide señalar, sin que suponga una incidencia, que el empleo de esta figura para financiar los presupuestos de explotación de las filiales a través de la entidad matriz, impide conocer de la mera lectura de los estados cifrados de los Presupuestos de la Administración de la Junta de Andalucía aprobados, el destino último de los fondos.

ALEGACIONES Nº 3,31 Y 50, PUNTOS 39, 114, 175 (NO ADMITIDA)

El art. 18.2 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales, Presupuestarias, de Control y Administrativas y de orden Social, la Instrucción Conjunta 2/2002, de 21 de marzo, de la Dirección General de Presupuestos y de la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación a las transferencias a las empresas de la Junta de Andalucía, establece que “las transferencias de capital deberán aplicarse en el ejercicio en el que fueron concedidas o en el ejercicio siguiente”.

Por su parte, el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades Asimiladas (PGCAPES) aprobado por Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, en la Norma 21 de su segunda parte, Normas de registro y valoración, clasifica los fondos recibidos de la Junta de Andalucía contemplando entre ellos los “fondos destinados a la adquisición de inmovilizado que formará parte de la estructura fija de la entidad”, entendiéndose que éstos hacen referencia precisamente a las transferencias de capital.

La definición de “transferencias de capital” queda perfectamente delimitada, con posterioridad al ejercicio auditado, por la Ley 7/2013 del Presupuesto de la comunidad autónoma de Andalucía para 2014, que incorpora el art. 58. bis al Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHP), en el que se definen las transferencias de financiación a entidades del sector público andaluz con contabilidad no presupuestaria del siguiente modo:

“A los efectos de esta ley se entienden por transferencias de financiación las entregas dinerarias sin contrapartida directa por parte de la entidad beneficiaria, destinadas a financiar, de forma genérica, la actividad propia de aquella. Su destino no podrá ser objeto de concreción o singularización por el órgano que aprueba la transferencia. Podrán ser de explotación o corrientes y de capital.

Las transferencias de financiación de capital deberán destinarse por la entidad a financiar la adquisición de elementos del inmovilizado que se incorporen a su estructura fija, debiendo estos figurar al final del ejercicio en que se concedieran, o del inmediato siguiente...Los importes no aplicados con estas reglas serán objeto de reintegro a la Tesorería de la Junta de Andalucía.”

La estructura fija o básica de una empresa está formada no sólo por el inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias, sino también por su activo financiero. De hecho en la norma de valoración nº 20 del citado Plan General de Contabilidad, relativa a las Subvenciones, transferencias, donaciones y legados, en su punto 1.3.c establece los criterios de imputación a resultados cuando estas se conceden para adquirir tales activos financieros, que coinciden, como no podría ser de otra manera, con lo establecido la norma nº 21, cuando dichos fondos se obtienen de la Junta de Andalucía.

*El art. 58 del citado TRLGHP establece que las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz elaborarán un programa de actuación, inversión y financiación en el que se recogerán las inversiones reales y **financieras** a efectuar durante el ejercicio.*

En base a todo lo anterior, consideramos que la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) ha dado fiel cumplimiento a todos los preceptos normativos aplicables a las transferencias de capital recibidas en 2012, puesto que las destina, en el ejercicio siguiente a su concesión, como aportación dineraria, a incrementar el valor de sus Activos Financieros (estructura básica o fija) en su sociedad filial Canal Sur Radio S.A. (CSR).

No lo destina por tanto, como figura en el Informe de la Cámara a enjugar pérdidas de ejercicios anteriores. Es CSR quien destina, el importe recibido como aportación de RTVA, a ampliar su capital social con el objeto de compensar pérdidas, pero CSR no recibe transferencias de capital sino aportaciones de su único socio, RTVA.

Adicionalmente, dejar constancia que el total de las altas en inmovilizado material e inmaterial de las empresas del Grupo RTVA del ejercicio 2012 y 2013 son superiores a la financiación recibida (825.000 euros), por lo que en ningún caso procedería reintegro a la Tesorería de la Junta de Andalucía de importe alguno.

Por todo ello, debería eliminarse este párrafo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Del contenido del informe no se deduce que se haya producido un incumplimiento por el hecho de aplicar la transferencia en el ejercicio siguiente al que se concedió. Tampoco se cuestiona el hecho de que esa aportación dineraria incremente el valor de los Activos Financieros (estructura básica o fija) de RTVA, tal y como expone la alegación.

Las conclusiones del informe se realizan con la base de los procedimientos y pruebas de auditoría realizadas. Para la conclusión del punto alegado se ha tenido en cuenta, sin perjuicio de otra información analizada, los siguientes datos:

-Según el PGCAPES, y cotejado con los registros de RTVA, esa ampliación se considera una aportación de socios (cuenta 118) cuya naturaleza es la de elemento patrimonial entregado por los socios para compensación de pérdidas. Es así, como RTVA lo expone en el informe de seguimiento de los PAIF 2012: "Respecto al apartado b) Transferencias procedentes de la Junta, con un presupuesto anual de 2.645.115 euros, se han contabilizado ingresos por importe de 4.107.460,47

euros, correspondientes a la imputación a ingresos de las transferencias de capital por las pérdidas de las sociedades y que, como siempre, se contabilizan al cierre del ejercicio”.

-Ningún documento del 2013 contiene información de la ampliación. Como referencia y ejemplo en los PAIF 2010 se reflejaba la previsión y ejecución de una ampliación efectuada en ese ejercicio, mientras que ni los PAIF ni la memoria de anteproyecto del presupuesto para el ejercicio 2013 consta información alguna. Asimismo, en el presupuesto de capital para el ejercicio 2014 se incluyen aportaciones al Fondo Social por importe de 25.000.000€ que, junto con las transferencias de explotación, por importe de 113.000.000 euros, suman los 138.000.000€ de financiación comprometidos en el Contrato-Programa y presupuestados para el ejercicio 2013. También expone que *“Con estas aportaciones se procederá a ampliar el capital social de sus sociedades filiales Canal Sur Televisión S.A. y Canal Sur Radio S. A por importes respectivos de 20.000.000 euros y de 5.000.000 euros”.*

ALEGACIONES Nº 4 Y 51, PUNTOS 47 Y 178 (NO ADMITIDA)

No deberían incluirse en el informe de fiscalización de la Agencia Pública de la RTVA, las posibles faltas de documentación que obran en un expediente de la Consejería de Educación del año 2012 y que como es evidente nos deja en una situación de clara indefensión al estar totalmente fuera de nuestro ámbito tanto, los términos de la petición, como la documentación que haya facilitado la consejería de Educación.

Dejar constancia, que en todo caso la Agencia Pública de la RTVA dio cumplimiento a las previsiones del Convenio, aportando las facturas de los gastos incurridos y la memoria justificativa de la realización de la actividad subvencionada.

Por todo ello, proponemos que se elimine el párrafo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Desde el inicio de los trabajos de campo, RTVA ha sido informada del alcance de la fiscalización y de las incidencias detectadas durante los mismos. Concretamente en el área de financiación, tal y como expone el punto 22 del informe, los trabajos incluyen, entre otros, un análisis sobre la adecuada contabilización, formalización y fiscalización de los todos los expedientes de gasto correspondientes a la financiación de los presupuestos de explotación y capital de la entidad. La revisión de los expedientes de gasto se ha realizado en las sedes de los correspondientes agentes financiadores.

Conforme al procedimiento establecido en la Cámara de Cuentas de Andalucía⁸⁵, el equipo de fiscalización ha contrastado el borrador del informe con RTVA y, con cada entidad de las mencionadas en el informe se han revisado las oportunas incidencias que pudieran afectarles, además de que se le da hado trámite para la formulación de alegaciones a determinadas entidades y órganos mencionados en el informe.

⁸⁵ Arts. 59 y 72 del Manual de Procedimientos.

ALEGACIÓN Nº 5, PUNTO 48 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

*La contabilización se realiza tal y como figura en el pie de página del propio Informe de la Cámara, en virtud del apartado d) 2.2 de la norma 21ª del PGCAPES, por tanto consideramos que o bien se redacta el párrafo incluyendo que “contabiliza **adecuadamente** como operaciones de tesorería” o alternativamente se elimine del informe dado que no se señala ningún incumplimiento.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Para una mejor comprensión el pie de página, pasa a integrarse en el punto alegado.

Del informe no se deduce incidencia alguna que motive las modificaciones incluidas en el texto de la alegación.

ALEGACIONES Nº 6 Y 52, PUNTOS 51 Y 179 (ADMITIDA)**ALEGACIÓN Nº 7, PUNTO 54 (NO ADMITIDA)**

*Entendemos que existe un error ya que la Disposición Final 5ª. 4 b) de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la CAA para el año 2012, que establece en sus párrafos 2º y 3º “No obstante lo anterior, se aplicarán las tarifas **aprobadas por la Administración** para la determinación de dicho importe en el caso de entidades que, de acuerdo con su régimen jurídico, las tengan establecidas. Este mismo sistema de tarifas también será aplicable para presupuestar dichas actuaciones.*

*Las tarifas y precios que las entidades apliquen en las encomiendas de gestión **serán autorizados** por la persona titular de la Consejería, agencia o entidad que realice la misma, salvo que estuvieran ya aprobados, con carácter general, por la persona titular de la Consejería a la que estén adscritas.”*

Primero porque la norma citada no exige como dice el informe “Aprobación” sino “autorización” y esta autorización se plasma en la firma del propio documento de encargo.

*Segundo porque las tarifas publicitarias aplicadas por Canal Sur Radio y Televisión son tarifas publicitarias sujetas a la competencia con otros medios y en consecuencia están establecidas de acuerdo con su normativa particular ya que la Ley 18/2007 de 17 de diciembre en su art. 17 h) atribuye al Consejo de Administración de la RTVA la competencia para aprobar el **Código de Conducta Comercial** en cuyo apartado **II.1. Compromiso de autorregulación** se establece: “Para el ejercicio de sus actividades comerciales la RTVA se compromete a:*

- *Ajustarse a los precios y tarifas que rigen en el mercado.”*

Por tanto, no existe incumplimiento alguno, si no que se da el más completo cumplimiento a la normativa aplicable ya que es en virtud de dicho mandato, de la norma específica, por lo que los descuentos aplicados a las tarifas se ajustan en cada momento a los precios vigentes en el mercado publicitario; No debe olvidarse que Canal Sur Radio y Televisión compiten con las compañías privadas de radio y televisión y en un mercado abierto en la captación de publicidad, y en consecuencia no es posible y ni siquiera sería aconsejable establecer criterios rígidos en la aplicación de descuentos sobre los precios de las tarifas publicitarias ya que éstos dependen de una multiplicidad de factores (Share, target, precios de la competencia, franjas horarias....) que varían continuamente y que son los que determinan los precios de la publicidad en cada momento.

*Por último el propio informe señala en el párrafo anterior: Los acuerdos y las resoluciones que autorizan las encomiendas de gestión, **cumplen los requisitos establecidos en el artículo 106 de la LAJA y en la Disposición final quinta de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, de Presupuesto para el ejercicio 2012**, que da nueva redacción al mismo.*

Por todo ello, debería eliminarse este párrafo del informe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Durante los trabajos de auditoría, RTVA puso de manifiesto que las tarifas aplicadas en el ejercicio 2012, procedían de ejercicios anteriores (por ejemplo las de CSTV eran de 2008) y que carecían de una aprobación formal. Para subsanar esta deficiencia se iniciaron los trámites y el Subdirector General de la RTVA dictó Resolución, el 18 de junio de 2014, aprobando las tarifas para la venta de publicidad y su adaptación a las circunstancias de mercado, lo que implicaría la aplicación potencial de descuentos.

En concreto, estos descuentos (entre 79% y 95%) son tan elevados que reducen las tarifas aplicables a precios simbólicos. Difícilmente se pueden interpretar como una adaptación al mercado para ser competitivos.

Por otro lado, el documento empleado para las encomiendas (Resolución u Orden) refleja el coste del servicio sin detallar cómo se calcula (tarifas y descuentos aplicados). Además, sólo se firma por la entidad que realiza el encargo. Por eso, dicho documento no supe la falta de autorización o aprobación de las tarifas de RTVA.

ALEGACIÓN Nº 8, PUNTO 55 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 9, PUNTO 56 (NO ADMITIDA)

Dado que la Entidad auditada es la RTVA, el informe no debería a incluir menciones a hechos ajenos a dicha entidad.

Debería eliminarse este párrafo ya que no es una cuestión o incidencia relevante en los trabajos objeto de la auditoría realizada por la Cámara de Cuentas y por tanto no cumpliría con las normas técnicas de los principios relativos al informe de auditoría del Sector Público.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto alegado señala una incidencia derivada del análisis realizado sobre la adecuada contabilización, formalización y fiscalización de los todos los expedientes de gasto correspondientes a la financiación de los presupuestos de explotación y capital de la entidad.

Dicho procedimiento se encuentra reflejado dentro del alcance de los trabajos realizados en el área de financiación (epígrafe 2.2) y es consecuencia de uno de los objetivos que persigue la fiscalización (punto 18): *“concluir acerca del cumplimiento de la normativa presupuestaria en relación con la dotación y ejecución de los créditos destinados a la financiación de la entidad”*.

ALEGACIONES Nº 10 y 53, PUNTOS 66 y 181 (ADMITIDA)

ALEGACIONES Nº 11 y 53, PUNTOS 67 Y 181 (ADMITIDA)

ALEGACIONES Nº 12 Y 53, PUNTOS 69 Y 181 (ADMITIDA)

ALEGACIONES Nº 13 Y 54, PUNTOS 72 Y 182 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

Reiteramos la alegación al punto 54.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se admite lo alegado en relación a los descuentos, debido a que durante los trabajos de auditoría, RTVA puso de manifiesto que no había documento alguno que regulase los criterios para la aplicación de descuentos.

De hecho, a fin de subsanar esta deficiencia, el 18 de junio de 2014, mediante una Resolución del Subdirector General de la RTVA, se aprueban las tarifas para la venta de publicidad y su adaptación a las circunstancias de mercado. Esto implicaría la aplicación potencial de descuentos, aun cuando, estos son tan elevados, entre un 79% y el 95%, que reducen las tarifas aplicables a precios simbólicos y difícilmente se pueden interpretar como una adaptación al mercado para ser competitivos.

ALEGACIONES Nº 14 Y 54, PUNTOS 73 Y 182 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

...

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Aunque fue RTVA quien facilitó la citada Instrucción en relación a los mencionados intercambios de publicidad, es cierto que la misma sólo se refiere a “medios de comunicación”.

El resto de los puntos del informe no se modifican ya que la entidad no ha presentado alegación al respecto.

ALEGACIÓN Nº 15, PUNTO 77 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

De los 21.360.345 euros que en 2012 RTVA reparte entre CSR y CSTV, sólo 2.117.230 euros, que corresponden a los gastos del Gabinete de Dirección General, Dirección Gerencia y Dirección de Antena, no figuran contemplados en el citado contrato y acuerdo de la AEAT, que representan por tanto el 9,9% del total de los gastos repartidos y no 13.830.668 euros, es decir el 64,7% como dice el Informe de la CCA. Es más, si consideramos que excepto el gasto del Director/a Gerente, el resto de los gastos de la gerencia estaban, antes de la creación en el organigrama de dicho puesto, dentro de otras Direcciones de la RTVA y por tanto ya se facturaban a CSTV y CSR, el importe no contemplado en el acuerdo sería sólo de 1.252.404 euros (el correspondiente al Gabinete de Dirección General y a la Dirección De Antena) que representa el 5,9% del total de gastos facturados intercias.

Por todo lo anterior, debería suprimirse este punto del informe ya que no hay modificaciones significativas que justifiquen el cambio en el acuerdo o al menos modificarse el informe con los datos reales a los que hacemos referencia en el punto anterior.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se ha comprobado en el Acuerdo de AEAT que la Dirección Técnica y Direcciones Territoriales, constaban para el reparto de costes. No así el resto.

ALEGACIÓN Nº 16, PUNTO 78 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 17, PUNTO 86 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

Dado que la Entidad auditada es la RTVA, el informe no debería a incluir menciones a hechos ajenos a dicha entidad. No obstante, la Consejería de la Presidencia nos informa que los expedientes administrativos de gasto que obran en la Consejería constan de todos aquellos documentos contables que se determinan en la Orden de Contabilidad de 7 de junio de 1995, así como de la Resolución del órgano competente autorizando la Transferencia de Financiación (según el art.55.2 del TRLGHP).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Respecto al texto de la alegación sobre que el informe no debería incluir menciones a hechos ajenos a RTVA, no se admite ya que el punto alegado señala una incidencia derivada del análisis realizado sobre la adecuada contabilización, formalización y fiscalización de todos los expedientes de gasto correspondientes a la financiación de los presupuestos de explotación y capital de la entidad.

Dicho procedimiento se encuentra reflejado dentro del alcance de los trabajos realizados en el área de financiación (epígrafe 2.2) y es consecuencia de uno de los objetivos que persigue la fiscalización (punto 18): concluir acerca del cumplimiento de la normativa presupuestaria en relación con la dotación y ejecución de los créditos destinados a la financiación de la entidad.

La admisión parcial se debe a que el contenido del punto alegado daba lugar a una interpretación errónea. La intención no era señalar la falta de documentación justificativa como incumplimiento, sino destacar que por la propia naturaleza de la figura de transferencia de financiación corriente, para comprobar su aplicación es necesario detallar en los PAIF aprobados y liquidados del ejercicio, todas las actuaciones llevadas a cabo por la entidad en el ejercicio.

ALEGACIONES Nº 18 Y 55, PUNTOS 88 Y 183 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

Con respecto al comentario de que la actividad corriente no es desglosada en proyectos entendemos que la finalidad de las entidades que integran el Grupo RTVA es la emisión de programación de radio y televisión en sus diferentes canales. En la medida en que dicha emisión, planificada siempre antes de comenzar el correspondiente ejercicio, se lleve a cabo efectivamente, y dicha emisión se realice satisfactoriamente al menor coste posible, actividad corriente/horas de emisión, se estará dando debido cumplimiento, de una forma absolutamente objetiva, a los objetivos de economía y eficiencia.

Si bien es cierto que el nivel de audiencia o share de una determinada emisión o canal sería indicativo de la rentabilidad social a la que se hace referencia, no es menos cierto que debido a los importantes cambios legales y técnicos que están teniendo lugar en el sector audiovisual en los últimos años, con una audiencia cada vez más fragmentada, nos lleva a rechazar indicadores de dicha naturaleza debido a las siguientes razones:

- a) No es posible establecer a priori dicho objetivo en un entorno cambiante.*
- b) El cumplimiento de dicho objetivo dependerá de variables exógenas desconocidas que escapan al control del Grupo RTVA.*
- c) No es posible responder del cumplimiento de un objetivo, sobre el que difícilmente puede actuar.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La parte admitida se debe a un error que se asume por el equipo fiscalizador.

El resto no se admite ya que los argumentos de la alegación se limitan a justificar los hechos manifestados en el informe de fiscalización. Además, del texto de la alegación se desprende un reconocimiento a lo indicado en el informe, ya que señala que *“a partir de la formalización del contrato programa se ha establecido un mayor desglose de la actividad corriente atendiendo a los indicadores establecidos en el mismo”*.

ALEGACIONES Nº 19 Y 55, PUNTOS 88 (Último Párrafo) y 183 (NO ADMITIDA)

Tanto en el Presupuesto como en el Informe de Seguimiento del Programa de Actuación, Inversión y Financiación y del Presupuesto de Explotación y de Capital de la RTVA correspondiente al ejercicio 2012, que de acuerdo con la normativa aplicable forma parte de las Cuentas Anuales, y del que tiene copia esa Cámara de Cuentas, en el Presupuesto de Explotación (ficha PEC1) de RTVA figuran los 122.000.000 de transferencias de explotación de la Junta de Andalucía concedidas en el ejercicio 2012, puesto que es ésta la que recibe los fondos de la Junta de Andalucía. De este importe, en la ficha PAIF 1 se indican los fondos a transferir a sus sociedades filiales, CSTV y CSR, para financiar su actividad corriente por importe de 117.570.000 euros, detallándose lo que corresponde a cada una de ellas en la ficha PAIF 1-1 y además en la ficha PEC 3 se explica que las pérdidas por deterioro recogidas en la ficha PEC 1 recogen las pérdidas de las sociedades filiales.

Por tanto, todos los fondos transferidos a las SSFF se destinan a la financiación de su actividad corriente y no a la provisión para la compensación de pérdidas.

El reflejo contable de esta transferencia de fondos de RTVA a sus SSFF se describe con precisión en la alegación al punto 107 del Informe de la CCA.

Por todo lo anterior, debería eliminarse dicho párrafo del Informe de la Cámara.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El contenido del punto del informe deriva de la siguiente información:

-Punto 7 de la memoria de las Cuentas Anuales de 2012 *“RTVA ha realizado aportaciones de socios para compensación de pérdidas en las empresas del grupo CSTV y CSR.”*, hecho que contradice el texto de la alegación.

- PAIF y la memoria de Anteproyecto de Presupuesto. Ambos documento reflejan que *“las transferencias de financiación de explotación se destinan a la cobertura de las actividades corrientes de RTVA y SSFF, como contrapartida por los compromisos de servicio público, cuyo cumplimiento efectivo asumen RTVA y SSFF. Estas transferencias son percibidas directamente por RTVA, quien realizará las correspondientes aportaciones financieras a las filiales”*.

-Resolución de la Dirección General de RTVA sobre la financiación de las filiales, que para el ejercicio 2012 prevé unas aportaciones de RTVA destinadas a financiar las actividades del ejercicio.

ALEGACIONES Nº 20 Y 56, PUNTOS 96 Y 185 (NO ADMITIDA)

Como conoce esa Cámara de Cuentas el Contrato Programa se aprueba el 28 de diciembre de 2012 por lo que difícilmente es aplicable durante 2012.

Dejar constancia que el compromiso del contrato de “desarrollar la gestión empresarial mediante la aplicación de un sistema de gestión por objetivos” está íntimamente unido al compromiso establecido en la cláusula 17 del citado Contrato Programa en el que la RTVA y sus sociedades quedan obligadas a diseñar e implantar un Plan Estratégico que defina y delimite los nuevos procedimientos y modifique la organización interna permitiendo definir y establecer los mismos. Dicho Plan Estratégico está actualmente en la segunda fase de su ejecución., en consecuencia así debería recogerse en el informe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Aunque durante el ejercicio 2012 no se había aprobado el Contrato-Programa, ello no es óbice para que RTVA y filiales contaran con objetivos que delimitaran y definieran procedimientos relevantes para la gestión económica- financiera.

En relación con el Plan Estratégico, no hay comentario ya que se trata en otro punto del informe que no ha sido alegado.

ALEGACIONES Nº 21 Y 57, PUNTOS 102 Y 186 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

En segundo lugar, el Contrato Programa contiene múltiples indicadores: los relativos a géneros de programas en radio y televisión, el contenido de las ofertas destinadas a la audiencia joven, objetivos de emisión de programación propia en TDT, determinación de la participación de programación propia en informativos, las coberturas horarias de la programación, las coberturas de población y territoriales en radio y televisión, detalles de costes e imputaciones al servicio público con desglose por géneros...

*En tercer lugar, en el artículo 25 de la Carta de Servicio Público se incluye el mandato referido a la optimización de la gestión y el art. 27 incluye el relativo a las estrategias que corresponden a la racionalización de infraestructuras y a proyectos o planes para implementar un sistema de gestión de calidad, pero el Informe de la CCA obvia el contenido del art.26, en el que se dice que: “La RTVA y sus sociedades filiales **actuarán conforme a una planificación estratégica** que perfeccione su funcionamiento y organización interna, que maximice sus esfuerzos inversores y de explotación, y que asigne recursos y acciones de desarrollo para la consecución de los objetivos establecidos en la presente Carta que sean concretados en Contrato-Programa”.*

Es decir, se hace una interpretación no sistemática del contenido de dichos artículos sin poner de manifiesto que ambos mandatos se podrán cumplir una vez cuente la RTVA con el Plan Estratégico que se recoge en el precitado art. 25 de la Carta de Servicio Público.

Por todo lo anterior, debería eliminarse el párrafo del informe o alternativamente matizarse señalando la sujeción del mismo al plan estratégico.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Durante el ejercicio 2012, en RTVA no constaba la existencia de objetivos que delimitaran y definieran procedimientos relevantes para la gestión económica- financiera de RTVA y filiales y hasta el ejercicio 2013, no se desarrolla el mandato establecido en la Carta de Servicios de RTVA.

El contenido de la alegación no aporta información que desmienta lo que se afirma en el punto alegado.

ALEGACIONES Nº 22 Y 58, PUNTOS 103 Y 187 (NO ADMITIDA)

La afirmación contenida en el párrafo carece de soporte jurídico alguno. De acuerdo con el Ordenamiento Jurídico vigente, no existe más prohibición a los acuerdos entre las partes, que los derivados de la Ley, el orden público y los principios generales del derecho y dado que la cláusula de resolución no va contra ninguna de las prohibiciones anteriores, no hay nada que impida su inclusión en el Contrato Programa; además carece de justificación técnica alguna no existiendo norma o principio jurídico que lo impida, de hecho no se cita ningún fundamento normativo ni jurídico que soporte la opinión salvo que en los contratos análogos de la Consejería de Salud no se contempla el supuesto de resolución.

*Señalado lo anterior, la cláusula 6ª del contrato se denomina: "Modificaciones y resolución del contrato" y señala respecto a la resolución: "en caso de resolución, las partes acordarán la suscripción de un nuevo Contrato-Programa por el tiempo que restase hasta la fecha de 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con el artículo 8.1 de la Ley 18/2007", por lo que el mismo se limita a establecer los límites financieros en los que opera el **actual** contrato programa La CCA pone en entredicho que pueda llegar a ser causa de resolución del Contrato-Programa, el que fuera necesario disminuir en un 5% o más las transferencias de la J.A. durante la vigencia del mismo, sin que se alcance a entender las razones que motivan su calificación de improcedente.*

Por otra parte, dicha cláusula sí se incorpora en otros contratos programas citar a modo de ejemplo que el Contrato Programa del gobierno de la Nación con la corporación de RTVE incluye en su cláusula 14 la "revisión, suspensión, y cancelación del contrato programa" cuyo contenido es básicamente igual al que la Cámara califica de improcedente.

Por todo ello, proponemos la supresión de dicho párrafo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

A juicio de la CCA, el Contrato- Programa se formaliza con el objeto de servir como instrumento de control del Gobierno sobre la gestión de las entidades instrumentales, lo cual no se puede conceptuar como una relación contractual sino jerárquica.

ALEGACIONES Nº 23 Y 59, PUNTOS 105 Y 188 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

Además se le ha facilitado un certificado de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia de la segunda reunión de la Comisión Mixta celebrada el pasado 31 de marzo de 2014 en la que se presentó el informe de seguimiento correspondiente.

En consecuencia, debería modificarse el párrafo dejando constancia de que se han arbitrado las medidas oportunas para permitir el seguimiento y que se ha elevado al órgano que corresponde el informe correspondiente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

A lo que se refiere el contenido del punto alegado es al incumplimiento por parte de la Comisión Mixta para el control y evaluación de la ejecución y de los resultados de la aplicación del Contrato-Programa y el resto del texto de la alegación no aclara ni justifica la incidencia expuesta.

ALEGACIONES Nº 24 Y 60, PUNTOS 107 Y 189 (NO ADMITIDA)

RTVA es quien recibe las transferencias de la Junta de Andalucía y por tanto esta debe reflejar, de acuerdo con las normas del PGCAPES, en los ingresos de su contabilidad el importe total de las transferencias de explotación recibidas.

La propia Cámara de Cuentas, en el Informe de Fiscalización de Regularidad de Canal Sur Televisión S.A. 2006, en su punto 78, ponía de manifiesto que “la naturaleza real de esta reserva es de aportación de socios...”, refiriéndose a los fondos que RTVA traspasaba a Canal Sur Televisión S.A. de las transferencias de explotación del ejercicio.

Y en el Informe de Fiscalización de Regularidad de Canal Sur Radio S.A. 2008 la Cámara señalaba en su punto 72, en relación con el traspaso de fondos que RTVA hacía a CSR de las transferencias de explotación recibidas en dicho ejercicio: “se trata...de una “aportación de socios para compensar pérdidas”, no teniendo en ningún momento, dicha aportación de fondos, el carácter de subvención, donación o legado”.

Lo único que ha cambiado desde la fecha de esos informes hasta el día del presente informe es el Plan General de Contabilidad aplicable, pero no la naturaleza o fondo de la operación, por lo que siguiendo el propio criterio de la Cámara, manifestado en los dos Informes antes mencionados, RTVA no da ni subvenciones ni transferencias a sus SSFF, por lo que los fondos que transfiere a sus sociedades filiales, de las transferencias de explotación recibidas, lo hace en calidad de socio de las mismas, como aportación de socios, y tal y como se recoge en el apartado nº 7 de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2012, dichas aportaciones se contabilizan, de acuerdo con lo establecido en el PGCAPES como mayor valor de las participaciones que RTVA tiene en sus filiales, por importe de 117.570.000 euros y no, como dice el Informe de la Cámara, como “Deterioro y Resultados por enajenación de inmovilizado”.

Por otra parte, de acuerdo con la Norma de Valoración 10ª Instrumentos financieros del PGCAPES, al menos al cierre del ejercicio deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión no será recuperable. Es por ello por lo que al cierre del ejercicio, considerando el Patrimonio Neto de sus sociedades filiales, RTVA contabiliza en la cuenta de "Deterioro y Resultados por enajenación de inmovilizado", la pérdida valorativa calculada por diferencia entre el patrimonio neto de sus SSFF y el valor en libros de la RTVA de sus participaciones, teniendo como límite el citado valor en libros de la inversión (138.452.271,43 euros) y es esta pérdida la que se registra en esta cuenta y no los fondos remitidos a sus SSFF como dice el Informe de la CCA.

Dichas aportaciones no se tienen en cuenta en el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto de sus SSFF porque si bien en éstas se contabilizan inicialmente como aportaciones de socios en las SSFF, posteriormente se dan de baja contra la cuenta de pérdidas y ganancias por lo que en el estado de flujos del patrimonio neto figurarían con signo positivo y negativo siendo por tanto el efecto nulo en el mismo, es por ello por lo que no se registran en citado el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.

Por todo ello, consideramos que el registro contable del traspaso de fondos de RTVA a sus SSFF ha tenido un adecuado reflejo contable de acuerdo con lo establecido en el PGCPAES, por lo que debería de eliminarse este punto del Informe de la Cámara.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto se limita a describir hechos constatados.

La incidencia que refleja el punto del informe es la incoherencia entre la contabilización en la entidad matriz (RTVA) y las filiales (CSTV y CSR), incoherencia agravada por el hecho de que la primera es la responsable de elaborar las cuentas de las segundas.

Por otra parte, la alegación admite que se incumple un principio básico de la contabilidad, el de no compensación, además de los principios de registro e imagen fiel.

ALEGACIONES Nº 25 Y 60, PUNTOS 108 Y 189 (NO ADMITIDA)

Al contrario de lo que opina la Cámara, consideramos que RTVA recibe transferencias, y que el fondo económico de la operación por la que ésta transfiere parte de las mismas a sus sociedades filiales, es como socio y por tanto se trata de una aportación de socios.

Como decíamos en la alegación anterior, la propia Cámara de Cuentas, en sus Informes de Fiscalización de Regularidad de Canal Sur Televisión S.A. 2006 y Canal Sur Radio 2008, reconocía el carácter de aportación de socio a estos fondos que RTVA transfiere a sus SSFF.

En consecuencia, como indicábamos en la alegación anterior, RTVA no concede subvenciones, ni transferencias y contabiliza el traspaso de fondos a sus sociedades filiales de acuerdo con la normativa contable aplicable, como aportación de socios y por tanto se contabiliza como mayor valor de su participación en las mismas.

En la memoria de las cuentas anuales de RTVA y de sus SSFF, se da información suficiente y detallada de la aplicación de los recursos presupuestarios, por lo que consideramos que no procede la reclasificación propuesta en el Informe de la Cámara.

Proponemos por tanto que se elimine este párrafo del Informe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La finalidad del punto alegado era reclasificar el gasto por deterioro a un gasto por subvención y eliminar ese paso por las "aportaciones", para así obtener, por un lado, una coherencia con lo contabilizado en las filiales y, por otro lado, que coincida con lo expuesto en los PAIF, en la memoria de Anteproyecto de Presupuesto y en el dictado de la Resolución de la Dirección General de RTVA sobre la financiación de las filiales, que para el ejercicio 2012 prevé las aportaciones que la Agencia ha de destinar para financiar las actividades del ejercicio.

Por ello, en virtud de la norma de valoración 21 del PGCAPES, se considera la naturaleza de la operación como un gasto del ejercicio ya que los fondos transferidos se destinan a financiar una actividad concreta y específica determinada en los PAIF.

ALEGACIÓN Nº 26, PUNTO 109 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 27, PUNTO 110 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

Partiendo de la base de que en 2012 no existía contrato programa y que por tanto el cuadro nº 16 se basa en la suposición de que los costes de servicio público en 2012 se estiman iguales a superiores a los contemplados en 2013, todas las conclusiones relativas a dichos cálculos son también meras suposiciones y por tanto se incumple el apartado 4.2.1.4 de los Principios y Normas de auditoría del Sector Público.

Por otra parte, el cálculo del déficit del servicio público se realiza sobre la hipótesis de que el coste del servicio público tiene que financiarse íntegramente con los ingresos públicos, cuando el propio contrato programa aplicable a partir del ejercicio 2013, establece que el Gobierno de la Junta de Andalucía se compromete a que "las compensaciones económicas por la prestación del servicio público de radio y televisión no serán superiores al coste neto del servicio público prestado", y todo ello porque tanto en radio como en televisión existen otros ingresos, fundamentalmente publicitarios, con los que financiar los servicios prestados sean públicos o no, es más, si analizamos los ingresos publicitarios vinculados a programas puede observarse que aquellos programas en los que se obtienen mayores ingresos publicitarios son precisamente los de servicio público. No puede aceptarse por tanto el cálculo del déficit del servicio público contemplado en el Informe la Cámara de Cuentas.

Por todo ello, en nuestra opinión debería eliminarse este párrafo del informe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Con el fin de delimitar en qué medida las transferencias de financiación se destinan a la financiación de los costes del servicio público, se ha realizado una prueba analítica mediante el contraste entre una estimación del coste de éste y las transferencias recibidas.

La alegación presentada consta de dos argumentos. El primero niega la validez de la prueba realizada por emplearse en ella datos del Contrato Programa que no estaba en vigor en el periodo analizado. La segunda afirma que existen otros ingresos diferentes a las transferencias de financiación que podrían contribuir a los costes del servicio público.

El dato del coste del servicio público de radio y televisión efectivamente corresponde a 2013 pues sólo a partir del Contrato-Programa se cuenta con esa información. Pero el propio Contrato-Programa, en su cláusula quinta presenta una evolución decreciente del Presupuesto de Explotación de la RTVA entre 2012 y 2013, y las Cuentas Anuales de las filiales de 2013 registran un descenso en los gastos de explotación respecto a los de 2012. Por este motivo está legitimada la adopción de la cifra de 2013 como cota inferior de la de 2012. Es decir, que el coste del servicio público en 2012 fue, como mínimo, igual al de 2013.

Según ISSAI-ES 3000, las pruebas de auditoría deben ser competentes, pertinentes y suficientes. Una prueba es competente cuando representa de hecho lo que quiere representar, en este caso la existencia de transferencias por importe menor al coste del servicio público en 2013. Pertinente cuando tiene relación clara con el objetivo de la fiscalización, que como queda establecido es verificar la aplicación de los fondos obtenidos mediante las transferencias de financiación de explotación a la prestación del servicio público. Y suficiente cuando permite extraer conclusiones razonables. En este caso, el álgebra elemental justifica el razonamiento deductivo siguiente: si el coste de explotación en 2013 es menor o igual al de 2012 y las transferencias de financiación de 2012 menores al coste de explotación de 2013, entonces las transferencias de financiación en 2012 son menores que el coste de explotación en 2012.

Es decir, que teniendo en cuenta que los costes de explotación de las filiales en 2012 fueron como mínimo iguales a los previstos para 2013, se deduce que la cuantía recibida por las filiales a través de las Transferencias de Financiación de Explotación fue inferior al coste del Servicio Público en 2012, en 24.658.207€

En cuanto a la existencia de otros ingresos de explotación que pudieran compensar esa diferencia, las Cuentas Anuales, publicadas, de CSR y CSTV informan lo siguiente:

	CSTV	CSR	TOTAL
Ventas y prestación de servicios, incluyendo los ingresos imputados y percibidos por la RTVA	18.654.398,75	2.121.744,11	20.776.142,86
Otros ingresos de explotación	1.254.298,11	47.741,82	1.302.039,93
Imputación de subvenciones del inmovilizado	13.728,61	33,60	13.762,21
Suma	19.922.425,47	2.169.519,53	22.091.945,00

Fuente: Cuentas Anuales de CSTV y CSR.2012

La suma de estos ingresos, evidentemente, no alcanza a compensar la diferencia calculada. No obstante, la alegación presentada es correcta en su afirmación de que la cifra que se presenta en el cuadro no puede considerarse legítimamente una estimación del déficit, puesto que no se han incluido los ingresos distintos de las transferencias de financiación. Por este motivo se corrige el cuadro y se elimina el último párrafo del punto del informe, al contener información incompleta.

ALEGACIÓN 28, PUNTO 111 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN 29, PUNTO 112 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

Insistimos que el cuadro nº 16 se basa en la suposición de que los costes de servicio público en 2012 se estiman iguales a superiores a los contemplados en 2013 todas las conclusiones relativas a dichos cálculos en el cuadro nº 18 son también meras suposiciones y por tanto se incumple el apartado 4.2.1.4 de los Principios y Normas de auditoría del Sector Público.

Reiteramos así mismo las alegaciones a los puntos 110 y 111, en lo que a la hipótesis de partida se refiere.

Para calcular el Déficit estimado de RTVA, se parte de la idea equivocada de que sólo CSTV y CSR prestan servicios públicos y que por tanto las transferencias recibidas de la Junta deben destinarse íntegramente a sus filiales. Es decir, al indicar el Informe que en RTVA “el déficit surgiría con independencia de la prestación del Servicio Público”, para la Cámara, los gastos que la RTVA no factura a sus filiales, son gastos de no servicio público, afirmación con la que no podemos estar de acuerdo, ya que todos los costes no repartidos a sus sociedades filiales serían costes de las mismas de no existir la RTVA. Por ejemplo, la amortización de los edificios de no existir la RTVA sería coste a repartir entre CSTV y CSR.

Por todo ello, en nuestra opinión debería eliminarse este párrafo del informe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Entre los objetivos del informe, enunciados en el punto 18 del mismo, se encuentra el de “comprobar si los fondos recibidos y contabilizados han sido destinados a las finalidades para las que han sido aprobados”. Como se recoge en la ficha PAIF 2.1 para 2012 el destino de las transferencias de financiación de explotación que recibe la RTVA debe ser la financiación del servicio público de radio y televisión.

Como se señala en varios puntos del informe, *el empleo de esta figura presupuestaria impide distinguir aquella parte que va dirigida a la financiación de RTVA de la que financia las filiales.*

La Ley 18/2007, de 17 de diciembre, reguladora de la RTVA establece en su art. 9 que la “prestación efectiva” de los servicios públicos de radio y de televisión corresponde a las sociedades mercantiles CSR y CSTV, respectivamente. A juicio de la Cámara de Cuentas, por tanto, las transferencias de financiación de explotación deberían destinarse a las filiales hasta cubrir la totalidad del coste del servicio público, minorándose, en todo caso, en la medida en que estas generen otros ingresos conforme dispone la legislación vigente.

Abunda en este razonamiento el propio Contrato-Programa que en su cláusula cuarta expone con claridad que el coste del servicio público está compuesto únicamente por dos sumandos, uno correspondiente a CSTV y el otro a CSR, afirmando literalmente “estando en dichos importes incluidos los costes de los servicios prestados por RTVA a sus filiales.

Dado que el importe total de las transferencias de financiación de explotación recibidas por la RTVA supera a las cuantías entregadas a las filiales, es necesario verificar si esa diferencia se ha aplicado o no al servicio público.

Afirma la alegación qué algunos de los costes de RTVA no repartidos a las filiales serían imputables al servicio público. Al margen de que este hecho contraviene lo señalado en la cláusula cuarta del Contrato Programa y, por tanto, la propia Ley, el ejemplo que presenta la alegación resulta contradictorio ya que si se admitiera que deberían haberse imputado a las filiales las dotaciones a la amortización del inmovilizado, por importe de 2.473.811 €, igualmente debería abonárseles la cantidad de 4.942.901 € de ingresos por imputación de subvenciones del inmovilizado que aparece en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de la RTVA. El saldo de ambos conceptos resultaría en 2.469.090 € lo que aún no bastaría para cubrir la diferencia calculada para las filiales y empeoraría el resultado contable de la Agencia dando como resultado una pérdida de 1.454.298 €. Ello agravaría el déficit estimado situándolo en 5.884.298 €. En cualquier caso la conclusión relevante es que se ha aplicado parte de las transferencias de financiación a cubrir el déficit de explotación de la RTVA que no se origina como consecuencia de los costes del servicio público.

En cuanto a la afirmación de que se incumple el apartado 4.2.1.4. de los Principios y Normas de auditoría del Sector Público, conviene recordar que el presente informe es de carácter operativo y que la evidencia de auditoría recabada se centra en determinar si se produce o no un uso eficaz de los recursos, es decir si se aplican al objetivo de prestar el servicio público y la prueba analítica realizada cumple con lo establecido en ISSAI-ES 3000 pues reúne evidencia para afirmar razonablemente que la actividad que no forma parte del servicio público llevada a cabo por RTVA es deficitaria al menos en la cuantía señalada en el informe, además de mostrar que una parte de las transferencias de financiación de explotación no se emplea en financiar el coste del servicio público.

No obstante, en coherencia con el tratamiento dado al punto 109 y para facilitar la comprensión se modifica el texto del párrafo y el cuadro 18.

ALEGACIONES Nº 30 Y 60, PUNTOS 113 Y 189 (NO ADMITIDA)

Reiteramos las alegaciones a los puntos 107, 108 y 109, por lo que dado que no compartimos la reclasificación propuesta en el Informe de la Cámara de Cuentas, no procedería realizar ningún cambio, aunque sólo sea cualitativo, en el Estado de Flujos de Efectivos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La finalidad del punto alegado era reclasificar el gasto por deterioro a un gasto por subvención y eliminar ese paso por las “aportaciones”, para así obtener, por un lado, una coherencia con lo contabilizado en las filiales y, por otro lado, que coincida con lo expuesto en los PAIF, en la memoria de Anteproyecto de Presupuesto y en el dictado de la Resolución de la Dirección General de RTVA

sobre la financiación de las filiales, que para el ejercicio 2012 prevé las aportaciones que la Agencia ha de destinar para financiar las actividades del ejercicio.

Por ello, en virtud de la norma de valoración 21 del PGCAPES, se considera la naturaleza de la operación como un gasto del ejercicio ya que los fondos transferidos se destinan a financiar una actividad concreta y específica determinada en los PAIF.

ALEGACIÓN Nº 32, PUNTO 115 (NO ADMITIDA)

Por lo que hace referencia a la actual estructura de personal de RTVA señalar que ésta se divide en personal laboral sujeto a Convenio Colectivo, personal que ejerce funciones de alta gestión por ejercitar poderes inherentes a la titularidad jurídica de la empresa y personal directivo que, excluidos del Convenio Colectivo, y que siendo de libre designación por la Dirección General mantienen una relación laboral especial de alta dirección suscrita imperativamente al amparo del Real Decreto 1382/85 de 1 de agosto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Efectivamente, según la Ley reguladora de RTVA y en concordancia con lo previsto en el art. 17 de la Ley 18/2011, de Presupuesto para el 2012, es personal que ejerce funciones de alta dirección de las agencias públicas empresariales el que ocupa puestos de trabajo determinados como tales en los estatutos o en las normas que cumplan una función análoga, en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas.

Salvo el Director General, que es la persona que ostenta la máxima responsabilidad del grupo y ha sido elegida por el Parlamento de Andalucía, la Ley reguladora no define al personal que ejerce funciones de alta dirección.

Además, todos los contratos del personal directivo, incluido el Director General, se regulan por el RD 1382/1985, al igual que el régimen retributivo se conforma por los mismos conceptos y están sujetos a lo que dispongan las Leyes de Presupuestos Anuales de la CAA, sin perjuicio de otra normativa que le resulte de aplicación, por lo que a nivel de estructura de personal no existe distinción alguna.

ALEGACIÓN Nº 33, PUNTO 121 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 34 Y 62, PUNTOS 126 Y 192 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

Aclarado lo anterior, indicar que tal como establece el artículo 52 del Reglamento, el anteproyecto de presupuesto del Consejo de Administración es aprobado por este órgano, en el marco del presupuesto de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA y así lo hace, cuando en cumplimiento del artículo 17.f) de la Ley 18/2007 de 17 de diciembre, aprueba los anteproyectos de presupuestos de la RTVA y sus

sociedades filiales, donde se contempla como no puede ser de otra forma todos los recursos y dotaciones anuales correspondientes y entre estas las del citado órgano colegiado.

La Ley no prevé la existencia de dos anteproyectos de presupuestos, uno de su Consejo de Administración y otro de la RTVA, y por tanto difícilmente lo puede así establecer el ROF. Consecuencia de todo lo anterior no se ha incumplido el artículo 52 del ROF, cuya finalidad no es otra que establecer de forma clara que el anteproyecto de presupuesto de su Consejo de Administración, no se aprueba de forma independiente al anteproyecto de presupuesto de la RTVA, sino que se integra como no puede ser de otra forma en él y es aprobado por el citado Consejo al aprobar el anteproyecto de presupuesto de la RTVA, dando con ello fiel cumplimiento al principio de unidad, que postula la inclusión de la totalidad de gastos e ingresos en un solo presupuesto.

Proponemos por tanto que se elimine este párrafo del informe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Aunque del texto del informe se cambia la referencia al art 51 por art. 52, el contenido de la alegación no se admite ya que el fundamento en el que se basa la conclusión referida en el punto alegado, se encuentra reflejado en la Disposición Adicional Primera de la Ley de RTVA, que regula que el Consejo de Administración ha de aprobar, una vez constituido el mismo, su Reglamento de Organización y Funcionamiento y en los siguientes art. del citado Reglamento:

Artículo 5. Naturaleza jurídica. La Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía gestiona directamente el servicio público de radio y televisión de Andalucía, siendo el Consejo de Administración su máximo órgano de administración general, con competencia y potestades decisorias, gozando de plena autonomía en su gestión y de facultades de autoorganización en su funcionamiento dentro del marco legalmente previsto.

Artículo 6. Régimen jurídico aplicable. El Consejo de Administración se regirá por el presente Reglamento en todo lo no previsto por la Ley de la RTVA, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa de general aplicación para las Agencias Públicas Empresariales de la Junta de Andalucía.

Artículo 52. Anteproyecto de presupuesto. El Consejo de Administración aprobará su propio anteproyecto de presupuesto en el marco del presupuesto de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA.

ALEGACIÓN Nº 35, PUNTO 127 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 36, PUNTO 129 (ADMITIDA)

ALEGACIONES Nº 37 Y 63, PUNTOS 133 Y 193 (NO ADMITIDA)

Se indica en el punto 133, la no acreditación de los principios establecidos en el art. 70.2 de la LAJA y el art. 13.2 de la Ley 7/2007.

Para dar respuesta a la señalada observación, es necesario al objeto de centrar la cuestión desde un punto de vista jurídico, indicar que las normas jurídicas se encuentran jerarquizadas en una escala de mayor a menor rango de acuerdo con la posición que ocupa el órgano emisor de la norma en la estructura del Estado, y derogándose con la publicación de otras posteriores.

No obstante, sucede en ocasiones, que dos normas de idéntica jerarquía, siguen vigentes, y se plantea, el denominado “conflicto de leyes”, o decidir cuál de ambas normas han de aplicarse prioritariamente.

Para solucionar esta disyuntiva, se ha establecido, la regla de la especialidad en la regulación, formulada tradicionalmente mediante el aforismo: “la ley especial deroga a la general”.

En virtud de esta regla, en caso de que exista una regulación diferente entre lo que dispone una disposición jurídica que tiene carácter y alcance general, y lo que establece otra que tiene carácter y alcance especial, prevalece la segunda sobre la primera, siendo esta regla superior a la de la posterioridad cronológica a la que anteriormente hemos hecho referencia.

Esta regla de especialidad tiene su razón de ser y fundamentación, en que aun existiendo una ley general reguladora de una materia determinada, cuando se ha dictado una ley especial es precisamente por la intención del legislador de crear excepciones a la regla general inicialmente formulada, y de ahí su primacía o prelación normativa.

Siguiendo esta línea argumental, tenemos que respecto a la designación de los directivos en RTVA y sus Sociedades Filiales, la ley especial, ley 18/2007 de 17 de diciembre de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) que además es ley posterior a la LAJA y a la que aprueba el Estatuto básico del empleado público, establece un régimen jurídico propio de designación del personal directivo y así dispone su artículo 19 g) al establecer las competencias y funciones de la persona titular de la Dirección General lo siguiente: “Organizar la dirección de la RTVA y de sus sociedades filiales y nombrar y cesar, con criterios de profesionalidad, al personal directivo y a los titulares de las direcciones de las direcciones de la entidad y de sus sociedades filiales, previa información al Consejo de Administración.”

En aplicación del principio de especialidad de las leyes es claro que el régimen jurídico aplicable en el nombramiento y cese del personal directivo y directores de los medios que a demás son los Administradores Únicos de las Sociedades filiales, difiere del régimen general, lo que no puede significar incumplimiento sino aplicación del régimen propio establecido en el estatuto jurídico legal que regula la ley 18/2007, que como ley especial prevalece frente a la ley general.

La Ley 18/2007, que como ley especial es de aplicación preferente y posterior, como hemos indicado, a la propia LAJA (Ley 9/2007 de 22 de octubre) y al Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007 de 12 de abril), contempla el régimen de designación de la organización directiva, bajo un criterio único y coherente en su aplicación, salvando la propia incoherencia que supondría la aplicación de las referidas leyes generales, tan solo al ámbito de la RTVA, pues las citadas leyes generales no son de aplicación a los entes instrumentales privados, es decir a las sociedades filiales.

En atención a todo lo dicho con anterioridad, en el nombramiento del personal directivo de RTVA y sus sociedades filiales, se ha dado fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley 18/2007 de 17 de diciembre.

Proponemos por tanto que se suprima este punto del Informe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El contenido del punto alegado se refiere a la selección de personal directivo de RTVA, no al nombramiento y cese ni a los directores de los medios, ya que no han sido objeto de análisis tal y como determina el alcance del informe y conoce la entidad fiscalizada.

Efectivamente en la Ley reguladora de la RTVA se le asigna al Director General la competencia de nombrar y cesar al personal directivo, pero no se establece el procedimiento de selección de los mismos. Ante esta laguna legal, se ha acudido a la normativa general que regula las Agencias Públicas Empresariales de Andalucía.

ALEGACIÓN Nº 38, PUNTO 137 (NO ADMITIDA)

En la medida que las retribuciones percibidas por el Director General en el ejercicio 2012 se adecuan a las previsiones contenidas en el art. 17 de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el citado ejercicio, tal como se señala en el párrafo 2º del apartado 137, carece de virtualidad y relevancia a los efectos del informe el inciso que se efectúa en el primer párrafo de este apartado comparando las mismas, tanto a niveles globales como porcentuales, con las fijadas para el titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por lo que dichas consideraciones, entendemos, no suponen más que una apreciación personal que no debe tener cabida en el informe.

Proponemos por tanto que se modifique en este sentido el Informe de la CCA.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto alegado no contiene ninguna apreciación personal sino datos objetivos cuya inclusión se justifica para explicar lo que pueden tener de excepcionales las retribuciones respecto a las del resto del personal directivo en el sector público andaluz.

ALEGACIONES Nº 39 Y 64, PUNTOS 139 Y 194 (NO ADMITIDA)

No se ajusta a la realidad la afirmación que se efectúa en el tercer párrafo del apartado 139 que desde el año 2013 la retribución íntegra de todos los directivos de RTVA y filiales ascienda a la cantidad de 78.523 euros anuales. La cantidad señalada únicamente está prevista para determinados niveles salariales del organigrama de dirección de RTVA y filiales (A0, A1 y A2) no afectando por tanto al resto del personal directivo. En tal sentido durante el año 2013, tomando en consideración una plantilla media de enero-diciembre, de 32,77 posiciones directivas (18,42 en RTVA, 11,42 en Canal Sur Televisión SA y 2,93 en Canal Sur Radio SA) la retribución señalada en el citado apartado ha estado fijada para un 29,63% de la plantilla directiva (38% en RTVA, 14,97% en Canal Sur Televisión, S.A. y 34,12% en Canal Sur Radio, S.A.).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El texto de la alegación no delimita a que directivos afecta esta medida y a cuáles no. Tampoco aporta documentación que justifique el contenido de la alegación, motivo por el cual la CCA no puede modificar o plasmar en el informe datos o información que previamente no se ha comprobado fehacientemente.

ALEGACIONES Nº 40 Y 64, PUNTOS 140 Y 194 (NO ADMITIDA)

Al igual que se indicaba en las observaciones al apartado 137, entendemos carece de virtualidad y relevancia la referencia y detalle particularizado que se efectúa, tanto por lo que respecta a las retribuciones indicadas y el porcentaje que las mismas representan respecto a las fijadas para la Presidencia de la Junta de Andalucía, de las retribuciones percibidas por las posiciones directivas que se indican; ya que las mismas, tal como expresamente se señala en el informe, están ajustadas a la normativa presupuestaria en vigor, por lo que el tanto las manifestaciones efectuadas al respecto como el cuadro descriptivo que se acompaña no deberían constar en el informe.

Proponemos por tanto que se modifique en este sentido el Informe de la CCA.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto alegado contiene datos objetivos cuya inclusión se justifica para explicar lo que pueden tener de excepcionales las retribuciones respecto a las del resto del personal directivo en el sector público andaluz.

ALEGACIONES Nº 41 Y 65, PUNTOS 147, 148 Y 195 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

Respecto al posible incumplimiento del artículo 15 del Estatuto de los trabajadores, desarrollado por el artículo 2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre por no adecuarse los contratos analizados al régimen jurídico, que no validez como señala el informe, que el citado Real Decreto establece para los contratos por obra o servicio determinado, señalar que lo manifestado, de un

modo global y para todos los contratos reseñados, entra en el ámbito de la interpretación de los contratos en la medida que determinar si la actividad desarrollada por el trabajador contratado tiene o no autonomía y sustantividad dentro de lo que es la actividad de la empresa o sobre si su ejecución es o no de duración incierta o sobre si tuvo en la fecha de su firma la especificidad suficiente para poder efectuarse al margen de las bolsas de trabajo, entendemos es materia propia del orden jurisdiccional social, ya que la interpretación de los contratos es privativa de los Tribunales del orden social que son los únicos que pueden percibir de manera inmediata caso a caso tal como viene manteniendo reiterada jurisprudencia, en la actividad probatoria, cuál ha sido la voluntad de las partes y si la misma se adecua o no a la normativa de aplicación.

En nuestra opinión, debe eliminarse este párrafo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Para la parte admitida, a fin de evitar interpretaciones erróneas, se ha optado por sustituir “Reglamento” por “art. 24 del CC” en el punto 147 y modificar 1º párrafo del punto 148.

El resto no se modifica, ya que se señalan incumplimientos que no quedan suficientemente justificados con el texto de la alegación.

ALEGACIÓN Nº 42, PUNTO 149 (NO ADMITIDA)

Se señala en el informe que el régimen retributivo aplicable al personal laboral se recoge en el artículo 47 del CC y que éste se somete a las normas de retribuciones reguladas en las leyes anuales del Presupuesto de la CAA. Igualmente se señala que en el Anexo 13 se muestra la estructura salarial con el desglose de las características de cada uno de los conceptos retributivos y las cuantías devengadas en el ejercicio 2012.

Al respecto señalar que en el artículo 47 se recoge la estructuración del régimen retributivo pactado en el CC con una enumeración de los distintos complementos fijados en el mismo, regulándose las cuantías y conceptos en los artículos 48 a 53 de dicha norma convencional, no estableciéndose a lo largo de dicho articulado el sometimiento de dicho régimen retributivo a las normas de retribuciones que se regulan en las leyes anuales del Presupuesto de la CAA, siendo la única referencia a las citadas leyes las relativas a los incrementos porcentuales que, en su caso, pudieran establecerse en la citada normativa presupuestaria, siendo la normativa de aplicación en materia retributiva por tanto, respecto tanto a los conceptos como a su cuantía, la establecida en el propio Convenio Colectivo y en la normativa laboral de aplicación.

Por lo que hace referencia a la estructura salarial mostrada en el Anexo 12, y no 13 como erróneamente se indica en el informe, indicar que se señala, dentro de los complementos por cantidad y calidad de trabajo establecidos en el artículo 51 del que se omiten los pactos de trabajo, las horas extraordinarias de las que se afirma tienen establecidas en el Convenio Colectivo una cuantía de 17,17 euros bruto/hora, extremo éste que no se adecua a la realidad del texto convencional. En el citado artículo 51 del convenio y en materia de horas extraordinarias se hace una remisión al artículo 14 del mismo texto convencional en el que se indica como principio básico en

materia de horas extraordinarias su abono mediante compensación en descanso no estableciéndose en dicho artículo la fijación del citado módulo retributivo para la retribución de los excesos de jornada.

Proponemos que se modifique el Informe en el sentido de la alegación presentada.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El texto del punto alegado indica, que aunque el régimen retributivo aplicable al personal laboral se establece en el CC, atendiendo a las estipulaciones LAJA y LEY 1/2011, todas las APES han de someterse a lo que prevén las leyes anuales del Presupuesto de la CAA y que RTVA ha cumplido.

El modulo retributivo para la retribución de los excesos de jornada, que refleja el Anexo 12 del informe, se establece en el art. 12.5 del CC: *“5. La jornada de trabajo en los procesos productivos especiales de Navidad, Fin de Año, Virgen de la Cabeza, Gala 28-F, Carnavales y Ferias que conlleven la realización de trabajos por un período inferior a siete días, se ordenarán mediante el establecimiento de jornadas de trabajo con cómputo de trabajo semanal de 35 horas, de manera que todo lo que exceda de las 35 horas será abonado a elección del/la trabajador/ a bien en descanso, según lo establecido en el art. 14 del presente Convenio Colectivo, bien al módulo de 17,17 € brutos/hora.”*

ALEGACIONES Nº 43 Y 66, PUNTOS 156 Y 196 (NO ADMITIDA)

De la lectura del presente apartado parece inferirse que, existiendo criterios y motivos para la asignación del complemento de productividad en un 15% o 25% del salario base mensual en el Convenio Colectivo, la empresa, incumpliendo los términos del mismo no acredita dichos extremos, circunstancia ésta que no se adecua a lo establecido en dicha norma convencional en la medida que, al no venir predeterminado normativamente esos criterios, será el área proponente del mismo la que, atendiendo la mayor formación y/o calidad del trabajador beneficiario del mismo, solicitará la asignación del complemento en los porcentajes que establece el complemento a través del procedimiento y por medio del circuito interno establecido al efecto, por lo que en ningún momento se está incumpliendo el Convenio en los términos que está acordado.

Proponemos por tanto que se elimine este párrafo del Informe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Tal como confirma la alegación presentada, los criterios no están predeterminados normativamente, siendo el área proponente la que solicita la asignación del complemento por medio del circuito interno, no quedando constancia de los criterios valorados.

ALEGACIONES Nº 44 Y 66, PUNTOS 154 Y 196 (NO ADMITIDA)

No compartimos la afirmación que se efectúa en este apartado respecto a que no queda suficientemente acreditada la motivación y circunstancias para la concesión del plus referenciado en este apartado en la medida que, como puede desprenderse del cuadro que se acompaña, cuadro nº 29, se determina y especifica individualmente para cada perceptor, por haberse así suscrito documentalmente previo expediente interno tramitado al efecto, las causas originadoras de las cantidades percibidas en este concepto.

En nuestra opinión, debe eliminarse este párrafo del Informe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el cuadro mencionado solo se especifica el acuerdo suscrito, pero en el expediente analizado no consta la documentación que acredite su desempeño y los procesos productivos de carácter especial. Asimismo las fechas de los acuerdos dos de 1999, uno de 2002, 2004, 2005, 2008, etc..., hace ver que el carácter especial de los procesos productivos puede considerarse habituales.

Además el contenido de la alegación, no incluye información que aclare y/o justifique la determinación de los márgenes imputados (15% o 25%)

ALEGACIONES Nº 45 Y 67, PUNTOS 156 Y 197 (NO ADMITIDA)

Aunque la Dirección de la empresa estuvo negociando desde 2008 un Plan de Igualdad para RTVA y para Canal Sur Televisión S.A. y Canal Sur Radio S.A., llegando a redactarse los correspondientes documentos y siendo conocidos incluso por la Inspección de Trabajo de Sevilla al no lograrse el consenso de la representación legal de los trabajadores, dichos documentos no fueron finalmente objeto de publicación.

Proponemos por tanto que se matice el Informe en este sentido.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación corrobora la incidencia expuesta en el informe.

ALEGACIONES Nº 46 Y 68, PUNTOS 162 Y 198 (NO ADMITIDA)

Resulta contradictoria la afirmación anterior de que “las limitaciones de información complementaria impiden concluir sobre la eficiencia en la gestión de recursos” toda vez que en el párrafo anterior se dice que se muestran algunos indicadores que ofrecen información sobre el nivel de eficiencia en la gestión de los recursos humanos.

Dicho lo anterior, lo cierto es que en los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) existen objetivos e indicadores asociados que permiten aunque sea de manera relativa concluir sobre el nivel de eficiencia, si bien es cierto que son del grupo RTVA.

Por tanto, estimamos preciso señalar que en el apartado 20 del informe se establecen las limitaciones al alcance que determinan la imposibilidad de concluir en este sentido y que son debidas a factores externos a la RTVA ya que se dice en el citado párrafo: “Ante la imposibilidad de deslindar los objetivos propios de la entidad con los de la prestación del servicio público de radio, televisión y servicios digitales conexos e interactivos, se ha llevado a cabo una fiscalización de la gestión desarrollada por RTVA, en las áreas seleccionadas, pero sin poder mostrar la evolución de determinados ratios y magnitudes, como la cobertura de emisiones y audiencia, que es el resultado final a aplicar como indicador de la gestión efectuada” Por ello, entendemos que debería o bien eliminarse o bien redactarse de tal modo que no pueda inducir a error al lector ya que es la definición del objeto de la auditoría por la Cámara de Cuentas (RTVA) la que ha determinado tal limitación y no los indicadores del PAIF de la RTVA al no poder deslindar sus actuaciones de las del resto del grupo con Canal Sur Radio S.A. y Canal Sur Televisión S.A. y no la información disponible sobre dichos indicadores.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación corrobora la incidencia expuesta en el informe.

ALEGACIÓN Nº 47, PUNTO 168 (NO ADMITIDA)

Confunde el informe dos términos parecidos pero no iguales “vigentes” y con “entrada en vigor”.

El registro de contratos que mantiene RTVA, incluye la fecha de inicio prevista en el contrato y su fecha final prevista de acuerdo con el plazo de ejecución pactado, dando el más absoluto cumplimiento al art. 333 del TRLCHP.

Al solicitar la Cámara los contratos en vigor se les informó por el responsable de Control que efectivamente los servicios jurídicos no tienen constancia de la vida de todos los contratos. En consecuencia, no pudo certificar los contratos vigentes a determinada fecha ya que algunos no son objeto de recepción y otros comienzan su plazo de ejecución previo cumplimiento de uno o varios requisitos; por ejemplo, los contratos de obras comienzan con el levantamiento del Acta de comprobación del replanteo y la certificación de la aprobación del Plan Prevención de Riesgos laborales por el delegado de prevención de la obra, sin el cumplimiento de ambos no comienza el plazo de ejecución material de la misma, por lo que los Servicios jurídicos no pueden certificar si ha comenzado efectivamente la ejecución del contrato de obras (que esté en vigor, que no vigente), de hecho una vez aclarada la diferencia terminológica con el equipo auditor se les ha facilitado por los servicios jurídicos la relación todos los contratos vigentes (que no en vigor) y no se ha detectado incidencia alguna.

En consecuencia, proponemos se elimine la referencia a la garantía de la integridad del registro de contratos y el comentario del art.333 del TRLCSP.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La relación de los contratos vigentes en 2012 debía elaborarse a partir de la información del Registro de Contratos remitido, ya que incluye la fecha de inicio y de extinción de los contratos.

En la relación facilitada se detectó la no inclusión de un contrato de servicio de alquiler de automóviles con conductor para toda Andalucía, en vigor desde diciembre de 2011 a noviembre de 2012, adjudicado por 2.650.500€ (EC/1-018/10). Este expediente no está afectado por las particularidades descritas para las obras o suministros, por tanto, el hecho de que no se incluyese constituye una debilidad de control interno.

ALEGACIÓN Nº 48, PUNTO 169 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

- Con respecto al comentario de que un contrato de obra (EC/1-025/11), el Acta de Replanteo no se firma hasta seis meses después de la fecha del contrato, debe considerarse que el objeto de la obra es la instalación de un sistema de alimentación ininterrumpido y durante la comprobación del replanteo se detecta por la empresa adjudicataria que una vez que se han analizado los equipos SAIS disponibles en el mercado, que cumplen los requisitos establecidos en el proyecto resulta necesario ampliar la aparamenta eléctrica incluyendo algunos interruptores externos al objeto de dotar de la seguridad necesaria a la instalación y conseguir la redundancia de suministro requerida habida cuenta de la responsabilidad de los servicios críticos de Canal Sur Televisión alimentados por esta infraestructura. Por otro lado, se hace necesario un nuevo cálculo de las intensidades de corriente de entrada y salida de los nuevos elementos de alimentación ininterrumpida, a la vista de las características reales del equipo propuesto por el contratista en cumplimiento de los requisitos del proyecto. Las intensidades nominales previstas de 462 A para los circuitos de alimentación a las nuevas SAIS deben adaptarse a un nuevo valor nominal de 576 A, lo que implica que las secciones del cableado de salida de 1x150 mm pasen a ser de 1x240 mm².

A su vez dicho incremento mejora la respuesta a las corrientes armónicas como consecuencia del elevado nivel de equipamiento electrónico que conforman los receptores de consumo y ello conlleva una modificación del proyecto y una vez finalizado éste se procede al levantamiento del Acta de comprobación del replanteo.

- Con relación al comentario "En un contrato de suministro (EC/1-002/11) se ha detectado un error en el importe de la fianza definitiva, que ha supuesto un menor ingreso de 1.880€" Debe corregirse, ya que las fianzas no son ingresos en ningún caso. Son depósitos efectuados normalmente mediante aval o seguro de caución. Por otra parte recordar que el artículo 104 del TRLCSP establece como potestativas las exigencias de garantías a los licitadores y a los adjudicatarios en el supuesto de los denominados poderes adjudicadores no administración pública como es el caso de la RTVA.

- Efectivamente, en el expediente (EC/1-005/11) el plazo de ejecución se amplía casi un año (354 días); debemos indicar que cuando se modifica el citado contrato, ya se había realizado la casi totalidad del suministro e instalación, de hecho en la propuesta de modificación del contrato se deja constancia de que en ese momento estaba ejecutado más del 85% del mismo, y que el retraso no incidía en la actividad de la RTVA ya que el objeto del contrato es el suministro de una máquina

enfriadora que se entregó e instaló adecuadamente al inicio del contrato y que en el momento de la modificación, quedaba pendientes meros acabados de obras que no incidían en su uso. Dejar constancia, que la resolución del contrato suponía la retirada de la máquina por el fabricante, el probable procedimiento concursal del adjudicatario y la inviabilidad de mantener el uso del edificio y de las instalaciones técnicas de RTVA y Canal Sur Radio al carecer de suministro de frío. Por tanto, se optó por la solución más razonable, modificando, de acuerdo con las normas aplicables, el contrato y teniendo éste un buen fin para todas las partes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se admite parcialmente, pero se mantiene el texto de la alegación, a fin de corroborar los matices que han derivado en una modificación del punto:

-A fin de evitar interpretaciones erróneas, y aun cuando el contenido de la alegación no lo aclara, el objeto de este apartado era manifestar que la causa de la aprobación del modificado y, consecuentemente, el origen del retraso en la firma del Acta de Replanteo, se debe a un error en la adjudicación del proyecto inicial, el cual preveía la instalación de un equipo que ya no se encontraba disponible en el mercado.

-Eliminar la expresión de “menor ingreso”, ya que efectivamente las fianzas no suelen ser en efectivo.

El tercer punto de la alegación no contradice el contenido del Informe, sólo justifica el hecho puesto de manifiesto

ALEGACIÓN Nº 61, PUNTO 161 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

La gestión directa para la prestación del servicio público esencial de la radio y televisión perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía se lleva a cabo a través de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA y sus sociedades filiales y ello conforme a la Ley 18/2007, de 17 de diciembre (Ley 18/2007). La citada ley, que atribuye a la Agencia Pública Empresarial de la RTVA la gestión directa del servicio público de radio y televisión, es el instrumento jurídico regulador de su estructura orgánica y corporativa y por tanto cualquier modificación sobre principios de organización, objetivos, gestión de los servicios etc., exige que se lleve a cabo mediante ley, siendo al Parlamento de Andalucía como institución que ejerce la potestad legislativa propia de la Comunidad Autónoma, al que le correspondería establecer una nueva estructura y personificación jurídica, del servicio público de radio y televisión.

En atención a lo anterior, no se llega a comprender la opinión de reorganización a la que se hace mención, en este punto 190 y su alcance, pues como hemos indicado tales cuestiones no corresponden a la RTVA y sus Sociedades Filiales, y a demás ninguna base legal se encuentra respecto a la propuesta que se recoge.

Parece desprenderse que la base jurídica se da en la derogación de la Ley 46/1983, de 26 de diciembre, reguladora del Tercer Canal de Televisión. La Ley del Tercer Canal de Televisión surge como mera ley instrumental para desarrollar y concretar lo establecido en el Estatuto de la Radio y la Televisión aprobado por la Ley 4/1980, de 10 de enero y vigente hasta el 7 de junio de 2006, para las televisiones autonómicas.

El carácter instrumental de la Ley 46/1983, se pone igualmente de manifiesto si a demás tenemos en cuenta el régimen concesional, al que estaban sometidos los terceros canales. La propia Exposición de Motivos de la Ley 8/1987, de 7 de diciembre de creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y regulación de los servicios de radiodifusión y televisión gestionados por la Junta de Andalucía, se hace eco de esa instrumentalidad, al recoger la prevención de la Comunidad Autónoma de regular con carácter previo a la concesión, conforme al artículo 7 de la Ley 46/1983, la organización y el control parlamentario del Tercer Canal de acuerdo con las previsiones de la Ley 4/1980.

El citado marco jurídico, corresponde tal como hemos indicado al momento en el que la Ley 8/1987 de 7 de diciembre se aprueba por el Parlamento de Andalucía, siendo por ello por lo que en su exposición de motivos se señala como título competencial, el desarrollo de la norma básica estatal representada por el Estatuto de la Radio y Televisión, en relación con la ley del tercer canal y su régimen concesional.

Dicho lo anterior, en el año 2007, la Ley 18/2007 de 17 de diciembre (Ley 18/2007), de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Publica Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, es aprobada cuando ya esta derogado el Estatuto de la Radio y Televisión y la propia Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía de Andalucía, que lo es por la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

*Consecuencia de lo anterior, la Ley 18/2007, basa su ámbito competencial, no en el derogado artículo 16, sino en el nuevo artículo 69 del Estatuto de Autonomía, que reconoce a la Comunidad Autónoma de Andalucía **la competencia exclusiva sobre la organización de la prestación del servicio público de comunicación audiovisual de la Junta de Andalucía**, sin que esta competencia en su ejercicio se someta a ningún régimen concesional del Estado, ni marco normativo estatal.*

La ley 18/2007, no viene a desarrollar un Estatuto de la Radio y Televisión ya derogado en el año 2006, ni a ser instrumento de desarrollo normativo de la Ley del Tercer Canal, pues el propio Estatuto de Autonomía ya no hace mención, como si hacia el citado artículo 16, a facultades ejercitables en el marco de lo dispuesto por las normas básicas del Estado y por tanto no cabe argumentar como base de una propuesta de reorganización la derogación de la ley 46/1983, que ningún sentido jurídico, guarda con la vigente ley 18/2007.

Es decir la Ley 18/2007, establece el sistema de personificación y organización corporativa actual por propia decisión autónoma del Parlamento de Andalucía, no por estar sujeto a un sistema de organización dispuesto en la norma básica estatal, y por tanto la base de una reorganización no se hace factible por la derogación de la normativa estatal, tal como parece establecer el punto 190, al que alegamos, ni tampoco como veremos en base a una propuesta que tal como se apunta supondría una duplicación de todos los servicios horizontales que en este momento se prestan por RTVA a las sociedades filiales.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Efectivamente, como señala la alegación el marco jurídico de la prestación del servicio público de Radio y Televisión se asienta en las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma, pero en la alegación 6 que ha sido admitida, el propio ente fiscalizado argumenta que la particular estructura empresarial adoptada proviene del modelo previsto en la Ley 46/1983, de 26 de diciembre, reguladora del Tercer Canal de Televisión. Esta exigencia se trasladó a la nueva Ley de creación de la RTVA. Sin embargo, mediante la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la comunicación audiovisual, se derogó la Ley 46/1983 citada, por lo que no hay razones de reserva de Ley para mantener esa particular estructura.

Por ese motivo se matiza la recomendación que plantea la necesidad de estudiar una reorganización. Se mantiene la conclusión la derivada de los puntos 110 y 112, en cuanto a que la estructura empresarial de la RTVA es deficitaria con independencia del coste del servicio público.